



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/FIN/2
8 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLES

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Segundos informes periódicos de los Estados partes

FINLANDIA*

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Finlandia figura en los documentos CEDAW/C/5/Add.56 y CEDAW/C/5/Add.56/Amend.1; el examen del informe en el Comité se expone en los documentos CEDAW/C/SR.141, CEDAW/C/SR.142 y CEDAW/C/SR.145 y en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 38 (A/44/38), párrafos 213 a 265.

V.93-84170

2970S

94-50232

I. INTRODUCCION

Uno de los logros más importantes del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985) fue la conclusión de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En muchos idiomas, esta Convención se conoce con un nombre más breve que refleja mejor su amplio alcance; la Convención no sólo prohíbe la discriminación sino que obliga a los Estados Partes a adoptar medidas favorables activas para mejorar la situación de la mujer. En Finlandia se adoptó una forma más breve durante la preparación del presente Informe que se podría traducir por "la Convención de los derechos de la mujer".

Finlandia pasó a ser Parte en la Convención en 1986. Al ratificar la Convención, Finlandia adoptó el principio de que deberían desplegarse todos los esfuerzos posibles para garantizar que la legislación encaminada a mejorar la situación de la mujer alcanzara el nivel que corresponde al marco de referencia de los Países Nórdicos a cuyo ámbito pertenece Finlandia. La adopción de la Ley sobre igualdad entre la mujer y el hombre (Ley de la Igualdad) y el establecimiento de órganos afines -la Oficina del Ombudsman para la Igualdad y la Junta para la Igualdad- crearon un nuevo marco de acción para la igualdad tal como venían haciendo las autoridades finlandesas desde principios de 1970.

En 1988, Finlandia presentó su informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este segundo Informe que ahora se presenta comprende los años 1988 a 1991, período que, cinco años después de la entrada en vigor de la Ley, es bastante largo para permitir una evaluación de las repercusiones de la Ley de la Igualdad y de las demás medidas adoptadas para cumplir la Convención. En algunos casos, abarca también los comienzos de 1992.

En este Informe se aborda la evolución desde el primer informe, ya se trate de cambios reales o de medidas previstas o ejecutadas. Dado que la Ley de la Igualdad obliga a toda la Administración a fomentar activamente la igualdad entre el hombre y la mujer, las medidas que han adoptado los distintos organismos se examinan en el marco de cada artículo, no sólo por lo que a modificaciones legislativas se refiere -que hubo que introducir antes de la ratificación de la Convención- sino sobre todo para señalar las medidas que han adoptado para promover la igualdad y la situación jurídica y social de la mujer.

El Informe centra la atención sobre las cuestiones planteadas específicamente por el Comité. Entre éstas figuran la violencia contra la mujer, la prostitución, la situación de la mujer extranjera, la mujer de las minorías y la mujer discapacitada. Por lo tanto, es posible que el énfasis del Informe difiera en algunos aspectos del de la labor desarrollada en favor de la igualdad en Finlandia en los últimos años.

En Finlandia, la forma de presentar los informes al Comité ha servido de modelo para crear un sistema de presentación de informes en virtud de los tratados de derechos humanos. Para garantizar una corriente de información ininterrumpida y el libre acceso a la documentación básica, el primer informe de Finlandia al Comité se publicó ya en finlandés y en inglés. Se pueden obtener gratuitamente folletos del texto de la Convención en finlandés y en sueco. Con motivo del décimo aniversario de la Convención, se publicaron

nuevas ediciones en finlandés y en sueco con datos básicos sobre la Convención y otro tanto se hizo el Día Internacional de la Mujer, 1992.

Se estableció un Grupo de Trabajo para preparar el Informe, compuesto por representantes de diversos ministerios. Como cabía esperar, el resultado estaba basado en gran medida en la labor del organismo competente -la Oficina del Ombudsman para la Igualdad- y la Junta para la Igualdad. Para tener una visión general de las medidas discrecionales adoptadas por distintos organismos, según lo previsto en la Ley de la Igualdad, el Grupo de Trabajo solicitó a cada ministerio, las organizaciones de empleadores y a la organización central de los sindicatos que facilitaran información sobre la aplicación de la Convención durante el período abarcado por el Informe.

La información obtenida variaba mucho en cuanto alcance y orientación. En algunos casos, se vio que no se habían entendido del todo las obligaciones que impone la Convención de adoptar medidas prácticas. Por lo tanto, se debía fomentar la evolución de una orientación a la igualdad de jure al fomento de la igualdad de facto. Un buen medio de alcanzar ese objetivo podía ser el intercambio de información y de las experiencias internacionales registradas en el contexto de la presentación de informes de conformidad con la Convención.

Para complementar la información recogida en la forma señalada y mejorar la comunicación, el Ministerio para la Igualdad organizó en noviembre de 1991 una audiencia pública en el Parlamento. Entre los invitados figuraban representantes de las organizaciones femeninas y otras organizaciones no gubernamentales como asociaciones de empleadores y sindicatos. La información recogida por el Grupo de Trabajo, junto con los datos estadísticos conexos, se distribuyó a los participantes que tuvieron oportunidad de expresar sus puntos de vista y formular preguntas. Los Ministros para la Igualdad, el de Justicia y el del Medio Ambiente, así como funcionarios superiores de algunos ministerios, estuvieron presentes para contestar a las preguntas. Los medios de comunicación presentes en la audiencia facilitaron información al público en general sobre los debates de la aplicación de la Convención.

La experiencia señala que el proceso de presentación de informes en el plano nacional se puede mejorar de muchas formas, lo que ayuda también a fomentar la aplicación de las disposiciones de la Convención. Existe el firme propósito de seguir mejorando el sistema de presentación de informes de conformidad con la Convención, y asimismo de señalar a la atención de forma sistemática las cuestiones relativas a la situación de la mujer cuando se preparen los informes sobre la aplicación de otros tratados de derechos humanos.

Antes de su versión definitiva el informe fue examinado también por la Junta Asesora para Asuntos Internacionales de Derechos Humanos, que trabaja en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La Junta participa en la preparación de informes presentados por Finlandia de conformidad con los tratados de los derechos humanos.

El proyecto de informe y las propuestas para la adopción de medidas se presentaron al Ministro para la Igualdad en abril de 1992 a fin de obtener el parecer del Gobierno.

Al decidir presentar el presente Informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas), el Gobierno aprobó la siguiente Declaración:

Declaración del Gobierno finlandés (adoptada el 16 de septiembre de 1992)

El Gobierno finlandés concede gran importancia a la cooperación internacional en el marco de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, europeas y nórdicas, destinada a mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Finlandia está dispuesta a trabajar activamente para lograr una mayor eficiencia en esa cooperación no sólo en marcos legalmente vinculantes, sobre todo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la Convención), y otros tratados de derechos humanos, sino también en los foros de cooperación política, en los cuales la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desempeña una función esencial.

Como representante de los Países Nórdicos en la Comisión y en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Finlandia dispondrá en los próximos años de magníficas oportunidades de participar en la cooperación internacional para mejorar la condición jurídica y social de la mujer.

Está previsto que aumente el apoyo para la participación de la mujer en la cooperación internacional. El Gobierno ha encargado un estudio para la aplicación por la Administración y en los procesos de adopción de decisiones del artículo 8 de la Convención que hace referencia a la participación de la mujer en la cooperación internacional y en las actividades de las organizaciones internacionales. En ese estudio, que forma parte de los preparativos de Finlandia para la Conferencia Mundial de 1995, se incorporarán formas de apoyar dicha participación en las organizaciones. Se estudiarán medidas para introducir mejoras teniendo en cuenta el informe preliminar que se publicará a finales de 1992.

El Gobierno finlandés considera importante que todos los aspectos de la cooperación finlandesa al desarrollo tengan como finalidad mejorar la condición jurídica y social de la mujer y sus oportunidades para participar e influir en la adopción de decisiones. El Gobierno hará todos los esfuerzos posibles para que las reducciones presupuestarias de la ayuda al desarrollo afecten lo menos posible a los derechos de la mujer de los países en desarrollo.

Finlandia está preparándose activamente para la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas de Derechos Humanos que se celebrará en Viena en el mes de junio de 1993 con vistas a establecer normas para que los derechos humanos de la mujer se examinen en el marco general de los trabajos relativos a los derechos humanos y la aplicación de esos derechos. Finlandia, en su calidad de miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer así como de la Comisión de Derechos Humanos, tendrá excelentes oportunidades para promover esas normas.

Finlandia no escatimará esfuerzos para fomentar la labor realizada por el Consejo de Europa con miras a conceder mayor atención a los derechos de la mujer en el contexto del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Social Europea.

En ulteriores preparativos para la reforma de las disposiciones de la Ley Constitucional relativa a los derechos fundamentales, el Gobierno tendrá en cuenta la necesidad de realizar esa reforma para contemplar la evolución internacional ilustrada por la Convención.

El Gobierno, al examinar el primer informe periódico al Comité, señaló a la atención la laguna existente en la legislación finlandesa, según la cual la violación en el seno del matrimonio no constituye un delito sexual con arreglo al Código Penal. A este respecto, Finlandia es una excepción entre los países europeos. De todos modos, a finales de 1992 se presentará un proyecto de ley para corregir esa situación.

La cuestión de la igualdad económica es de vital importancia para los derechos de la mujer. Finlandia participa en un proyecto conjunto de los Países Nórdicos sobre la igualdad de remuneración. En el programa del Gobierno queda patente su intención de fomentar el principio de remuneración igual por trabajo igual o trabajo de igual valor. Por lo tanto, en agosto de 1992 el Gobierno decidió prestar apoyo financiero a un estudio experimental sobre una evaluación de los puestos de trabajo con la participación de las asociaciones patronales y los sindicatos.

El Gobierno finlandés está dispuesto a entablar un diálogo franco y constructivo con el Comité, que realiza una función importante en el fomento de la igualdad y de los derechos de la mujer como parte de la lucha internacional en favor de los derechos humanos.

II. APLICACION DE LA CONVENCION

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En el párrafo 2) del artículo 9 de la Ley finlandesa de la Igualdad se estipula que el servicio militar de los hombres no se puede considerar una discriminación por motivos del sexo. En este artículo del proyecto de ley se hace hincapié en que la cuestión del servicio militar de la mujer no es un asunto relacionado con la igualdad de la mujer y el hombre 1/. El Consejo para la Igualdad adopta un punto de vista similar cuando afirma que el servicio militar no es uno de los derechos fundamentales cuyo igual reconocimiento y aplicación para ambos sexos está garantizado por la Convención. Por lo tanto, se considera que la cuestión del servicio militar de la mujer queda fuera del ámbito de la Convención.

En los últimos años, se ha intensificado en Finlandia el debate sobre la función de la mujer en la defensa nacional. En 1991, la Junta propuso que se estableciera un comité parlamentario con amplia representación para examinar la cuestión de la mujer y la defensa nacional en todos sus aspectos. En febrero de 1992, el Ministerio de Defensa estableció un comité (La mujer y la defensa militar nacional) para examinar formas de mejorar las posibilidades de que la mujer participe en la defensa nacional. La primordial tarea del comité será determinar si es necesario disponer un servicio militar voluntario para la mujer. En segundo lugar, el comité deberá establecer si es necesario capacitar a la mujer para darle la posibilidad de ascender en la carrera militar. Además, el comité señalará formas de mejorar la difusión de información sobre la defensa nacional en las escuelas y mediante cursos específicos de capacitación. El comité deberá informar de sus resultados antes del 31 de marzo de 1993.

En su dictamen, el Consejo opinó que en el mandato del comité debería haber figurado el examen del contenido de la política de seguridad y de la capacitación militar de la mujer para participar en la defensa nacional.

En 1991, se permitió la participación de la mujer finlandesa en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La mujer únicamente puede realizar tareas de carácter civil y prestar sus servicios sin categoría militar. En los demás aspectos, todo el personal encargado de mantener la paz debe realizar en lo posible las mismas tareas y tiene los mismos derechos y obligaciones. Las condiciones de servicio son las mismas independientemente del sexo. En general, a la mujer se le exigen las mismas aptitudes que al hombre. Las calificaciones especiales que se exigen a la mujer son la capacitación y los exámenes necesarios para este servicio. La edad mínima para la mujer es de 25 años. En noviembre de 1991 comenzó el primer período de capacitación de cinco semanas para 34 mujeres destinadas

a operaciones de mantenimiento de la paz. Esas mujeres se incorporaron a sus puestos en diciembre de 1991 y abril de 1992. En la primavera de 1992, 1270 finlandeses prestaban sus servicios en las fuerzas encargadas de mantener la paz, entre los que figuraban 20 mujeres. La mayoría de ellos, incluidas las mujeres, fueron destinados al Líbano y el Golán.

Artículo 2

Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Inciso a)

Aplicabilidad de la Convención en Finlandia

La Convención, una vez ratificada el 4 de septiembre de 1986 e incorporada a la legislación finlandesa, entró en vigor en Finlandia, con fuerza de obligar para la legislatura, las autoridades administrativas y los tribunales de justicia. El interés primordial al ratificar la Convención fue armonizar la legislación finlandesa con las disposiciones de los tratados. Hasta ahora se venía prestando menos atención al hecho de que la Convención debía ser aplicada también por las autoridades y los tribunales que deberían

tomar en consideración en su actuación las disposiciones del tratado como normas independientes, e interpretar la legislación nacional a la luz de la Convención. Tienen la obligación de conocer la legislación, y en esa obligación se incluyen también los tratados sobre derechos humanos que son vinculantes para Finlandia.

En la práctica esas disposiciones no se han aplicado todavía. Por lo tanto, para que la Convención sea aplicada como es debido habrá que informar en mayor medida a las autoridades y los tribunales acerca de la importancia que reviste la Convención en su labor. El hecho de que la Convención no se haya publicado en el repertorio de leyes de Finlandia (recopilación de textos legales de uso general) supone una desventaja en este terreno.

Reforma de las disposiciones sobre los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales de los ciudadanos están regulados por la Ley Constitucional. En esta Ley no se prevé explícitamente la igualdad de los sexos. En el otoño de 1989, el Gobierno estableció un Comité de Derechos Fundamentales para que examinara la incorporación de los derechos fundamentales en el Capítulo II de la Ley Constitucional con carácter más amplio que en la actualidad. El Comité presentó su informe en febrero de 1992 2/.

El Comité de Derechos Fundamentales propone que el Artículo 5 de la Ley Constitucional, que prevé la igualdad de los ciudadanos, sea modificado para añadirle la siguiente cláusula que prohíba la discriminación: "Todas las personas deben estar exentas de cualquier tipo de discriminación por motivos de sexo, edad, estado de salud, discapacidad, idioma, origen nacional, religión u otra convicción, opinión, categoría social o por otro cualquier motivo". Esta disposición evitará además la promulgación de leyes ordinarias que discriminen por razón del sexo. Asimismo prohibirá la discriminación sexual por las autoridades públicas, las empresas, las organizaciones y los particulares. Según este Comité, la prohibición deberá extenderse a toda actividad que sea causa de discriminación indirectamente. En ese caso, la existencia de discriminación se debería valorar teniendo en cuenta las consecuencias concretas. La propuesta no excluye la adopción de medidas positivas o medidas encaminadas a promover la igualdad real mediante la mejora de la situación y las condiciones de un determinado grupo.

El Comité de los Derechos Fundamentales propone también que se añada al Artículo 5 de la Ley Constitucional una disposición sobre la igualdad de los sexos en los siguientes términos: "La promoción de la igualdad entre la mujer y el hombre deberá estar regulada por ley. El hombre y la mujer tienen derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor e igual trato en el puesto de trabajo y cuando se les contrate u ofrezca empleo". El motivo de esta disposición, según declaración del comité, es que independientemente de las medidas legislativas adoptadas hasta ahora, la situación de la mujer en el trabajo, en la familia y en los procesos de adopción de decisiones, por ejemplo, es claramente inferior a la del hombre. El comité hace referencia también al párrafo a) del artículo 2 de la Convención y declara que aunque la incorporación del principio de la igualdad de los sexos en la Ley de la Igualdad satisface per se de los requisitos mínimos de esta disposición del tratado, la disposición presentada aporta fundadas razones para incluir una disposición especial sobre la igualdad en la Ley Constitucional.

En la disposición propuesta se exige que el fomento de la igualdad y de los sexos sea estipulado por ley. El nuevo comité declara que esta disposición no se refiere únicamente a la Ley de la Igualdad, que por sí sola no es suficiente para cumplir el requisito de promover la igualdad según lo estipulado en la disposición. La propuesta obliga también al legislador a mejorar en mayor grado la legislación.

El Consejo para la Igualdad y el Ombudsman de la Igualdad han presentado sus observaciones sobre el informe del Comité de Derechos Fundamentales. El consejo observó que el comité debería haber centrado más la atención en los cambios de la función del Estado y en el proceso de adopción de decisiones de la sociedad, sin olvidar la importancia de esos cambios para el goce de los derechos fundamentales. En comparación con los derechos del hombre, la aplicación de los derechos de la mujer depende más de los servicios prestados por el Estado benefactor. El consejo considera demasiado formal el breve examen realizado sobre la importancia del sexo en el informe del comité. Además, la relación entre la igualdad de los sexos y otros derechos fundamentales debería haber sido objeto de examen más detallado. El consejo subraya que el derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor y el derecho al control del cuerpo y la sexualidad propios deben estar claramente estipulados como derechos fundamentales. La promoción de la igualdad de los sexos debería estar incluida en las obligaciones del Estado.

El Ombudsman de la Igualdad manifiesta en sus observaciones que con la tendencia cada vez mayor a la unidad en Europa, los derechos fundamentales cobrarán más importancia; por lo que el Comité debería haber examinado con mayor profundidad los nuevos problemas que plantea la formulación del concepto y el contenido de los derechos fundamentales. El Ombudsman señala además que los seres humanos, ya sean hombres o mujeres, son los que constituyen el centro de atención de los derechos humanos. Por lo tanto el Ombudsman estima que al exponer los derechos fundamentales en la legislación, se debe hacer referencia al hombre y a la mujer en las disposiciones fundamentales porque las repercusiones de un determinado derecho fundamental puede ser diferente para el hombre y para la mujer.

En otras observaciones, entre las que cabe destacar las del Ministerio de Relaciones Exteriores, se señalaron a la atención las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a fin de reformar la legislación con respecto a los derechos humanos fundamentales.

Incisos b) y c)

Sobre la eficacia de la Ley de Igualdad de los Sexos

La Ley finlandesa de la igualdad prohíbe la discriminación basada en el sexo. Esa prohibición se aplica también a la discriminación indirecta: en el artículo 7 de la Ley se afirma que se entiende también por discriminación las actividades que den lugar a la creación de facto de situaciones manifiestamente diferentes para el hombre y la mujer. Una persona sujeta a discriminación indirecta no tiene derecho al resarcimiento de daños en virtud de la Ley. Es evidente la necesidad de reforzar en la legislación la prohibición de la discriminación indirecta. Además, para que la Ley sea compatible con la legislación de las Comunidades Europeas, se deberá modificar con objeto de incluir la prohibición contra la discriminación por razón de la situación familiar y el estado civil. En mayo de 1992, Finlandia firmó el

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En otoño de 1992 se presentó al Parlamento un proyecto de ley para la ratificación del Acuerdo, y es probable que entre en vigor el 1° de enero de 1993. En virtud del Acuerdo, las directivas de las Comunidades Europeas sobre la igualdad de los sexos serán vinculantes en Finlandia, que tendrá que adaptar su legislación en consecuencia.

El Ombudsman de la igualdad recibe cada año entre 200 y 300 quejas. En su mayoría se refieren a supuestas discriminaciones en la contratación o preselección de puestos de trabajo, pero están aumentando las quejas debidas a diferencias de remuneración. Son mujeres entre el 70% y el 80% de las personas que formulan quejas y entre el 20% y el 25%, hombres. La mayoría de las personas que formulan esas denuncias trabajan en el sector público, y su nivel de formación está por encima de la media. Huelga decir que hay que aumentar la información sobre las posibilidades ofrecidas por la Ley de la igualdad de los sexos.

Una persona sujeta a discriminación, prohibida por ley, en el puesto de trabajo puede pedir indemnización al empleador. Para ello debe iniciar procedimientos legales antes de transcurrido un año desde que se cometió el acto constitutivo de discriminación. Los juzgados de primera instancia han adoptado ya decisiones en un buen número de casos. Las indemnizaciones concedidas han ascendido aproximadamente a 20.000 marcos, mientras que en virtud de la Ley podrían oscilar entre 11.100 y 35.100 marcos. Las tres primeras decisiones emitidas por el Tribunal Supremo se fallaron en 1991. En cada una de ellas, el Tribunal interpretó la Ley de la misma forma que el Ombudsman de la Igualdad.

Las personas empleadas por el gobierno municipal (local) o las que solicitan un puesto de trabajo en ese sector pueden hacer uso también de otro recurso legal. La demanda municipal se incoa ante el tribunal administrativo provincial, cuyo fallo puede ser recurrido ante el Tribunal Supremo Administrativo. Ahora que este tribunal se ha pronunciado sobre los primeros casos, los tribunales administrativos provinciales han adoptado la misma línea de interpretación.

En la práctica, han surgido problemas no sólo en cuanto al plazo de un año para incoar los procedimientos legales, sino también en relación con las exiguas cantidades concedidas en concepto de reparación. Cabe dudar de si esas cantidades cumplen los requisitos de la directiva y la práctica jurídica de las Comunidades Europeas de aplicar una sanción eficiente y sustancial.

El pequeño número de casos incoados en demanda de reparación parece explicarse por lo complicado de los recursos legales disponibles en virtud de la ley y por la reducida cuantía de las compensaciones concedidas. Cabe atribuir otro motivo a que las víctimas de discriminación tengan miedo a ser objeto de animadversión o a perder sus oportunidades de carrera.

Los empleados que han recurrido a la Ley de la igualdad también pueden haber sido objeto de represalias en el lugar de trabajo, según se informa en un estudio sobre los demandantes, realizado en 1992 por la Oficina del Ombudsman de la Igualdad. Las represalias varían desde la modificación de las funciones del empleado al empeoramiento de las modalidades y condiciones del contrato de empleo y la adopción de actitudes negativas contra el empleado en el lugar de trabajo. Actualmente la legislación finlandesa sobre la igualdad no ofrece una protección eficaz en esos casos, pero las directivas de las

Comunidades Europeas exigen la reparación de esas situaciones. Para que sea eficaz, toda protección legal se debe prestar independientemente de que se recurra o no a disposiciones sobre la igualdad en el propio lugar de trabajo, y por conducto de autoridades relacionadas con la igualdad, o mediante la incoación de procedimientos legales.

En el otoño de 1992 se presentará al Parlamento un informe sobre la aplicación de la Ley sobre la igualdad de los sexos a los cinco años de su entrada en vigor. Al aprobar la Ley, el Parlamento exigió específicamente que se abordaran en el informe las siguientes cuestiones: 1) si las empresas publicitarias habían logrado eliminar por propia iniciativa los métodos discriminatorios en la publicidad, 2) la protección contra represalias, y 3) el acoso sexual en el trabajo.

En octubre de 1991, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud estableció un comité para examinar la necesidad de reformar la Ley de la Igualdad. En sus atribuciones se especificaba que ese comité debía comenzar por valorar si se habían alcanzado los objetivos de la Ley y señalar qué cambios sería necesario introducir.

En segundo lugar, el comité debería hacer uso de las directivas sobre la igualdad de los sexos de las Comunidades Europeas y de la práctica de los tribunales para valorar en qué medida la Ley finlandesa sobre la igualdad de los sexos cumple las obligaciones establecidas al respecto. En tercer lugar, el comité tenía que establecer si había que modificar la Ley para incluir disposiciones relativas a las prácticas discriminatorias en la publicidad, la protección contra represalias y medidas contra el acoso sexual. El comité debía concluir su labor a finales de septiembre de 1992.

En febrero de 1992, se definieron de nuevo las atribuciones del comité para examinar con carácter urgente las modificaciones necesarias para que la Ley prohíba la discriminación indirecta y el trato desigual a causa del embarazo. Las enmiendas eran necesarias, entre otras cosas, en relación con los fallos del tribunal supremo respecto de la expiración del contrato de trabajo de la mujer embarazada y la duración del período de sustitución de empleadas en uso de licencia de maternidad.

Las enmiendas a la Ley de la igualdad de los sexos entraron en vigor en 1º de agosto de 1992. En la la Ley enmendada se afirma categóricamente que el trato desigual por razón del embarazo y nacimiento de un hijo se considera como un acto constitutivo de discriminación indirecta. Además, se añadió una disposición que afirma que el trato desigual o los actos que den lugar a una desigualdad de hecho debido a la maternidad, las obligaciones de mantención o por cualquier otra razón indirectamente relacionada con la condición femenina deben ser consideradas discriminación por razón de sexo. Todavía se introdujo otra modificación con el fin de que la prohibición de discriminar en el lugar de trabajo se aplicara también a la restricción o la prórroga de la duración del contrato de trabajo.

La provincia de Aland posee su propia ley de igualdad, en vigor desde el 1º de abril de 1989. Esa ley se diferencia de la legislación finlandesa en tres aspectos: la Junta Provincial Ejecutiva es el organismo que se encarga de las tareas que realiza el Ombudsman de la igualdad según la legislación finlandesa; los documentos relacionados con la igualdad de los sexos tienen carácter reservado mientras los casos están sub iudice, y, por otra parte, prohíbe la publicidad discriminatoria. Esta prohibición se aplica únicamente a los anuncios realizados en el ámbito de la provincia de Aland.

Inciso d)

Con miras a poner en práctica la obligación impuesta a las autoridades públicas, a principios de los años 90 comenzó la preparación de planes para aumentar la igualdad en distintos sectores de la administración. En el artículo 4 figura un examen detallado de estos planes. En relación con los artículos pertinentes se examinan otras medidas para afianzar la igualdad.

Inciso e)

La Universidad de Tampere ha puesto en marcha un extenso proyecto sobre los aspectos del poder en Finlandia, que está previsto dure de tres a cuatro años. El proyecto llevará consigo la realización de algunos estudios, en especial los relativos a la situación de la mujer en las estructuras de poder de la sociedad finlandesa.

Inciso f)

Según el artículo 30 de la Ley de Bienestar Social, los ciudadanos tienen derecho a una prestación de manutención cuando una persona o familia no pueda obtener de otra forma los medios necesarios para su subsistencia. En algunos municipios, las autoridades han decidido hacer beneficiar de esa prestación al marido casado o consensual, incluso en los casos en los que la prestación fue solicitada por la esposa. El Ministerio para Asuntos Sociales y Salud ha declarado que ese no es un procedimiento apropiado y ha dado instrucciones a las juntas municipales de asuntos sociales de que las decisiones sobre las prestaciones se entreguen siempre a la persona que las solicite.

Inciso g)

Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer apenas ha suscitado debate alguno en Finlandia. El tema continúa siendo tabú. Según parece se ha generalizado la idea de que la igualdad de sexos es un hecho consumado, y que, por lo tanto, no pueden darse en el país problemas de ese tipo que muestren la existencia de desigualdad. De ahí que se haya delegado la función de ocuparse del problema en un pequeño número de profesionales como la policía, los asistentes sociales, los médicos y el personal de los albergues. En esas condiciones, el problema se ha escamoteado.

En mayo de 1990, el Consejo para la Igualdad confirió un mandato a un subcomité para que examinara la violencia física y sexual contra la mujer, y propusiera medidas para eliminarla y para ayudar a las víctimas. El subcomité comunicó sus conclusiones al consejo en noviembre de 1991. El informe, además de centrarse en los temas señalados, proporciona información sobre las medidas adoptadas por las organizaciones internacionales y los Estados para abordar estas cuestiones. El hecho de que el informe se hiciera público acrecentó el debate del problema en los medios de difusión. La información que aparece a continuación está basada en el informe 3/.

Según las estadísticas, en el decenio de 1980 se cometieron en Finlandia un promedio de 143 asesinatos, homicidios y asesinatos por año. En el 30% de los casos la víctima era una mujer. Esto significa que, por término medio, cada año perdían la vida 43 mujeres; en otras palabras, dos mujeres de cada 100.000 (mayores de 15 años de edad). En 1989, 25 mujeres murieron como

resultado de actos de violencia en el hogar. Las estadísticas de 1988 demostraron que en la mitad de los casos de asesinato (homicidio voluntario, premeditado) y en más del 40% de los delitos con circunstancias agravantes los ataques fueron perpetrados por un cónyuge.

En un estudio de 1988, basado en entrevistas, 136.000 mujeres, o el 6,5% de las mayores de 15 años, manifestaron que en el último año habían sido víctimas de violencia o amenazas en el hogar en una o más ocasiones. El método para calcular los actos de violencia subestima la amplitud de la violencia matrimonial, porque en muchos casos esa violencia es permanente, y sólo se denuncia a la policía los casos en que la víctima desconoce quien es el autor.

En los años 80, se denunciaron cada año a la policía un promedio de 345 violaciones. Las cifras se han mantenido más o menos constantes desde mediados de los años 60. Sin embargo, tan sólo se denuncia una pequeña parte de los casos. La policía estima que cada año se cometen en Finlandia entre 6.000 y 10.000 violaciones.

En las encuestas realizadas por Statistics Finland en 1980 y 1988 se abordaba el tema la violencia en el lugar de trabajo. Este concepto hace referencia a la violencia ejercida contra una persona en la realización de sus tareas. En 1988, los actos de violencia cometidos en el lugar de trabajo representaron más de la quinta parte de todos los actos de violencia cometidos contra mujeres y hombres. Mientras que en 1980 la frecuencia de este tipo de violencia ascendió al 16% de todos los actos violentos, en 1988 esa cifra había aumentado al 23%. Ese aumento se produjo en los actos de violencia contra la mujer, y sobre todo contra la mujer en los grupos de edades de 20 a 44 años. En 1988, se cometieron en el lugar de trabajo más de 52.000 actos de violencia contra mujeres y 62.000 contra hombres. Por lo general, la violencia en el lugar de trabajo es menos grave que otros tipos de violencia; suele consistir en amenazas o empujones y codazos.

Los estudios señalan que la mayoría de los actos de violencia contra la mujer se cometen ahora en el hogar en forma de violencia familiar; viene, en segundo lugar la violencia en el lugar de trabajo. La situación es diferente entre los hombres. En los años 80 se registró un aumento del número de casos denunciados a la policía, sobre todo con referencia a la violencia ejercida contra el hombre en el lugar de trabajo, en pequeños grupos o en la calle. En casos típicos de violencia ejercidos contra la mujer se denunciaron menos los casos a la policía que antes. Esto significa que en las estadísticas de delincuencia, basadas en los casos denunciados, la parte de violencia que tradicionalmente vienen sufriendo los hombres está aumentando.

En la obligación de denunciar los delitos violentos influyen factores como la gravedad de la violencia y la relación entre la víctima y el autor del delito. Esto significa que cuanto más grave es el delito mayor posibilidad existe de que la víctima lo denuncie a la policía, si la víctima y el autor del delito no se conocen mutuamente. Por lo tanto, las estadísticas de asesinatos, homicidios y homicidios involuntarios, al igual que las de robos en almacenes, correos y bancos, son bastante completas, mientras que las estadísticas relativas a los actos de violencia cometidos contra la mujer y los niños, la violencia sexual en el seno de la familia, y la violencia entre los grupos marginados de la sociedad son menos exactas.

Las víctimas de actos de violencia o personas sujetas a amenazas de violencia pueden dirigirse a la policía, los asistentes sociales de servicio, los médicos o a alguno de los 50 refugios y apartamentos existentes para familias en crisis. De 14 de esos refugios se encarga la Federación de los Hogares y Refugios Maternoinfantiles, y del resto las autoridades u organizaciones locales de diversa índole. En la mayoría de ellos se sigue el principio de que la preocupación principal es salvaguardar el interés del niño y considerar el problema de la violencia como algo que afecta a toda la familia. A diferencia de otros muchos países, sólo algunos refugios de Finlandia funcionan según los principios feministas.

En 1990, los refugios y apartamentos pudieron acoger a 200 víctimas de la violencia. En ellos se refugiaron un total de 4.500 personas, de las cuales 2.250 eran adultos y 2.100 niños. Los pernóctes en los hogares ascendieron a 45.000. Entre los grupos que necesitan estos servicios figura el de las mujeres extranjeras que viven en Finlandia.

El subcomité propuso en su informe al consejo una serie de medidas para evitar la violencia, reformar la legislación, mejorar los medios y aptitud de la policía, crear servicios, establecer programas de rehabilitación para delincuentes y aumentar las actividades de investigación e información al público sobre este tema. Se propusieron las siguientes medidas prácticas:

- Independientemente del sexo y de la situación familiar, toda persona debe tener derecho a ser protegida cuando se encuentre en peligro de ser víctima de violencia física o sexual o haya sufrido esa violencia. La forma de prestar protección debe ser definida sin que haya lugar a dudas como una obligación de las autoridades locales de cada municipio o en el contexto de la cooperación intermunicipal (federaciones de municipios).
- Hay que poner de relieve las formas y mecanismos de represión utilizados contra la mujer, como el lenguaje sexista, el desprecio a la mujer, la pornografía, el turismo sexual, con el fin de combatirlos.
- Se debe prestar mayor apoyo a los padres con miras a que tengan más relación recíproca con sus hijos y a que se desarrolle positivamente la vida emocional del niño. Hay que alentar los movimientos de hombres a que discutan su función y conducta en momentos de crisis.
- Hay que lanzar una campaña para dar publicidad a la violencia contra la mujer: condenar esa violencia y animar a las víctimas a que pidan ayuda, e impulsar a los delincuentes a que busquen la rehabilitación.
- Los ataques y agresiones deben ser perseguidos por el ministerio fiscal.
- Se debe prohibir por ley el derecho de los hombres violentos a visitar a su esposa y a su familia.
- Las personas que han sido víctimas de actos o amenazas de violencia deben tener la posibilidad de cambiar su nombre y número de seguridad social.

- Se debe emplear con más frecuencia a las mujeres policías para resolver situaciones relacionadas con actos de violencia.
- En la formación básica de la policía se debe incluir la capacitación para abordar casos que conlleven violencia contra la mujer y los hijos y situaciones de violencia sexual así como para ayudar a las víctimas.
- Hay que preparar instrucciones para la policía, el ministerio fiscal y los tribunales para asesorarlos sobre el modo de abordar los casos que entrañen violencia.
- Hay que crear centros de apoyo y asesoramiento para ayudar a las víctimas de violación e incesto.
- En la capacitación de los profesionales se deben tratar cada vez más las cuestiones relativas a la violencia.
- Se deben establecer servicios de carácter permanente para las víctimas de delitos de violencia.
- Se deben crear programas o servicios que permitan a los hombres examinar su conducta violenta con miras a recibir tratamiento.
- Se debe estudiar la posibilidad de dar oportunidad a los hombres de recibir tratamiento durante parte de la pena de encarcelamiento.
- Hay que realizar más y mejores actividades de investigación sobre la violencia en general y contra la mujer en particular.

A principios de 1992 se presentó el informe a gran número de autoridades y organizaciones para que hicieran observaciones. En las observaciones recibidas hasta ahora se observa una posición muy positiva sobre las propuestas.

En el marco de la ejecución de algunas de las medidas propuestas, en el verano de 1982 se organizó un seminario para expertos de dos días de duración, que suscitó gran interés. Esto demuestra que las autoridades competentes están dispuestas a recibir más información sobre el problema de la violencia a fin de encontrar mejores soluciones para abordarlo.

Entre los oradores que participaron en el seminario figuraban no sólo expertos finlandeses y nórdicos sino también los ministros con competencias en la materia: los ministros para la igualdad, de justicia, de asuntos internos y de asuntos sociales.

La violencia en el hogar

En general, el derecho penal finlandés es imparcial en cuestiones de sexo. Sin embargo, en la legislación vigente figuran normas que son discriminatorias de facto contra la mujer. Unos de los problemas de que adolece la legislación finlandesa es que parte del punto de vista de que la violencia en el hogar es un asunto privado en el que no deben inmiscuirse las autoridades públicas mediante el derecho penal. Esto supone que en la mayoría de los actos de violencia registrados en el seno de la familia, sólo se puede incoar una acción judicial a demanda de la parte interesada. El ministerio fiscal no puede iniciar un procedimiento a menos que lo solicite la persona lesionada.

Sin embargo, el Ministerio de Justicia estima que cada vez se tiene mayor conciencia de que la violencia en el hogar es un problema social. En otoño de 1992 se presentará un proyecto de ley al Parlamento para que el Ministerio fiscal pueda incoar el procedimiento por ataques constitutivos de falta cometidos en privado. Según ese proyecto de ley, respetar la vida privada de la familia no debe afectar la violencia en sus relaciones.

La violación en el matrimonio

En la legislación finlandesa, la violación en el matrimonio no constituye un delito sexual punible. En el marco del proyecto para modificar el derecho penal, se estableció un grupo de trabajo para modificar las disposiciones sobre delitos de carácter sexual. El grupo examinará la reforma de las disposiciones en materia de violación. La cuestión de la violación en el matrimonio viene siendo cada vez más un tema y debate público central, que requiere reformas de carácter urgente. En la primavera de 1991, se formularon al Parlamento dos propuestas para que la violación en el matrimonio se considerara delito. En una audiencia pública celebrada el 28 de noviembre de 1991 sobre la aplicación de la Convención se hicieron preguntas a las autoridades acerca del calendario de aplicación de la reforma. En el otoño de 1992 se someterá al Parlamento un proyecto de ley del gobierno sobre la reforma.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Planes para fomentar la igualdad

Con arreglo a la sección 4 de la Ley de la Igualdad las autoridades están obligadas a promover la igualdad entre el hombre y la mujer mediante la modificación de las circunstancias que obstaculicen el logro de la igualdad. En la sección 6 se contempla la obligación que tienen los empleadores de fomentar la igualdad. En virtud de estas disposiciones, las autoridades tienen que fomentar la igualdad de los sexos tanto en su calidad de empleadores como en el desempeño de sus funciones. Por consiguiente, se puede hacer una distinción entre la promoción de la igualdad en la política de personal, por una parte, y, por otra, en la promoción funcional de la igualdad.

Se han dado instrucciones de que se elaboren planes para promover la igualdad tanto en la política de personal como en el desempeño de las funciones de cada autoridad estatal. En enero de 1990, el Ministerio de Finanzas impartió instrucciones para que las instituciones y las oficinas estatales elaboraran planes para promover la igualdad en la política de personal, y el 1° de enero de 1991 entró en vigor un decreto sobre planes para la promoción funcional de la igualdad en la administración estatal. Este decreto impone a la Oficina del Consejo de Estado y a los ministerios la obligación de informar al Ombudsman para la Igualdad a finales del mes de febrero de cada año acerca de las medidas que han adoptado para elaborar y aplicar planes destinados a fortalecer la igualdad funcional. La Oficina del Ombudsman para la Igualdad ha elaborado una guía para ayudar a las autoridades a preparar esos planes 4/.

Un estudio del Ministerio de Finanzas muestra que a principios del otoño de 1992 se habían adoptado planes para fomentar la igualdad en la política de personal en 19 oficinas en estatales y estaban en fase de preparación y en otras 13 oficinas estaban en fase de preparación. Entre los ministerios, habían adoptado planes el Ministerio del Interior y el Ministerio del Trabajo. Por lo que se refiere a los organismos de los distintos sectores de la administración, el mayor número de planes (ocho) se habían preparado en el sector que compete al Ministerio del Interior. En las esferas que competen al Ministerio de Finanzas, Ministerio de Justicia, Ministerio de Asuntos Sociales y Salud, Ministerio de Defensa, y el Ministerio de Relaciones Exteriores no se han elaborado planes para fortalecer la igualdad en la política de personal.

Entre los Ministerios, que han adoptado planes para mejorar la igualdad funcional cabe mencionar el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación (para la enseñanza) y el Ministerio de Transportes.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura y el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud han establecido grupos de trabajo para preparar planes para promover la igualdad en las políticas de personal y en el desempeño de sus funciones. Hasta la fecha, no ha comenzado la preparación de planes en la Oficina del Consejo de Estado, el Ministerio de Finanzas ni el Ministerio del Medio Ambiente.

Aumento de la proporción de mujeres en los procesos de planificación y adopción de decisiones de la sociedad

La Ley de la Igualdad prevé la representación del hombre y la mujer en los comités estatales, las juntas de asesoramiento y en órganos similares, así como en los distintos órganos municipales, con exclusión de los concejos municipales, al menos que existan motivos especiales para una representación diferente. A principios de 1990, el Tribunal Supremo Administrativo aprobó una decisión sobre algunos recursos presentados alegando que la presencia de un hombre o una mujer en un órgano municipal no satisface el requisito estipulado por la Ley. Según las decisiones de este Tribunal satisface el requisito estipulado en la ley la elección de al menos una persona para un órgano municipal en representación de cada sexo.

En esos casos, la interpretación adoptada por el Tribunal Supremo Administrativo difiere de la adoptada por el Ombudsman para la Igualdad, quien al interpretar la Ley ha hecho hincapié en los trabajos preparatorios de la Ley y en los puntos de vista expresados por distintos comités parlamentarios.

Esta interpretación se fundamenta en los principios inveterados que rigen la interpretación de las normas jurídicas en las que se subraya que al aplicar una determinada norma hay que tener presente la intención del legislador.

Por el contrario, el Tribunal Supremo Administrativo no ha concedido una importancia fundamental a los trabajos preparatorios ni a los documentos del Parlamento como fuente de derecho. El Tribunal estima que la posición adoptada en los trabajos preparatorios y en los restantes documentos de que la proporción de representación en un órgano preparatorio sea lo más igual posible -por ejemplo una proporción que oscile entre el 40% y el 60%, no es una instrucción preceptiva para interpretar la Ley. Por lo tanto, el Tribunal considera que basta con que haya un representante de cada sexo en un órgano municipal.

El Consejo para la Igualdad de los Sexos nombrado en 1989 por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud se encargó de la tarea de proponer medidas para conseguir la igualdad en la Administración. El consejo, en su informe final 5/ presentado en enero de 1992 al Ministerio propuso las siguientes medidas encaminadas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer en los procesos de planificación y adopción de decisiones en la administración estatal:

- La Ley para la Igualdad debe modificarse para que estipule que tanto las mujeres como los hombres ocupen al menos el 40% de todos los miembros de los comités, juntas de asesoramiento, grupos de trabajo y órganos preparatorios y de planificación similares. Sólo por motivos especiales cabría permitir excepciones a esa norma;
- Los órganos de dirección de las oficinas gubernamentales deberían contar con una representación de hombres y mujeres lo más igual posible. Sólo por motivos especiales, estaría justificado el incumplimiento de esta norma, en el caso de que no pudiera encontrarse un candidato del sexo subrepresentado del mismo nivel jerárquico que los restantes miembros o candidatos;
- Las autoridades y las organizaciones públicas deben nombrar mujeres y hombres para ocupar puestos en comités y órganos similares. Si hay que nombrar a más de un candidato, se debe elegir un número igual de mujeres y de hombres;
- Al establecer los comités y órganos análogos, el Consejo de Estado debería incluir en su mandato un examen por separado de las repercusiones de ese particular proyecto para la mujer y el hombre, a menos que existan motivos justificados para no hacerlo;
- En la preparación de los proyectos de ley para presentarlos al Parlamento se deberían examinar las repercusiones de esos proyectos de ley para las actividades de la mujer y el hombre así como para la igualdad de los sexos.

El comité propuso también que se nombrara un asesor especial de la igualdad para que dependiera del ministro para la igualdad; que se capacitara a especialistas en la igualdad para la promoción de la igualdad en la administración estatal; y que se emprendieran proyectos de investigación para centrar la atención en los objetivos, las posibilidades y los problemas

relacionados con la promoción de la igualdad en la administración estatal. Para 1995, se adoptará la gestión según los resultados en la administración estatal finlandesa. Por lo tanto, el comité examinó la relación entre la promoción de la igualdad y la gestión según los resultados, y propuso que se englobara el afianzamiento de la igualdad en este proceso de gestión a todos los niveles de la administración.

Por iniciativa de las autoridades de la igualdad, el Ministro de Comercio e Industria, en la elección para los cargos de los órganos de supervisión y de los interventores de las empresas estatales, aplica ya el principio de que se nombren tanto a hombres como a mujeres.

En Finlandia apenas se han aplicado cupos de participación por sexo. El sindicato de trabajadores de la industria química, con la aprobación de su nuevo estatuto en 1990, fue el primer sindicato que introdujo un cupo de participación por sexo en la elección de sus órganos directivos.

La Oficina del Ombudsman para la Igualdad proyecta establecer un registro de las expertas finlandesas en el que figuren los nombres y las direcciones de las mujeres expertas en distintas esferas. La finalidad de ese registro consiste en fomentar la utilización de los conocimientos especializados de la mujer en los medios de difusión, la Administración, las organizaciones de Finlandia y en la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Inciso a)

Los medios de difusión social informan cada vez más sobre las cuestiones de igualdad, y tienen amplia cobertura en periódicos, revistas y otros medios electrónicos. El mayor interés del público por estos temas se pone de manifiesto también por el gran número de peticiones de conferencias sobre el tema de la igualdad que se reciben en la Oficina del Ombudsman desde distintas partes del país. Para aumentar la información del público, el Consejo para la Igualdad y la Oficina del Ombudsman para la Igualdad publican conjuntamente una revista trimestral sobre la igualdad (Tasa-arvo, "Igualdad").

En 1989, la Compañía finlandesa de televisión y radiodifusión creó un comité para la igualdad. En 1991, la junta directiva de la Compañía adoptó un plan para aumentar la igualdad entre el hombre y la mujer. Ese plan comprende la política de personal, la publicidad, la capacitación y las normas para los programas. En 1992, se nombró al primer funcionario para la igualdad, y se

concedió el primer premio denominado Hella (así llamado en honor de la Sra. Hella Wuolijoki, directora que fue de la Compañía). Las empresas de televisión y radiodifusión nacionales y locales emiten programas específicos para la mujer, en especial una serie llamada Naisten tunti (La hora de la mujer).

Educación para la igualdad a cargo de los sindicatos y organizaciones patronales

En estos últimos años, los sindicatos y las organizaciones patronales han impartido enseñanzas sobre la igualdad. A título de ejemplo cabe señalar la Organización Central de los Sindicatos Finlandeses (SAK), la mayor organización de representación de los trabajadores, que imparte enseñanzas a nivel central y local como parte de sus programas de información. Además, la SAK vela por que las mujeres puedan asistir realmente a los cursos impartidos con esta finalidad. La mayoría de los participantes de los cursos de fines de semana son mujeres, y también son mujeres el 35% de los asistentes a los cursos que duran una semana o más.

Las organizaciones centrales de personal administrativo, la Confederación de Empleados Asalariados de Finlandia (TVK), la Confederación de Sindicatos de Personal Docente de Finlandia (AKAVA) y la Confederación de Organizaciones de Empleados Técnicos de Finlandia (STTK) han participado en un nuevo tipo de proyecto de formación para el progreso de la mujer. La idea subyacente consiste en familiarizar a la mujer con su desamparo y fortaleza, con sus sentimientos, con su poder y falta de poder. Esto se lleva a cabo en sesiones de capacitación, círculos de estudio, grupos de mujeres establecidos en el lugar de trabajo, y mediante el intercambio de experiencias. Se han publicado materiales de estudio en forma de libro, y está prevista la publicación de un segundo libro, centrado especialmente en la mujer, el poder y compañerismo (Nainen, valta ja kumppanuus). La finalidad del libro es analizar la naturaleza y la historia del poder, así como examinar las características de un nuevo tipo de poder "femenino" o "asexual", basado en el compañerismo.

Estudios sobre la mujer

En los años 80 se desarrollaron y crecieron rápidamente los estudios sobre la mujer. Se institucionalizaron y alcanzaron mayor relevancia tanto en las universidades como fuera del ámbito universitario. En contraposición con estos logros, la comunidad científica finlandesa no acaba de entender la necesidad de los estudios sobre la mujer, según puede apreciarse por la dificultad para obtener los recursos necesarios para esta materia de estudio.

La relación entre los estudios sobre la mujer y las investigaciones oficiosas se puede describir muy bien con el concepto de "doble estrategia". El aislamiento de la corriente principal no ha favorecido en absoluto a los estudios sobre la mujer en Finlandia. Los investigadores y los estudiantes intentan ejercer su influencia y cambiar sus disciplinas desde dentro. Las investigadoras sobre temas de la mujer trabajan en los temas principales y cooperan con sus colegas de sexo femenino en redes oficiales y no oficiales, y más recientemente en programas de estudios sobre la mujer en las universidades.

Desde comienzos de 1991, el Instituto de Estudios de la Mujer en la Universidad Abo Akademi en Turku ha contado con un coordinador nórdico para los estudios sobre la mujer. Se trata de un puesto por tres años (1991-1993) financiado por el Consejo de Ministros de los Países Nórdicos.

Los investigadores de estudios sobre la mujer suelen trabajar con tratados con carácter permanente o plazo fijo en los departamentos o instituciones de investigación oficiosas fuera de las universidades. Los puestos en las universidades para estudios de la mujer siguen siendo escasos. En 1991, la Universidad de Helsinki nombró al primer profesor de estudios sobre la mujer de Finlandia, pero el puesto tiene una duración de dos años.

Los estudios sobre la mujer se imparten en todas las universidades. A finales de los años 80, la mayoría de las universidades introdujeron programas sobre estudios sobre la mujer. La necesidad de coordinar la enseñanza interdisciplinar dio lugar a la fundación de institutos de estudios sobre la mujer en tres universidades, la de Helsinki, Abo Akademin en Turku y Tampere. La finalidad de estos institutos no consiste en centralizar todos los estudios sobre la mujer en un campo cerrado en cada universidad sino más bien prestar servicios de coordinación e información a toda la universidad.

La financiación de la enseñanza de los estudios sobre la mujer en las universidades sigue siendo insuficiente. En 1991, el Parlamento asignó por primera vez fondos con ese fin, una subvención no renovable de 300.000 marcos.

En 1987 se fundó la Asociación nacional para estudios sobre la mujer, que edita una publicación científica trimestral denominada Naistutkimus-Kvinnoforskning (Estudios sobre la mujer).

Hay ya varios e importantes proyectos de investigación en fase de ejecución. Los más importantes son dos estudios interdisciplinarios: uno sobre la mujer y el estado del bienestar y otro sobre las prácticas sexistas en el trabajo.

En la versión inglesa del Informe figura un anexo de las publicaciones finlandesas más recientes sobre estudios de la mujer y sobre la igualdad entre el hombre y la mujer que se puede obtener en varios idiomas muy difundidos, incluidas algunas de ellas editadas por las autoridades finlandesas.

La publicidad

En la Ley sobre la Igualdad no se prohíbe la publicidad discriminatoria. Cuando se aprobó la Ley, la publicidad discriminatoria se consideraba como un problema para la igualdad, pero se pensó que se debía dar oportunidad al sector publicitario de comprobar si la autorregulación sería un medio eficaz para luchar contra las prácticas discriminatorias en la publicidad. Se debía prestar más atención a este problema en el informe que se presentará sobre la aplicación de esta Ley durante el primer mandato del Ombudsman para la Igualdad. En la Ley de la Igualdad de las Islas Aland se prohíbe la publicidad discriminatoria, que se aplica a los anuncios realizados en el territorio de esa provincia.

Las organizaciones que forman parte del mundo de la publicidad establecieron en 1989, un consejo para supervisar la igualdad en la publicidad. Hasta la fecha, se han denunciado ante este consejo 42 casos, de los cuales se comprobó que 16 violaban la norma sobre la discriminación de los reglamentos internacionales en materia de publicidad. En agosto de 1992, se amplió la composición del consejo con expertos en la igualdad de los sexos y en protección de los consumidores. El sector de la publicidad ha facilitado al público poca información sobre el procedimiento de resolución de conflictos que sustancia el Consejo.

En noviembre de 1991, el Consejo de Dirección Nacional para los Consumidores realizó un estudio conjunto con el Ombudsman para la Igualdad, basado en entrevistas sobre las prácticas discriminatorias en la publicidad. Más de la tercera parte de los finlandeses opinaban que es posible que existan en Finlandia anuncios capaces de herir la sensibilidad de alguien en Finlandia, ya sea hombre o mujer. Las personas que poseen más formación y mayores ingresos y viven en zonas urbanas suelen compartir este punto de vista; la mayoría de las personas entrevistadas que poseían un título de enseñanza secundaria superior compartían esta opinión. El 11% de las mujeres y el 4% de los hombres podían recordar anuncios concretos emitidos en los últimos años que habían herido su sensibilidad de mujer o de hombre. Se pensaba que por lo general se presentaba a la mujer y el hombre de forma muy tradicional. La mayoría (84%) pensaba que los anuncios no reflejaban la vida real. Las dos terceras partes de los finlandeses opinaban que, en los anuncios, la principal tarea de la mujer consistía en agrandar y atender al hombre. El estudio ponía de manifiesto algunas diferencias entre el hombre y la mujer. Por ejemplo el 51% de las mujeres y el 35% de los hombres estimaban que los anuncios daban la impresión de que el trabajo doméstico era una ocupación exclusiva de la mujer. El 56% de las mujeres sostenían la opinión de que muchos anuncios presentaban a la mujer como menos inteligente que el hombre, mientras que el 61% de los hombres discrepaban de forma parcial o total.

Actitudes

Las actitudes negativas hacia la igualdad quedan muy bien ilustradas en un incidente ocurrido a principios de 1990. Algunos hombres que ocupaban puestos destacados en los sindicatos y en las organizaciones patronales enviaron una tarjeta pornográfica a una mujer que pertenecía al personal de la Oficina del Ombudsman para la Igualdad. El asunto salió a la luz mediante un pequeño artículo aparecido en un periódico, y originó un gran debate. La Agrupación de Asociaciones Femeninas Finlandesas de Mujeres para la Acción Conjunta (NYTKIS) recogió rápidamente 4.300 firmas, entre las que figuraban 400 de hombres, en una nota en la que expresaban su consternación por los acontecimientos relacionados con esa tarjeta. El Consejo para la Igualdad encargó la realización de un estudio sobre el debate público originado en torno a la cuestión.

Inciso b)

La obligación común de atender a los hijos

Desde 1985 tanto el padre como la madre pueden disfrutar de licencia parental con motivo del nacimiento de un hijo. Esta licencia parental dura 158 días laborables. Tras el nacimiento de un hijo los padres tienen derecho a una licencia de paternidad de 6 a 12 días cuya duración se descuenta de la licencia parental. En el acuerdo colectivo firmado para 1990 y 1991, se decidió introducir una licencia de paternidad que el padre podía tomar en el momento que eligiera y que no se descontaría de la licencia parental. La licencia de paternidad propiamente dicha tiene una duración de seis días. En 1989, 34% de los padres tomaron la licencia de paternidad y 2% hicieron uso de la licencia parental con motivo del nacimiento de un hijo. En 1989, 2% de los padres disfrutaron de la licencia de paternidad y de la licencia parental 6/. Mediante el mejoramiento del plan de licencia de paternidad se puede lograr en parte el cambio de actitudes necesario para que la obligación compartida de atender a los hijos sea más equilibrada.

En la primavera de 1990, el Subcomité de Hombres del Consejo para la Igualdad formuló una declaración sobre la relación padre-hijo. Se hacía hincapié en la importancia de mantener una estrecha relación entre el padre y el hijo, no solamente en beneficio del hijo sino también del padre. Las opciones de licencia de paternidad y la licencia parental ayudan al padre a participar más activamente y de forma directa en la vida del hijo después del nacimiento. El subcomité pretende conseguir que ambas formas de licencia, así como el permiso para ausentarse para cuidar de los hijos, sean más populares entre los hombres. Con este fin, se presentó una propuesta a la Junta Nacional de Asuntos Sociales y Salud para realizar una campaña sobre el tema del padre y el hijo. Posiblemente esta campaña se pondrá en marcha en el contexto del Año Intenacional de las Naciones Unidas para la Familia en 1994.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

El año 1953, Finlandia firmó el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 y enmendó en 1961 el Código Penal para ponerlo en consonancia con las disposiciones de los tratados. Desde que Finlandia ratificó el Convenio y lo incorporó en su ordenamiento jurídico interno en 1972, las disposiciones de los tratados han formado parte de la legislación vigente en Finlandia y son aplicables del mismo modo que el derecho interno. Aun cuando esas disposiciones deben tenerse en cuenta al interpretar el derecho interno, los tribunales rara vez han invocado el Convenio. Análogamente, su efecto sobre la labor de los autoridades públicas ha sido prácticamente nulo.

La legislación relativa a la prostitución ha permanecido invariable desde el primer informe periódico. Un principio jurídico básico sigue siendo que la prostitución por sí, o la transacción de servicios sexuales, no es punible. La ley de vagos y maleantes, suprimida en 1987, fue la última ley destinada a controlar a las prostitutas. El Código Penal no contiene norma alguna sobre la prostitución. Por el contrario, el proxenetismo y el intento de proxenetismo son punibles en virtud del artículo 8 del capítulo 20 del Código Penal. A los efectos de la ley, se entiende por proxenetismo el mantenimiento de un prostíbulo o la inducción de una mujer a que se prostituya. El mismo artículo es aplicable a la persona que promueve o explota la forma de vida de una prostituta con fines de lucro.

Son aplicables también otras disposiciones del artículo 9 del capítulo 20 sobre los atentados al pudor en lugares públicos. Esas disposiciones se pueden aplicar, por ejemplo, a los clubes del sexo. Los hoteles y restaurantes se pueden fiscalizar mediante un decreto que los afecta especialmente. La ley de orden público autoriza a la policía a intervenir en los casos en que la prostitución pone el peligro del orden público y la seguridad.

La información a este respecto se basa en un estudio encargado por la Junta Consultiva de Asuntos Internacionales de Derechos Humanos 7/. El estudio indica que de 1987 a 1991 se condenaron seis casos anuales de proxenetismo. Más del 90% de las sentencias fueron condicionales. En los casos en que los delitos fueron muy generalizados o participaron menores se impusieron penas más severas e incondicionales. Sin embargo, parece ser que

los casos de proxenitismo que se descubren y llegan a los tribunales representan únicamente una fracción del total del número de casos, pero no se conocen las cifras exactas.

La prostitución se oculta en Finlandia. No existe una prostitución callejera generalizada ni distritos especiales en los que se dé una concentración de prostitución visible. Tampoco se conoce el proxenitismo organizado, y la mayoría de las prostitutas de Finlandia trabajan por cuenta propia. Entre los extranjeros que practican la prostitución en Finlandia, el proxenitismo puede ser más frecuente. Hay algunas prostitutas finlandesas que trabajan a jornada parcial, y la prostitución se centra casi exclusivamente en las ciudades grandes. La prostitución parece haber aumentado algo de 1987 a 1991 debido al empeoramiento de la situación económica y al aumento del número de prostitutas extranjeras. Como quiera que el estudio más reciente sobre la prostitución es anterior a la supresión de la Ley de vagos y, no se dispone de datos sobre la amplitud de la prostitución actual.

En general, las autoridades no han adoptado posición alguna acerca de la existencia de la prostitución. Ninguna autoridad ha definido claramente a quién incumbe la obligación de vigilar o regular la situación, ni la adopción de medidas al respecto. Ahora bien, en los dos últimos años parece haberse producido un cambio en la actitud general frente a la prostitución, en el sentido de que diversas autoridades destacadas han comenzado a reconocer la existencia del fenómeno. El Comité para la supresión de la Ley de Vagos y Maleantes propuso que se vigilara la situación y que se recurriera a los asistentes sociales y a otros tipos de servicios para identificar a las prostitutas §/. Esas propuestas no se han llevado a la práctica. El único centro de atención a las prostitutas se creó por iniciativa privada a comienzos de 1990, por el Instituto de Diaconisas de Helsinki.

Una de las nuevas formas de explotar la prostitución es el denominado turismo sexual. Los principales agentes de viajes no anuncian directamente las vacaciones sexuales en los periódicos y revistas de tipo general, pero puede encontrarse alguna referencia a esas vacaciones en sus folletos, y uno o dos agentes de viajes de segunda categoría han organizado vacaciones sexuales. Por el contrario, en las revistas para hombres la publicidad de giras sexuales se hace abiertamente. Finlandia es el único país nórdico que es miembro de la Organización Mundial de Turismo, y que, en cooperación con la UNESCO, ha preparado un código de conducta contra el turismo sexual.

Otro fenómeno reciente es la forma de comerciar con las mujeres ofreciéndolas como esposas en catálogos por correo. Este tipo de comercio no está prohibido expresamente en la ley finlandesa.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Inciso a)

Democracia representativa

El sistema electoral de Finlandia se basa en la representación proporcional. Los candidatos a las elecciones son designados por los partidos políticos registrados, y las designaciones se hacen en parte sobre la base de la votación de sus miembros. Los candidatos también pueden ser designados por un mínimo de cien electores que vivan en el mismo distrito. En las elecciones propiamente dichas los candidatos de un determinado partido o coalición electoral tienen prioridad sobre cualquier otro en proporción al número de votos que hayan obtenido. Este tipo de sistema electoral, en el que se utilizan listas individuales, ha conducido a la elección de un número considerable de mujeres al Parlamento. Cuanto más numerosas son las candidatas, mayor es el número de mujeres elegidas.

En las elecciones parlamentarias de 1991, 38,5% (77/200) de los parlamentarios elegidos fueron mujeres. En algunos partidos, la mitad o más de los miembros del Parlamento son mujeres, y las mujeres han sido designadas también para cargos dirigentes en los grupos parlamentarios de algunos partidos. El Parlamento consta de 14 comités, de los que sólo dos están presididos por mujeres. De los 222 escaños del Comité, las mujeres ocupan 78.

En las negociaciones sobre la plataforma gubernamental, el Consejo para la Igualdad presentó diversas demandas, una de ellas, que la composición del nuevo gobierno reflejara la gran proporción de mujeres que hay en el Parlamento.

A partir de las elecciones de 1991, las diputadas parlamentarias han celebrado reuniones regularmente a las que asiste también el Ministro para la Igualdad y las autoridades del ramo.

Cuadro 1

Elecciones al Parlamento de los años 1907, 1972, 1983 y 1991

Año	Movimiento de Mujeres %	votantes Hombres %	Mujeres en porcentaje de los candidatos	Volumen en porcentaje de parlamentarios elegidos	Número de mujeres
1907	-	-	-	10	19
1972	81	82	21	22	43
1983	75	76	30	31	62
1991	73	71	41	39	77

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

Con ocasión de las elecciones municipales del otoño de 1992, la asignación de recursos económicos se convertirá en un asunto clave de la igualdad entre mujeres y hombres, debido a que las facultades en materia de adopción de decisiones en cuestiones económicas se delegará en los municipios y el número de concejos municipales disminuirá. Son mujeres más de la cuarta parte de los concejales, el 22% de los miembros de los concejos en diferentes sectores administrativos, y únicamente ocupan el 6% de las presidencias. En los concejos que disponen de una gran fuerza económica independiente, la proporción de mujeres es reducida.

Inciso b)

Gobierno

De los siete ministros del Gobierno designados después de las elecciones, al principio había siete mujeres; en la actualidad hay seis mujeres en el Gobierno que ocupan los cargos de Ministro de Justicia, Defensa, Educación, Cultura, Medio Ambiente y Vivienda. Las funciones del Ministro para la Igualdad las ejerce la Ministra de Defensa, que a la vez, es Ministra del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud, al que competen las cuestiones de igualdad. Aun cuando un considerable número de ministros son mujeres, su influencia a la hora de adoptar decisiones en el Gobierno no está en proporción a su número. Una parte importante de las decisiones se adoptan en los comités del Gobierno, pero se establecen grupos de trabajo especial con fines concretos. Existen cinco comités, dos grupos de trabajo ordinarios y seis grupos de trabajos especiales, con un total de 84 escaños. Diez ministros varones tienen entre sí 68 puestos, y siete ministras ocupan 16 puestos. Dos mujeres actúan de presidentas de un comité. No existe ninguna mujer en el Comité de Relaciones Exteriores ni en los Grupos de Trabajo de política regional, medios de difusión y política rural, ni en el de la preparación del informe sobre la energía. A raíz de un debate sobre la cuestión en marzo de 1992, ingresaron dos ministras en el Grupo de Trabajo sobre la integración europea.

Los dos gobiernos en el poder durante el período que abarca el presente informe hicieron referencia a la promoción de la igualdad en su plataforma electoral. La plataforma del Gobierno del primer ministro Harri Holkeri (1987-1991) manifestó que se podría vigilar la eficacia de la Ley para la Igualdad e introducir los cambios que fueran necesarios, y que se alentarían los estudios sobre las mujeres. La plataforma del Gobierno del primer ministro Esko Aho, que fue designada en la primavera de 1991, dice que el Gobierno discutirá las medidas para promover el salario igual sobre la base de las propuestas del grupo de trabajo fundado por los sindicatos y organizaciones patronales para la evaluación de los empleos. Las actividades del grupo de trabajo encargado de la evaluación de los requisitos de distintos tipos de trabajo se comunican en relación con el artículo 11.

Las mujeres en calidad de empleadas en la administración del Estado

Las mujeres constituyen hasta el 43% del personal de la administración. Más del 90% de los empleos en oficinas están ocupados por mujeres. A pesar de los elevados niveles de educación de las mujeres, pocas son las que han llegado a puestos clave en la administración del Estado; según se pone de manifiesto por el hecho de que los funcionarios de categoría más elevada en los ministerios son hombres sin excepción, y que sólo hay dos mujeres (menos del 3%), entre los funcionarios superiores de segunda categoría. Sin embargo, en abril de 1992 fue designada una mujer gobernador del Banco de Finlandia.

El Consejo de Estado aprobó un plan de acción en marzo de 1991 sobre el ulterior desarrollo de la política y administración del personal del Estado. En consecuencia, el Ministerio de Hacienda inició en febrero de 1992 un proyecto para adelantar la gestión de recursos. En el marco de ese proyecto, se abordarán las cuestiones de los procedimientos de contratación y selección del personal que entre a ocupar cargos normativos en la administración. Se introducirá una reforma de los procedimientos y requisitos para los nombramientos. Mejorando las prácticas de contratación y selección, se alentará a las mujeres a que se decidan a solicitar y aceptar puestos de categoría superior.

Cuadro 2

Número y proporción de mujeres en cargos superiores: secretarios permanentes, directores generales, jefes de departamento, directores de división, consejeros principales y otros jefes de oficina en los ministerios en 1960, 1970, 1981 y 1991

Año	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres	Total de funcionarios superiores
1960	3	2,3	131
1970	9	4,9	184
1981	25	8,2	306
1991	67	16,4	409

Fuente: Eva Hänninen-Salmelin, International Women's Management Institute 1992. Datos calculados a partir del escalafón de funcionarios de Finlandia.

Tribunales de Justicia

De los 21 magistrados del Tribunal Supremo, tres son mujeres. En el Tribunal Supremo Administrativo, uno de los 21 magistrados es una mujer. Los presidentes de ambos tribunales son hombres. En 1990, el porcentaje de mujeres en cargos superiores en el ordenamiento jurídico era el siguiente: 30% en el Tribunal Supremo, 36% en el Tribunal Supremo Administrativo, 37% en los tribunales de apelación y 22% en los tribunales de primera instancia.

Mujeres en los comités y grupos de trabajo

En el 17% de los comités creados en 1989 no había ninguna mujer, mientras que en 1990, menos del 7% de los comités no tenían mujeres entre sus miembros. El Ministro de Comercio e Industria y el Ministro de Transportes y Comunicaciones crearon en 1990 los comités sin incluir a ninguna mujer. En años más recientes las mujeres de los comités representaban la quinta parte de los miembros. En 1990, el 22% de los miembros de los comités creados eran

mujeres. Aproximadamente la mitad de los comités tienen mujeres en la presidencia. En lo que respecta a los miembros y a los presidentes de los grupos de trabajo, la proporción de mujeres es más o menos la misma que en los comités. Aumentan las comisiones confiadas a una persona para que examine cuestiones específicas, en sustitución del trabajo en comité. Por motivos prácticos, la ley para la igualdad no se puede aplicar a esas comisiones, que con frecuencia son denominadas comités unipersonales. Esas comisiones han sido reservadas a los hombres.

Inciso c)

Actividades de las organizaciones no gubernamentales

Las organizaciones de mujeres han fundado una Coalición de asociaciones finlandesas de mujeres para la acción conjunta (NYTKIS) para aumentar la participación de las mujeres en los procesos y estructuras normativas. La Coalición está integrada por representantes de todas las organizaciones políticas de mujeres, importantes grupos apolíticos, investigadoras, y el Movimiento Femenino, que participaron en las elecciones de 1991 como un partido de la mujer. Las organizaciones pertenecientes a la NYTKIS tienen un total de 600.000 miembros. Antes de las elecciones de 1991, la NYTKIS señaló la importancia de hacer que las mujeres cobraran relevancia en las campañas de publicidad para candidatas. El Consejo Nacional de Mujeres de Finlandia llevó a cabo una campaña en apoyo de las candidatas con un eslogan que decía "Votemos un centenar de mujeres al Parlamento".

En agosto de 1994, se celebrará un foro de mujeres nórdicas en Turku, al que se espera que asistan 10.000 personas. Se confía en que ese foro, el mayor acontecimiento organizado por un consejo nórdico, atraerá sobre todo a jóvenes y hombres con sus propios proyectos sobre la igualdad.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

La participación de la mujer finlandesa en la cooperación internacional no ha sido objeto de ningún estudio ni medida en la administración pública. En sus observaciones recientes, las organizaciones de mujeres y mujeres políticas han señalado a la atención cada vez con mayor intensidad el hecho de que pocas o ninguna mujer ha participado en las negociaciones más importantes y de mayor alcance de carácter internacional, como las relativas a la integración económica europea.

Las actividades internacionales y la participación en esas actividades se hallan segregadas por sexo en medida no desdeñable. En la actual situación, la menor proporción de mujeres en cargos de gestión lleva aparejado un menor grado de participación en los procesos de adopción de decisiones a nivel internacional, debido a que la participación en la labor de las organizaciones internacionales se considera parte de las funciones de gestión. Por el contrario, el trabajo auxiliar y preparatorio para participar en la cooperación internacional suelen llevarlo a cabo las mujeres.

El Grupo de Trabajo para la preparación del presente informe ha propuesto que el grupo de trabajo creado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para

preparar un plan de igualdad funcional examine, junto con sus homólogos de otros ministerios y en un contexto más amplio, las cuestiones relativas a la participación de la mujer en la cooperación internacional, y que proponga medidas para aumentar esa participación.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad de cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

La legislación sobre la ciudadanía ha permanecido invariable desde el informe inicial. Las disposiciones que rigen las relaciones familiares de carácter internacional se examinan en el artículo 16.

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Inciso a)

En las escuelas se da asesoramiento para la elección de carreras con el fin de acabar con la segregación por sexos que prevalece en esa materia. De 1985 a 1989 Finlandia participó en un proyecto nórdico experimental ("AVAA") destinado a ampliar las opciones de carrera de las jóvenes y las mujeres a esferas dominadas actualmente por los hombres.

Al examinar el nivel de educación de la población en general, se observa que, en la actualidad, mujeres y hombres están al mismo nivel. En 1989, habían terminado la escuela secundaria superior o la enseñanza de oficios, o tenían un título universitario dos millones de personas, y la mitad de esas personas eran mujeres. Las mujeres han alcanzado un elevado nivel de cultura general. Entre la población en edad de trabajar las mujeres tienen un diploma de escuela secundaria superior con más frecuencia que los hombres, circunstancia que prevalecerá en el futuro, ya que el 60% de los estudiantes de nivel secundario superior son mujeres.

Los hombres todavía tienen la mayoría de los títulos de máster (60%), pero las mujeres los están alcanzando rápidamente; desde 1986, el número de mujeres que se gradúan de las universidades ha superado al de los hombres. Por ejemplo, en 1989, las mujeres representaban el 54% de los estudiantes que habían alcanzado el título de máster, y 34% de éstas con un grado elevado. La proporción de las mujeres que poseen un doctorado ha ido aumentando constantemente desde 1976.

El porcentaje de las mujeres en el cuadro de profesores de las universidades sigue siendo reducido.

Cuadro 3

Porcentaje de mujeres en el cuadro de profesores de las universidades en 1985 y 1990

	1985	1990
	%	%
Profesores	7	10
Profesores auxiliares	13	18
Auxiliares superiores	21	26
Auxiliares	31	36
Conferenciantes	42	44

Entre estas cifras se incluyen personas contratadas con carácter temporal. La proporción de mujeres que tienen el cargo en propiedad es por lo general el más reducido. En 1990, por ejemplo, las mujeres representaban el 7,4% de los profesores permanentes y el 13% de profesores auxiliares permanentes.

Fuente: Teuvo Rätty, Naistutkimustiedote (Boletín informativo sobre los estudios de la mujer, 3/1991).

Aun así, la elección de estudios está segregada por sexos. La proporción de mujeres es mayor en las profesiones sanitarias, y muy considerable en las esferas de farmacia y veterinaria. Análogamente, los alumnos de las escuelas normales de formación de maestros son sobre todo mujeres. A raíz de la supresión de los cupos a favor de los hombres para la formación de maestros, como consecuencia de la Ley sobre la Igualdad, se predice que el número de hombres que entren en las escuelas normales disminuirá del 40% al 10%, pero no es probable que así sea. En 1989 la proporción de hombres era del 18%; en 1990 esa proporción había llegado al 20%.

A nivel universitario, es evidente que la proporción más reducida de mujeres se encuentra en los niveles científico y técnico. En 1990, ese porcentaje fue del 17%; eran mujeres el 18% de los estudiantes que preparaban el diploma de máster y el 14% de los alumnos que continuaban los estudios.

En la actualidad es mayor el número de mujeres que el de hombres que siguen la enseñanza de oficios o la capacitación profesional. En 1989, las mujeres obtuvieron el 55% de los diplomas de capacitación profesional. La elección de la esfera de estudio continúa sin duda segregada por sexo. Como ejemplo se puede decir que hasta 1973 no se contrató ni capacitó a las primeras mujeres para entrar en el cuerpo de policía. El plan para reforzar la igualdad funcional en la enseñanza se destina a influir en la orientación y selección de los estudiantes con el fin de disminuir una elección de carrera segregada por sexo. Se dedicará especial atención en los diversos planes piloto de educación para los jóvenes y en el experimento de los politécnicos para crear programas de estudio que promuevan la desegregación.

Incisos b) y c)

A las niñas y a los niños se les enseña las mismas asignaturas en la escuela, con una excepción; a partir del cuarto grado, a las niñas se les enseña trabajo textil, y a los niños trabajo técnico. Como ha propuesto el Ministerio de Educación, la enseñanza del trabajo manual se desegregará como resultado de los cambios que se han de introducir en 1994 en el número de lecciones que hay que dedicar a cada tema en la escuela general y en la escuela secundaria superior.

La educación hacia la igualdad de la formación de maestros se intensificará mediante la participación de 1992 a 1994 en un proyecto nórdico sobre la cuestión (NORDLILIA).

Inciso d)

En el sistema de ayuda financiera para los estudiantes se han introducido una serie de cambios. El contenido de la ayuda y los motivos para concederla difieren ahora algo en la enseñanza de oficios y la capacitación profesional por comparación con la enseñanza universitaria. Básicamente, la ayuda está compuesta por una subvención con cargo a los fondos públicos y un préstamo. A partir de julio de 1992, los alumnos adultos que tengan hijos menores de 18 años ya no recibirán una asignación extra. Además, el interés de los préstamos de estudiante ya no lo subvencionará el Estado.

Sin embargo, los estudiantes que tienen hijos reciben una subvención más elevada. A nivel universitario, el hecho de que el estudiante tenga familia no tiene otro efecto sobre la ayuda. El tipo de interés y los acuerdos para reintegrar el préstamo se deja que los decidan entre sí el banco y el

estudiante. A nivel secundario, el interés que grava los préstamos de los estudiantes continúa siendo subvencionado por el Estado. Los intereses sobre los préstamos a los estudiantes que reciben subvenciones de maternidad o parentales los paga el Estado. Ni los ingresos ni los bienes del cónyuge influyen en el derecho de los estudiantes de 30 años o más para obtener ayuda financiera.

Las personas en edades comprendidas entre 30 y 54 años tienen derecho a ayuda financiera con fines de estudio a condición de que no hayan estudiado en los cinco años anteriores. En 1991, unas 11.000 personas recibían ayuda de esta clase y se espera que ese número aumente a 20.000 en 1992. Un 20% de los beneficiarios son mujeres.

Inciso f)

La tasa de abandonos en enseñanza básica es muy reducido en la actualidad. La enseñanza es obligatoria por ley hasta los 16 años. La tasa de abandonos a nivel secundario superior era del 7% en 1988. El número de mujeres que abandonan la escuela prematuramente es menor que el de los hombres.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Párrafo 1

Inciso a)

Empleo remunerado y tasas de desempleo entre las mujeres

En Finlandia las mujeres tienen empleos remunerados casi en la misma proporción que los hombres. En 1991, el 72% aproximadamente de las mujeres en edad de trabajar y el 74% de los hombres, respectivamente, formaban parte de la población activa. Como la edad de la jubilación en Finlandia es de 65 años, las tasas de participación de la fuerza de trabajo se suelen examinar en términos de la población comprendida entre 15 y 64 años. Las estadísticas de esos grupos de edades figuran en el anexo del Segundo Informe periódico: Datos estadísticos.

En Finlandia, mujeres y hombres trabajan a jornada completa. En 1991, la proporción de mujeres que trabajaban a jornada parcial era del 10% y la de los hombres del 5%, respectivamente.

La amplia proporción de mujeres que tiene un trabajo remunerado se refleja también en el elevado porcentaje de toda la fuerza de trabajo. La fuerza de trabajo finlandesa contaba en 1991 con 2.533.000 personas, el 48% de las cuales eran mujeres. Las mujeres constituyen el 51% de las personas asalariadas, lo que representa 40.000 más mujeres que hombres.

Al contrario que en la mayoría de los países de Europa, Finlandia tuvo en el decenio de 1980 una tasa de desempleo no encubierto inferior entre las mujeres que entre los hombres. La tasa de desempleo de las mujeres ha permanecido siempre más baja que la de los hombres, independientemente de auge o recesiones económicas. Sin embargo, la tasa de desempleo entre las mujeres de más de 55 años ha sido más elevada que la de los hombres de la misma edad. Como resultado de la recesión económica, el desempleo general empezó a aumentar rápidamente hacia finales de 1990, llegando a la cifra más alta de la posguerra un año después. La tasa de desempleo se duplicó con creces por comparación con el año 1990. Cada mes, perdían el empleo unas 193.000 personas: 124.000 hombres y 69.000 mujeres; casi el 6%. A comienzos de 1992, la tasa de desempleo continuó aumentando: era superior al 14% para los hombres, y casi del 10% para las mujeres. En el otoño de 1992, un 38% de las personas sin empleo son mujeres.

De momento, las ocupaciones en los sectores industrial y de la construcción, dominados por los hombres, han sido los más afectados por la recesión. Esto explica por qué la tasa de desempleo ha aumentado más rápidamente entre los hombres. Es probable que la continuación de la recesión haga aumentar el desempleo en sectores y profesiones dominadas por las mujeres. En 1992, se está difundiendo el desempleo a los sectores de los servicios, públicos y privados, que tradicionalmente han venido empleando gran cantidad de mujeres.

Las medidas de austeridad que se han introducido o se van a introducir en el sector público afectan en su mayor parte a la tasa de empleo de las mujeres, ya que, por ejemplo, las dos terceras partes de todos los funcionarios municipales son mujeres. No existen datos exactos ni cálculos de los efectos de la reducción de la fuerza de trabajo en el sector público sobre la tasa de desempleo de la mujer. Un grupo de trabajo del Ministerio de Trabajo relativo al desempleo entre la mujer calcula que, sobre todo, la evolución en el sector público incrementará rápidamente el desempleo entre la mujer. Además, las medidas de austeridad dirigidas a los servicios de bienestar, como las guarderías diurnas, harán que sea cada vez más difícil a las mujeres salir a trabajar y participar en la educación y la capacitación. El desempleo es un problema sobre todo entre las mujeres que tienen una escasa educación o más de 40 años. Según el grupo de trabajo, la educación y capacitación son los mejores medios de que disponen las autoridades laborales para aliviar el desempleo de las mujeres 9/.

Cuadro 4

Tasas de desempleo de 1987 a 1992

Año	Total desempleados	Mujeres	Mujeres, %	Tasas de desempleo		
				Total	Hombres	Mujeres
1987	130 000	53 000	40,8	5,1	5,8	4,3
1988	116 000	48 000	41,1	4,5	5,1	4,0
1989	89 000	41 000	46,1	3,5	3,6	3,3
1990	88 000	34 000	38,6	3,4	4,0	2,8
1991	193 000	69 000	35,8	7,6	9,3	5,7
1992 1 insig.	296 000	105 000	35,4	12,0	14,4	9,9
1992 2 insig.	312 000	120 000	38,4	12,3	14,4	9,9

Fuente: Estudios sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

Si el problema del desempleo se examina en un contexto más amplio teniendo en cuenta no sólo el desempleo descubierto sino también el desempleo encubierto y el subempleo, se verá que el desempleo supone un problema mayor para las mujeres que para los hombres.

Entre los que entran en la categoría del desempleo encubierto figuran las personas que no buscan un trabajo activamente, pero desearían tener un empleo, y estarían dispuestas a aceptarlo en el plazo de dos semanas si existiera en la zona en que viven uno que les conviniera. Las personas que entran en esta

categoría de subempleo son las que están sin trabajo parte de la semana, así como los trabajadores a tiempo parcial que desearían trabajar a jornada completa. Tanto el desempleo encubierto como el subempleo son más comunes entre las mujeres que entre los hombres. En 1991 las mujeres representaban el 56% de la primera categoría, y algo así como el 51% de la segunda. En el otoño de 1989, la mitad de las mujeres de la primera categoría eran estudiantes, y una tercera parte se ocupaban de sus hijos en el hogar.

Cuadro 5

Desempleo encubierto y subempleo (entre personas de 15 a 64 años de edad) en 1983, 1989 y 1991

	Año	Total	Mujeres	Mujeres, %
Desempleo encubierto	1983	50 000	34 000	68
	1989	50 000	28 000	56
	1991	91 000	51 000	56
Desempleo	1983	59 000	38 000	64
	1989	48 000	31 000	64,6
	1991	83 000	42 000	50,6

Fuente: Entrevistas anuales con la fuerza del trabajo realizadas en 1983 y 1989.

En abril de 1991 percibían prestaciones de desempleo un total de 54.125 personas, el 55% de ellas mujeres. Esas personas no figuran en la fuerza de trabajo, lo que significa que no están recogidas en las estadísticas de desempleo. De esas personas, 18.431 estaban siguiendo cursos de capacitación y el 44% eran mujeres.

Los contratos a plazo fijo son más corrientes entre los jóvenes y las mujeres que entre los hombres. En los últimos años, se han convertido cada vez más en un rasgo típico del trabajo de las mujeres.

Inciso b)

En 1988 se enmendó la Ley de trabajo por horas con el fin de suprimir la prohibición del trabajo nocturno para las mujeres.

En diciembre de 1991 fueron suprimidos el artículo 58 de la Ley de industrias extractivas y el artículo 37 de la Ley de Seguridad en el trabajo. La primera prohibía que las mujeres trabajaran en las minas bajo tierra, y la segunda contenía una prohibición contra el empleo de mujeres en trabajos subterráneos comparables al de las minas. Se enmendó también una ley que prohibía la utilización de blanco de plomo y sulfato de plomo para ciertas pinturas; se levantó asimismo la prohibición de emplear blanco de plomo y sulfato de plomo en la pintura; también se suprimió la prohibición de que las mujeres pintaran casas profesionalmente cuando se utilizara blanco de plomo y sulfato de plomo.

Inciso c)

Derecho a la libre elección de trabajo y carrera

A los cargos públicos pueden optar por igual las mujeres y los hombres, y en virtud de la ley sobre la igualdad no se puede anunciar ninguna vacante del sector privado exclusivamente para las mujeres o para los hombres como no sea por motivos fundados y aceptables relativos a la naturaleza del trabajo.

Una excepción a la norma de los cargos públicos abiertos a ambos sexos son las de las Oficinas del Ministerio de Defensa, en las Fuerzas Armadas y en los Guardias de Fronteras para los que se exige la instrucción militar. Como la instrucción se da únicamente a los hombres, sólo ellos pueden aspirar a esos cargos. En la actualidad se exigen los conocimientos de un oficial del ejército para 11 de los 210 cargos del Ministerio de Defensa. De los aproximadamente 5.100 puestos de carácter civil, 3.900 están ocupados por mujeres. Se están abriendo nuevos empleos a las mujeres con la supresión de la obligación de haber hecho el servicio militar para ocupar los cargos de médico, dentista, veterinario, oficial de finanzas y conductor militar. Ahora sólo se reservan a los hombres algunos puestos de oficiales especiales, sacerdotes castrenses y personal militar.

Mercado de trabajo segregado por sexo

El mercado de trabajo finlandés continúa estando segregado por sexo. Las mujeres representan aproximadamente el 60% de la fuerza de trabajo del sector de los servicios, mientras que los sectores de la industria y la construcción están dominados por los hombres. La segregación se extiende a ocupaciones y tareas específicas. Mujeres y hombres prefieren ocupaciones en que el otro sexo es minoría. El censo de 1985 demostró que sólo el 9% de la población que trabajaba a jornada completa tenía ocupaciones en que la participación de las mujeres y los hombres oscilaba del 40% al 60%. Hasta el 43% de los empleados se hallaban en ocupaciones en las que la representación del otro sexo no superaba el 5%. No se ha producido ningún cambio radical en la segregación por sexo del mercado de trabajo, aunque los empleados que han optado por ocupaciones no tradicionales han entrado prácticamente en el trabajo en el que domina el otro sexo 10/.

Otro ejemplo del mercado de trabajo segregado por sexo está en las diferencias en la posición que ocupan las mujeres y los hombres en la jerarquía social. Los hombres avanzan rápidamente y consiguen posiciones más elevadas que las mujeres. Ni siquiera el aumento de las mujeres que estudian ciertas disciplinas académicas, como medicina, veterinaria y derecho, ha logrado disminuir de manera apreciable la segregación en el mercado del trabajo; el hecho de que las mujeres compartan con los hombres la misma esfera de estudio no asegura a las mujeres las mismas oportunidades de trabajo. Las diferencias empiezan a aparecer tras los primeros años en el mercado del trabajo. Puede citarse como ejemplo el mercado de trabajo de las mujeres ingenieras, que existe en el límite de la profesión, cuando no más allá. Las abogadas apenas figuran en los cargos bien pagados que llevan consigo gran cantidad de prestigio en el sector privado, y en el sector público se las encuentra en los escalones medios o inferiores de la jerarquía.

Estudios recientes indican que la calidad de la vida de trabajo de las mujeres ha empeorado considerablemente en algunos aspectos. Presiones de tiempo y estrés se han convertido en una característica más permanente en los empleos ocupados por mujeres 11/. Pero existen también cambios positivos;

uno de ellos es que las mujeres han venido teniendo menos posibilidades de influir en su trabajo, pero a pesar de ello han logrado algunos progresos a ese respecto. Otro signo positivo es que la monotonía característica de gran parte del trabajo industrial efectuado por mujeres ha aminorado al disminuir en general el trabajo a cargo de mujeres en la industria, a raíz de una expansión del sector de los servicios que emplea a más mujeres.

Ha habido un aumento en la capacitación en el hogar proporcionada por los empleadores en el decenio de 1980. La tasa de participación de las mujeres en esta capacitación ha aumentado más rápidamente que la de los hombres. En 1990 el porcentaje de mujeres, 44%, era ligeramente superior al de los hombres, 42%, en los cursos y clases creados por su empleador. El tiempo dedicado a la capacitación es algo más breve para las mujeres que para los hombres (6,3 frente a 7,7 días de capacitación, respectivamente).

Inciso d)

Ingresos

Las diferencias entre los ingresos de las mujeres y los hombres disminuyeron proporcionalmente y en términos reales desde los años 70 hasta el principio de los años 80. En 1982 ó 1983 se acabó esta evolución positiva. Las diferencias de paga entre mujeres y hombres empezaron a aumentar en términos reales en la mayoría de los sectores. La tendencia a reducir la diferencia en términos relativos se estabilizó en torno al nivel alcanzado a comienzos de los años 80.

Al principio de 1991, la diferencia entre los ingresos medios de las mujeres que trabajaban jornadas ordinarias y de los hombres era de 2.040 marcos, en tanto que al principio de 1985 era de 1.737 marcos (en términos del valor de 1991). La diferencia en marcos creció en una quinta parte. El aumento de las diferencias de paga parece haberse detenido a finales de 1991, como resultado posiblemente de la recesión. Es demasiado pronto, sin embargo, para decir si la situación permanecerá estable o mejorará (véase el cuadro 6).

Cuadro 6

Diferencias de paga entre mujeres y hombres 1985-1991 (primer trimestre)

Año (Primer trim.)	Diferencia de paga en valor en 1991 (4° trim.)	Paga de las mujeres como porcentaje de la de los hombres
1985	1 737	79,3
1988	1 869	79,7
1991, 1er trim.	2 094	79,6
1991, 4° trim.	1 999	80,5

Fuente: Marja-Liisa Anttalainen, Olennainen työssä. Material de antecedentes para una reunión sobre los aspectos esenciales de la vida de trabajo. Consejo para la Igualdad. Los datos se basan en la información reunida por las Estadísticas de Finlandia y abarcan el 60% de los empleados del sector privado.

El mercado del trabajo finlandés se caracteriza por una especie de estructura de paga determinada por el sexo. Significa esto que la escala de sueldos de las mujeres empieza donde termina la de los hombres. Unas dos terceras partes de las mujeres permanecen en casi todos los sectores por debajo de un nivel que es sobrepasado por las dos terceras partes de los hombres. En 1990 este nivel era de 8.000 marcos al mes para los empleados asalariados en el sector público. El 62% de las mujeres ganaba menos y el 74% de los hombres ganaba algo más de ese sueldo. Entre los empleados municipales, en 1989 se situó esta línea en 7.700 marcos por mes: el 69% de las mujeres se hallaba por debajo de ese nivel, y el 67% de los hombres lo superaba 12/.

No hay ninguna profesión en que los ingresos de las mujeres superen los de los hombres; ni siquiera en las de claro predominio de las mujeres. Las mínimas diferencias de paga se encuentran en las profesiones dominadas por las mujeres y aumentan en función del número de hombres en esas profesiones. Los hombres obtienen los ingresos máximos en profesiones en que hay menos mujeres y las diferencias en el sector privado son mayores que en el sector público.

Las diferencias aumentan al principio con el aumento del nivel de educación, pero se hacen menores para los titulados universitarios. Un aumento en el nivel de educación contribuye a que las mujeres consigan una paga superior más claramente que en el caso de los hombres. Los hombres tienen mayores salarios aun cuando su nivel de educación sea reducido. Por consiguiente, la educación tiene mayor importancia para las mujeres que para los hombres 13/.

Estudios realizados recientemente muestran que las diferencias de paga entre las mujeres y los hombres no son atribuibles únicamente a la opción por sexo en la elección de la carrera, a la experiencia de trabajo ni a la educación. Según los estudios, las diferencias se deben casi por entero al sexo 14/. Las mujeres suelen pertenecer a sindicatos con más frecuencia que los hombres, y sus jornadas laborales, así como el tiempo que pasan trabajando durante toda su vida, son casi iguales. Las características de las mujeres trabajadoras: sindicación, aumento en el nivel de educación, trabajo a tiempo completo y ausencias muy breves de la fuerza de trabajo, no han servido mucho para hacer disminuir las diferencias de paga entre los sexos.

Uno de los elementos clave propuestos para reducir las diferencias de salarios es efectuar una reevaluación de los empleos que tenga más en cuenta las características típicas de los empleos de la mujer al comparar los requisitos y el valor de diferentes tipos de trabajo. Esto quiere decir que las diferencias de paga se atribuyen al hecho de que los aspectos característicos del trabajo de las mujeres no se aprecian como criterio para fijar los salarios.

En el acuerdo colectivo para 1990 a 1991, las partes convinieron en establecer un grupo de trabajo con el mandato de:

- Examinar los criterios actuales para la evaluación del trabajo;
- Hacer propuestas basadas en su examen teniendo especialmente en cuenta las ramas y empleos en que predominan las mujeres trabajadoras, y
- Considerar las posibilidades de efectuar comparaciones intersectoriales acerca de los requisitos del empleo.

La plataforma adoptada por el Gobierno del Primer Ministro Esko Aho el 26 de abril de 1991 afirma que, tan pronto como el grupo de trabajo haya presentado sus conclusiones, el Gobierno adoptará las medidas oportunas para promover el principio de "salario igual por trabajo igual o trabajo de igual valor" en el mercado del trabajo en general, y en el sector público en particular. Las medidas que el Gobierno accedió a adoptar como parte del acuerdo colectivo para 1992 y 1993 incluyen un estudio experimental basado en las conclusiones del grupo de trabajo para la evaluación de los empleos.

A raíz de la concertación del acuerdo colectivo para 1992 y 1993, se prorrogó el mandato del grupo de trabajo con objeto de determinar si podían aplicarse, y en qué medida, los requisitos de varios tipos de trabajo a un estudio experimental llevado a cabo en los lugares de trabajo.

El grupo de trabajo presentó su informe provisional en marzo de 1992. Propone que las escalas de sueldos se basen en esencia en los requisitos específicos de cada empleo. El grupo de trabajo ideó un nuevo marco para la evaluación de los empleos, introduciendo como elementos centrales criterios de capacidad, responsabilidades, carga de trabajo y condiciones laborales. En el factor carga de trabajo se incluye no sólo la carga de trabajo física propiamente dicha, sino también las presiones psicológicas y emocionales. El concepto responsabilidades abarca la gestión de los factores económicos y de la fuerza de trabajo. El grupo de trabajo hizo un llamamiento a las organizaciones laborales, asociaciones patronales y al Estado para que aumentaran los estudios de evaluación de los requisitos laborales y para que formularan criterios de evaluación destinados a ramas y esferas laborales concretas 15/.

Inciso e)

El seguro social de desempleo

El seguro social de desempleo está integrado por una subvención diaria de base, calculada en función de los medios del beneficiario, que éste percibe con cargo a fondos públicos, y de un subsidio diario, en función de los ingresos que percibía en activo, que pueden reclamar los miembros pertenecientes a fondos de desempleo gestionados por los sindicatos. Las mujeres que han perdido el empleo se encuentran en una situación difícil cuando no tienen derecho a una subvención en función de sus anteriores ingresos, y tienen que conformarse con la subvención de base. La subvención de base depende de los medios de la demandante, considerándose como tales los ingresos del cónyuge. Debido a las diferencias de paga entre mujeres y hombres, esta prueba de los medios disponibles tiene consecuencias diferentes según se trate de mujeres o de hombres. Las mujeres casadas, con mayor frecuencia que los hombres casados, no tienen derecho a prestación de desempleo debido al volumen de los ingresos del marido y se encuentran quizá, por primera vez en su vida, teniendo que depender financieramente de su cónyuge. La prestación de desempleo en función de los medios disponibles que hace que una persona, en la mayoría de los casos una mujer, dependa de los ingresos de otra persona, está en contradicción con el principio de que toda persona debe tener un derecho igual e independiente a la prestación de desempleo. Para remediar esa situación anómala un grupo de trabajo del Ministerio de Trabajo estudia las posibilidades de aliviar el desempleo entre las mujeres y ha propuesto al Ministro de Asuntos Sociales y Salud que los criterios para determinar la existencia del derecho a prestación de desempleo se formulen de nuevo y se anule la vinculación con el ingreso del cónyuge 16/.

El ajuste de la cuantía de la prestación de desempleo en función de los ingresos resulta favorable a los que se encuentran en los niveles de ingresos elevados, es decir, a los hombres. En 1990 el promedio de la prestación diaria en función de los ingresos percibida por las mujeres equivalía al 77,8% de los ingresos de los hombres.

Según la ley, para tener derecho a la prestación la persona debe estar disponible para ocupar un empleo, debe aceptar el empleo que se le ofrezca a menos que ella/él tenga motivos suficientes para no aceptarlo, no debe renunciar a un empleo sin razón válida, no debe tener interrupciones prolongadas en el empleo sin motivos aceptables y no debe actuar de modo que no se le extienda un contrato de empleo en primer lugar. Como quiera que las mujeres están sujetas al cuidado de los niños con más frecuencia que los hombres, el que las mujeres perciban o no la prestación del desempleo depende en la práctica de la interpretación de ese requisito; de si esa interpretación tiene en cuenta la necesidad de compaginar familia y trabajo. Parece que esos requisitos se interpretan de manera demasiado rígida y estricta para considerar efectivamente las obligaciones que tiene la persona desempleada para con sus hijos 17/.

Pensiones

Como resultado de haber tenido ingresos más reducidos y de haber acumulado períodos de trabajo más breves, las mujeres tienen pensiones más bajas que los hombres. A final de junio de 1991, las pensiones de vejez satisfechas por las cajas de pensiones era, en promedio, de 1.270 marcos por mes para las mujeres y de 2.716 marcos para los hombres. Una característica de la vida de trabajo finlandesa es la jubilación prematura. Sólo el 24% de los hombres y el 29% de las mujeres que se jubilaron en 1990 habían llegado a la edad de 65 años (la edad general de jubilación en varios planes de pensiones de vejez); el resto se retiró a una edad inferior. Las solicitudes de jubilación anticipada de las mujeres se desatienden el 15% más frecuentemente que las de los hombres. Esas diferencias entre los sexos existen desde que están en vigor los convenios de pensiones. Las mayores diferencias pueden encontrarse en las decisiones relativas a las pensiones de incapacidad y a las pensiones anticipadas individuales en que las autoridades pueden usar de su discreción para determinar el rendimiento en el trabajo del solicitante y la capacidad de continuar trabajando.

En 1990 entraron en vigor las enmiendas a la Ley de Pensión de los Supérstites. En su forma enmendada, la Ley prevé ahora una pensión de supérstite también para los hombres. Otra evolución importante es que la propia pensión del cónyuge supérstite se tiene en cuenta al calcular la cuantía de la pensión de supérstite. Esos cambios han reducido la pensión de las viudas, pero las reducciones correspondientes a las pensiones de los viudos son todavía más amplias.

Inciso 1)

Acoso sexual

En Finlandia no existe una definición oficial ni legal de acoso sexual. Como quiera que el debate, investigación y regulación jurídica relativa a este fenómeno no hace más que empezar, se utiliza la definición bastante inconcreta que sigue. Se entiende por acoso sexual:

- el acercamiento físico o verbal de carácter sexual;
- cuando no se solicita o es unilateral;
- entraña con frecuencia amenazas o promesas directas o indirectas, o hace que la atmósfera en el lugar de trabajo sea opresiva;
- tiene repercusiones negativas para la víctima 18/.

Existen disposiciones aplicables al acoso sexual en la Ley para la Igualdad, la Ley de Protección del Trabajo, y la Ley relativa a la cooperación entre empleados y empleadores en las empresas. En la práctica judicial finlandesa sólo se han dado dos o tres casos de acoso sexual. Se han presentado unos 10 casos al Ombudsman para la Igualdad, desde que entró en vigor la Ley para la Igualdad.

El acoso sexual en el trabajo es una cuestión de discriminación. Los estudios muestran que las mujeres suelen sufrir con más frecuencia los ataques de acoso sexual en el trabajo. El hecho de que las mujeres suelen ocupar una situación inferior en la escala jerárquica permite cierto grado de abuso, pero el acoso sexual se puede utilizar también como medio de mostrar a una mujer su lugar en la escala jerárquica.

La Ley para la Igualdad de Finlandia no contiene disposiciones específicas sobre el acoso sexual, sin embargo la prohibición de discriminar abarca el acoso sexual. Un empleador que haya tenido noticia de que se ha producido un caso de acoso sexual en el lugar de trabajo y permita que continúe esa situación viola la prohibición expresa en la Ley.

Al aprobar la Ley para la Igualdad el Parlamento exigió que el Gobierno le presentara un informe sobre cuestiones como el acoso sexual cinco años después de su entrada en vigor. En el otoño de 1991, el Ministro de Asuntos Sociales y Salud estableció un comité para examinar la necesidad de enmendar la Ley para la Igualdad. Ese comité determinará si las disposiciones relativas al acoso sexual han de incluirse en dicha Ley.

El acoso sexual enrarece la atmósfera del lugar de trabajo y disminuye la motivación. En los casos más graves conduce a la enfermedad o al abandono del empleo y, casi siempre, a un menor rendimiento laboral. Debido a esas consecuencias, el acoso sexual se debe considerar una cuestión relacionada con la protección de la mano de obra. En 1988 se introdujo una amplia reforma de la Ley de protección de la mano de obra que abarca la protección psicológica de los empleados en un grado mayor que antes. Después de la reforma, esa ley es aplicable al acoso sexual con mayor claridad que antes.

La Oficina del Ombudsman para la Igualdad inició en 1989 un estudio sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo. Se reunió material para el estudio mediante anuncios en los periódicos por los que se invitaba a las víctimas a comunicar sus casos a la Oficina, y entrevistando a las víctimas. Las conclusiones preliminares del estudio revelan diversas características del acoso sexual en el lugar de trabajo.

Para empezar, el acoso sexual en el lugar de trabajo suele llevar consigo el uso y abuso de poder. Las mujeres consideran que uno de los problemas más desagradables de este abuso de poder es que las obliga a demostrar su

competencia profesional. En segundo lugar, el acoso sexual es un fenómeno oculto. Hasta hace poco no se discutía apenas en público y por lo general, tiene lugar sin testigos presenciales, y los que intervienen rara vez hablan de ello. En muchos casos las mujeres se culpan a sí mismas. En tercer lugar, las formas de acoso y las interpretaciones varían de una esfera a otra y de un lugar de trabajo a otro. En algunos casos el acoso sexual se considera parte de las condiciones de empleo y se aceptan como parte de la esfera peculiar de trabajo o descripción de empleo. Este parece ser el caso, por ejemplo, en la sanidad. En cuarto lugar, el acoso sexual en el trabajo suele correr parejas y en ocasiones coincide con la violencia psicológica en el trabajo. Otro elemento que se puso de manifiesto en el estudio es que, en muchos casos, el acoso es una progresión. En algunos casos la víctima puede poner fin a la progresión del acoso, en otras se aguanta hasta el final. En esos casos, sin embargo, la solución exige pagar un elevado precio, como cambiar de empleo o la jubilación anticipada. Las consecuencias del acoso parecen ser menos graves cuanto antes se reacciona para detenerlo.

Inciso c)

Guarderías diurnas

Las guarderías diurnas para niños dependen de los municipios. La Ley de Guarderías de 1973 se orienta a proporcionar cuidados diurnos comunales a todos los niños que lo necesitan. Entre éstos se encuentran los que no tienen edad de ir a la escuela y los de edad escolar que no tienen otro cuidado por las tardes debido a las horas de trabajo de sus padres o a cualquier otra causa.

En 1985 entró en vigor una ley relativa a la prestación de cuidados a domicilio. Se basa en el principio de proporcionar fondos públicos para dar a los padres la libertad de elegir el cuidado que desean para sus hijos de menos de tres años de edad. Los padres pueden optar entre colocar a su hijo en una guardería diurna de la comunidad o recibir una prestación por cuidados en el hogar por hacerse cargo de sus hijos en casa. La prestación también se puede utilizar para sufragar algunos de los costos del cuidado diurno privado. Ocuparse del hijo en la propia casa con ayuda de una prestación de cuidados en el hogar no pone fin al empleo ni, desde 1991, reduce la futura pensión del empleado.

En 1990, el derecho al cuidado diurno comunal se hizo extensivo a todos los niños de menos de tres años. El sistema de cuidados diurnos municipales consiste en la atención prestada por el día en guarderías diurnas y en los cuidados proporcionados en los propios hogares por personas, que se interesan por los niños, empleadas por los municipios.

En la actualidad se dispone de cuidados diurnos para 226.000 niños. Se pueden proporcionar plazas a 48.000 niños de menos de tres años, lo que representa la cuarta parte de los niños de menos de tres años de edad. Otra cuarta parte es cuidada en el hogar por el padre o la madre que recibe una prestación parental y casi la mitad por un padre o una madre que percibe una prestación por cuidados en el hogar. Para los niños de más de tres años, existen unas 160.000 plazas en guarderías diurnas, una quinta parte de las cuales son sólo para una parte del día. Se dispone de plazas a tiempo parcial para 18.000 niños.

Un informe del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud pone de manifiesto que a principio de los años 90 sólo existían guarderías para uno de cada dos niños en edad escolar. El 95% de los necesitados de cuidados diurnos a pleno tiempo y el 98% de los que necesitan ser atendidos una parte del día recibieron efectivamente esa atención. De conformidad con la ley, se proporcionaron cuidados diarios a todos los niños en el 66% de los municipios y, por lo que respecta a los niños de tres años, en casi todos los municipios. En algunos municipios continúa habiendo escasez de plazas de atención diurna para los niños de más de tres años. Esa escasez es más grave sobre todo en las grandes ciudades de Finlandia meridional, que no tienen personal suficiente para atender los centros de cuidados diurnos.

En los cinco últimos años, el número de plazas en las guarderías diurnas ha aumentado en 43.000, y una tercera parte de esas plazas se destinan a niños menores de tres años. En 1985, recibieron una prestación por cuidados en el hogar 15.800 familias; para 1990 esa cifra había aumentado en 58.000.

Desde finales de 1988, el número de niños de menos de tres años en guarderías diurnas ha aumentado en 2.200 niños. Durante el mismo período el número de niños atendidos en el hogar con el apoyo de una prestación de cuidados a domicilio ha aumentado en 21.000. Para enero de 1990, más de 44 municipios ofrecían una subvención para complementar la prestación por cuidados en el hogar. Muchos municipios han mejorado su plan de subvención municipal complementaria, de modo que la prestación por cuidados en el hogar proporciona ahora una auténtica alternativa al centro comunal de cuidados diurnos 19/.

Según una ley promulgada por el Parlamento en 1991, el derecho a los cuidados diurnos se seguirá ampliando. En 1993, se deben proporcionar cuidados diurnos a todos los niños de menos de tres años, y para agosto de 1995 a todos los niños que no hayan alcanzado la edad escolar. La plataforma del Gobierno actual afirma que la prestación por cuidados en el hogar se ampliará en proporción con la ampliación del derecho a los cuidados diurnos. Esto puede significar que en agosto de 1995 todos los niños de menos de cinco años dispondrán de cuidados proporcionados o sufragados por la sociedad. Sin embargo, en el otoño de 1992 el Gobierno, que había previsto la adopción de medidas de austeridad para el presupuesto de 1993, decidió proponer al Parlamento que aplazara la ley que ampliaba el derecho a recibir cuidados diurnos.

Inciso d)

Protección de las empleadas encintas

En julio de 1991 entró en vigor una enmienda a la Ley de Contratos de Empleo con objeto de mejorar la protección de las empleadas encintas contra los riesgos del medio de trabajo. En casos en que una sustancia química, radiación o enfermedad transmisible relacionada con el trabajo o las circunstancias del lugar de trabajo quepa estimar que puede poner en peligro el embarazo o el desarrollo del feto, el empleador deberá tratar de trasladar a la empleada a otras tareas inocuas hasta que llegue el momento de la licencia de maternidad. Si los factores de riesgo no pudieran ser limitados o el traslado resultara imposible, la empleada tendrá derecho a licencia especial de maternidad. Mientras la empleada esté en uso de licencia especial de maternidad gozará de la misma protección que las empleadas encintas en

general. Así pues, se tratará por todos los medios de encontrar la clase de trabajo en que la empleada esté en seguridad. Si no fuera posible encontrar ese trabajo, se concederá a la empleada la prestación especial de maternidad y licencia especial de maternidad.

Se calcula que entre 12.000 y 13.000 mujeres realizan trabajos en que pueden estar expuestas a factores perjudiciales para el desarrollo del feto. Cada año se quedan embarazadas de 800 a 900 mujeres y se estima que de ellas 500 necesitan una licencia especial de maternidad. Esas mujeres suelen trabajar en pequeñas empresas que no pueden disponer condiciones de trabajo seguras para el período de embarazo. Antes, la única forma segura que tenían esas mujeres de protegerse contra los riesgos derivados del trabajo era renunciar cuando quedaban embarazadas.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Política de sanidad pública

El nivel de los cuidados de salud en Finlandia es elevado según las normas internacionales. Tradicionalmente, se considera que los cuidados de sanidad incumben al Gobierno. La prestación de servicios de salud se confía a los municipios con cargo al presupuesto del Estado. La mayoría de los servicios primarios de salud son gratuitos para el paciente. Por la Ley de Atención Primaria de Salud de 1972 el principal objetivo de sanidad pasó a ser la atención primaria de salud. Actualmente se da más importancia a los cuidados odontológicos para los adultos, a la geriatría, a la atención psiquiátrica y a la rehabilitación.

La política sanitaria a largo plazo en Finlandia se basa en el programa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Salud para todos en el año 2000 20/. El programa de la OMS insiste en los objetivos de la igualdad social. Las disparidades en la sanidad entre países y grupos de población dentro de los países debe disminuir. En consecuencia, el programa finlandés se orienta a la igualdad, un objetivo que se expone en la forma siguiente: "Se dará prioridad a las personas y grupos de población en situación de desventaja y se establecerá la equidad entre ciudadanos de manera que los factores económicos no se conviertan en un obstáculo para la utilización adecuada de los servicios de salud". Además se presta atención a la igualdad regional. La igualdad entre los sexos no ha sido incluida en el objetivo expreso hacia la equidad y el programa tiene poco en cuenta la diferencia entre mujeres y hombres respecto de la salud, posición y necesidades en su calidad de usuarios de los servicios de atención sanitaria. El programa no evalúa las consecuencias de estas diferencias en los diversos sectores de la atención de salud.

Otro principio básico del programa Salud para Todos es la participación amplia y activa de los ciudadanos. En las estrategias de salud del programa finlandés, un ser humano se considera no sólo un consumidor pasivo de los servicios de cuidados de salud, sino como un ciudadano que trabaja activamente para conseguir una salud mejor y servicios mejorados 21/. En su evaluación del programa finlandés, la OMS dijo que el principio de la participación se había realizado inadecuadamente tanto en la preparación como en la aplicación del programa, ya que ambos aspectos confiaban demasiado en los especialistas en medicina 22/. La participación de los usuarios de servicios de cuidados de salud es particularmente importante desde el punto de vista de las mujeres porque son la mayoría de esos usuarios. El programa finlandés fue preparado unilateralmente por los hombres. El grupo a cargo del trabajo preparatorio estaba integrado por nueve miembros, todos hombres, y tres secretarios, todos hombres también 23/.

Tasas de mortalidad y morbilidad

Las mujeres finlandesas tienen por término medio una esperanza de vida más larga que los hombres: en 1989, el promedio era de 79 años para las mujeres y de 71 para los hombres. La esperanza de vida de los hombres finlandeses es la más baja de los países nórdicos, y la diferencia entre la esperanza de vida de las mujeres y los hombres en Finlandia es mayor que en cualquier otro de los países nórdicos. El exceso de mortalidad de los hombres en Finlandia es debido sobre todo a enfermedades cardiovasculares. Existe asimismo un notable exceso de mortalidad debido a accidentes, suicidios y cánceres de pulmón. En particular, han aumentado los suicidios de los jóvenes.

Otro aspecto de las tasas de mortalidad de los adultos en Finlandia son las grandes diferencias entre regiones geográficas y grupos de población. La esperanza media de vida es más elevada en los grupos sociales de posición elevada que en los grupos de posición social más baja. Esas diferencias entre los grupos sociales son menores para las mujeres que para los hombres.

Que la tasa de mortalidad sea más elevada entre los hombres no significa que las mujeres gocen de mejor salud en todos los aspectos que los hombres. Según un estudio de 1986 relativo a las condiciones de vida realizado por las Estadísticas de Finlandia, la incidencia de enfermedades crónicas que dificultan la vida cotidiana es más elevada entre las mujeres que entre los hombres. El 28% de los hombres y el 34% de las mujeres reconocieron padecer este tipo de enfermedad. Análogamente, las mujeres sufren con más frecuencia que los hombres de discapacidades. Una discapacidad afecta a la vida diaria del 6% de los hombres y del 11% de las mujeres. Las mujeres sienten con más frecuencia que los hombres que tienen mala salud, y padecen síntomas psicossomáticos o psicológicos 24/.

La morbilidad entre las mujeres y los hombres varía según el grupo social a que pertenecen y su educación. Las diferencias son mayores entre los hombres que entre las mujeres. Los grupos sociales y educacionales con la máxima incidencia de enfermedades se encuentran entre las mujeres y los de mínima incidencia, entre los hombres. Entre las mujeres y los hombres capacitados, las trabajadoras especializadas y las campesinas tienen la máxima incidencia de enfermedades crónicas que causan discapacidad. Entre los que tienen mejor salud se encuentran los hombres situados en el grado de educación más elevado; empleados burocráticos de alto nivel. Otra disparidad entre

mujeres y hombres es que las mujeres capacitadas tienen un grado más elevado de enfermedades que las trabajadoras no capacitadas. Entre los hombres se da el caso contrario. Comoquiera que este estudio comparativo recurre al concepto de enfermedad crónica (concepto funcional de enfermedad) los resultados pueden quedar afectados no sólo por la incidencia de diversos tipos de enfermedades sino por las diferencias de las condiciones de vida y de obligaciones sociales 25/.

En el apéndice figura la proporción entre mujeres y hombres, por grupo social, que han comunicado padecer enfermedades crónicas incapacitantes.

SIDA

En septiembre de 1991 se diagnosticó 410 casos de VIH en Finlandia; 350 hombres y 60 mujeres. Tenían el SIDA 90 personas; 83 hombres y 7 mujeres. Murieron de SIDA 51 hombres y 4 mujeres. El número de seropositivos afectados del VIH es reducido si se compara con el nivel internacional, un hecho que se explica en parte por la información que difunden las autoridades.

Investigaciones para detectar el cáncer

Entre los servicios de salud destinados específicamente a las mujeres figuran los análisis colectivos para la detección temprana del cáncer cervical. La Sociedad contra el Cáncer de Finlandia organiza exámenes de detección del cáncer cervical en colaboración con las autoridades locales. La organización de esos exámenes no es obligatoria. En 1987 se organizaron exámenes sistemáticos en todo el país para detectar el cáncer de mama mediante la mamografía. Según un plan nacional de bienestar social y de atención de salud aprobado por el Consejo de Estado, en los centros sanitarios se deben practicar mamografías para detectar el cáncer de mama a todas las mujeres comprendidas entre 50 y 59 años. Las mujeres de más de 59 años pueden ser sometidas a exámenes adicionales. Los municipios pueden recibir subvenciones para efectuar esos exámenes. Debido a la mala situación económica, las autoridades municipales invitaron a que se sometieran a examen para detectar el cáncer de mama al 75% aproximadamente del total de 225.000 mujeres que, según las instrucciones, deberían haber sido examinadas.

Abuso de alcohol

El excesivo consumo de alcohol es uno de los principales riesgos para la salud de la población en edad de trabajar. Este problema lo viene padeciendo la población masculina de Finlandia. El 80% de los clientes de los servicios que se prestan a los que abusan del alcohol, de las drogas u otras materias intoxicantes continúan siendo los hombres. Sin embargo, el consumo de alcohol por las mujeres, y los problemas que lleva consigo han aumentado, y el número de mujeres tratadas por alcoholismo viene aumentando constantemente desde el final de los años sesenta y comienzo de los setenta. Un estudio del Instituto Nacional de Salud relativo a los hábitos de vida sana en Finlandia demuestra la proporción de mujeres que consumen alcohol era del 69% en 1982 y del 78% en 1990. El consumo de alcohol por la mujer se estabilizó en torno a una quinta parte del consumo total. Los estudios indican que, análogamente, las mujeres representan la quinta parte de la población total que tienen problemas de alcoholismo.

Antes el problema del alcohol se daba entre los hombres; los servicios de bienestar y atención de salud para los que consumen alcohol en exceso fueron proyectados sobre todo para los hombres. Los tratamientos parten de la base de que éste es un problema de hombres. Tanto los servicios ambulatorios como el cuidado en instituciones siguen marcados con la impronta de haber sido destinados a los hombres. A ello se debe que el umbral de búsqueda de auxilio sea muy elevado para las mujeres. Hasta hace poco, no se consideraba necesario un tratamiento destinado especialmente a las mujeres que abusan del alcohol. En los últimos años es cuando las encuestas finlandesas relativas al consumo de alcohol han decidido acabar con la indicación del sexo como factor social y cultural en el consumo de alcohol.

Para aplicar un tratamiento en condiciones de igualdad con el hombre, hay que empezar por hacer que los servicios rebajen el umbral de busca de ayuda de las mujeres, capacitar al personal sanitario para que reciba como pacientes a mujeres con problemas de alcohol e identifique y atienda sus necesidades especiales. Por último, hay que estar seguro de que los tratamientos son adecuados a las necesidades de una mujer que padece un problema de alcoholismo 26/.

La regulación de los nacimientos y el aborto

Todos los centros de salud proporcionan asesoramiento para la planificación de la familia, sobre todo a las mujeres. La calidad de la planificación familiar se puede evaluar considerando el número de abortos.

El aborto está regulado por una ley de 1970, que establece bases más lenitivas y un procedimiento más fácil para obtener autorización de abortar que la ley anterior. Tras la entrada en vigor de la presente ley, el número de abortos creció al principio, pero ha venido disminuyendo ininterrumpidamente desde 1973.

En 1973, el número de abortos fue de 23.400; en 1983, esa cifra se había reducido a 13.400; los datos preliminares de 1991 indican un total de 12.100. Esto significa que en 1991 se realizaron menos de 10 abortos por 1.000 mujeres en edades comprendidas entre 15 y 49 años; dieron a luz, por el contrario, 190 mujeres por 1.000. El número de abortos es menor en Finlandia que en Suecia, Noruega y Dinamarca. No existen prácticamente abortos ilegales. Finlandia, además, es el único país de Europa en que el número de abortos entre las mujeres de menos de 19 años está disminuyendo.

La mayor parte de los abortos, el 84%, han sido realizados en los últimos años por motivos sociales y médicos. De las mujeres que tuvieron un aborto en 1989, el 28% eran casadas, el 60%, solteras; y el 9% divorciadas. Procedían de medios sociales diferentes; el 54% de la clase media, el 43% de la clase baja y menos del 2% pertenecían al grupo de la clase social alta. En el apéndice se dan las estadísticas de los abortos practicados entre 1951 y 1991.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Las mujeres empresarias

La tercera parte de los empresarios finlandeses son mujeres. Las empresas de las mujeres suelen ser pequeñas, funcionales, de gran densidad de mano de obra y pertenecer al sector de los servicios. La mayoría de ellas no tienen más de cinco empleados. Del total de los ingresos comerciales, las mujeres obtienen el 25%. Los estudios realizados indican que para las mujeres, dirigir una empresa es, más que una actividad comercial, una profesión o una carrera que les proporciona un medio alternativo de empleo remunerado para ganarse la vida y en que su contribución es decisiva. Las empresas de las mujeres, al ser pequeñas, no acumulan bienes suficientes para modificar la posición financiera de la mujer de manera radical. Eso no quita para que las empresas propiedad de las mujeres constituyan una parte muy importante de la economía finlandesa.

En la primavera de 1987, el Ministro de Comercio e Industria estableció una escuela de comercio femenina, un programa nacional de capacitación destinado a las mujeres, con el fin de aumentar las aptitudes empresariales de la mujer y la capacidad de desarrollar sus propias actividades comerciales. Han seguido esa capacitación unas 400 mujeres gerentes o empresarias. Un proyecto nórdico conjunto destinado a disminuir la segregación por sexo del mercado del trabajo incluía también un experimento en capacitación de la mujer en técnicas comerciales. En 1968 un grupo de mujeres creó WoMan en Tampere, un Instituto Internacional Femenino de Administración, con miras a difundir una nueva enseñanza de gestión empresarial, animando a las mujeres a que realizaran la plenitud de sus posibilidades.

Posición económica de la mujer

La mitad de los empleados asalariados o a sueldo finlandeses son mujeres. Las mujeres obtienen el 41% de todos los ingresos, y poseen más de la cuarta parte de todos los bienes sujetos al pago de impuestos. La participación de las mujeres en el ingreso derivado de la propiedad de bienes es del 39%. Las listas de accionistas de las mayores empresas ponen de manifiesto que las mujeres representan el 40% de los principales inversores, proporción notablemente elevada. Esto significa que una cantidad considerable del capital de las grandes empresas se debe a la inversión de la mujer. Gran parte de esas acciones se han heredado. Sólo el 6% de los miembros de los órganos rectores de las grandes empresas son mujeres, porcentaje muy inferior al de participación de las mujeres en la propiedad de las empresas 27/.

Las mujeres en la agricultura

La agricultura y la silvicultura dan empleo a 207.000 personas, de las cuales son mujeres el 36%. La agricultura se basa en granjas de propiedad familiar, que se suelen transmitir por herencia. De las granjas se ocupan en general ambos cónyuges, otros miembros de la familia y, en algunos casos,

obreros contratados con carácter permanente o temporal. La mayor parte de las granjas finlandesas tienen a la vez tierra y bosque. En los últimos años, ha aumentado el número de agricultores que han obtenido empleos fuera de la granja. Sobre todo las mujeres, que con frecuencia han recibido una capacitación que les permite desempeñar otro empleo que aporte un ingreso adicional muy necesario.

En la mayor parte de los casos las mujeres se hacen agricultoras por el matrimonio. Si la granja se compra después del matrimonio, suele quedar en régimen de bienes gananciales. En los casos en que una persona posee ya una granja en el momento del matrimonio, la propiedad suele quedar a nombre del cónyuge poseedor. Sea cuya fuere la forma de propiedad, las mujeres están ahora en pie de igualdad con sus maridos como empresarios agrícolas. El 7% de las granjas son propiedad de mujeres solas. En esos casos la mujer suele empezar cultivando su propio predio o ha heredado la empresa. Más del 40% de las granjas propiedad de mujeres tienen una extensión inferior a 10 hectáreas.

En los últimos decenios, la propiedad de algunos bosques y tierras ha pasado, por herencia, a personas sin relación con la agricultura. Se desconoce la proporción de mujeres entre esos propietarios.

Inciso c)

Deportes y ejercicio físico

A pesar de que las mujeres hacen mucho deporte, hay menos mujeres que hombres en los órganos rectores de las organizaciones deportivas, aun cuando su proporción va en aumento.

Se intenta llegar a la igualdad en el entrenamiento ofreciendo a muchachas y muchachos las mismas oportunidades de practicar diversas clases de deportes. Está en marcha un proyecto de investigación destinado a estudiar la situación de la mujer en los distintos sectores del deporte y del ejercicio físico. Algunas organizaciones deportivas han iniciado además proyectos destinados a determinar la situación que ocupa la mujer. A nivel europeo, Finlandia participa en proyectos relativos a la mujer en el marco del Consejo de Europa y de la Conferencia Europea de Deportes.

Cultura

Ejemplo de la situación de la mujer en la vida cultural es la proporción de artistas mujeres. Casi la mitad de los artistas que actúan ante el público (actores, bailarines, cantantes) y el 40% de los artistas de las artes visuales, escritores y críticos son mujeres. En esas ramas, la participación de la mujer ha permanecido prácticamente invariable en el decenio de 1980, aun cuando la proporción de mujeres entre los músicos y compositores ha aumentado. En 1980 el 19% de los músicos y compositores eran mujeres; en 1985 esa cifra había aumentado al 30%, pero todavía hay pocas mujeres compositoras. En 1989, sólo el 1% de los miembros de la Unión de Asociaciones de Músicos y un 9% de los miembros de la Asociación de Compositores de Música Popular eran mujeres.

Cuadro 7

Mujeres artistas en 1970, 1980 y 1985

Artistas	% de mujeres		
	1970	1980	1985
Músicos y compositores	12	19	30
Fotógrafos y cineastas	31	28	25
Pintores y escultores	28	31	40
Escritores y críticos	40	43	42
Directores (de cine y de teatro)	-	27	32
Artistas (actores, actrices, bailarines, cantantes)	-	47	47
Diseñadores (principalmente industriales)	62	55	66

Fuente: Consejo de las Artes de Finlandia.

Las mujeres hacen un mayor uso que los hombres de los servicios culturales. Van a las bibliotecas, teatros, conciertos de música clásica, museos y exposiciones de pintura con más frecuencia que los hombres, y forman la mayoría de los estudiantes en los cursos voluntarios de educación de adultos. Los hombres asisten con mayor frecuencia a las competiciones deportivas que las mujeres, y van algo más al cine y a los conciertos de música popular, según pone de manifiesto un estudio sobre las condiciones de vida realizado en 1986 por las Estadísticas de Finlandia y un estudio nórdico relativo a las actividades culturales, realizado en 1991.

En los últimos años las mujeres han obtenido una posición más sólida en la administración cultural. En los últimos diez años han sido ministro de cultura tres hombres y tres mujeres y el actual ministro es una mujer. También es una mujer el director general del Departamento de Cultura del Ministerio de Educación. De los veinte funcionarios encargados de presentar los asuntos a la atención del Gobierno para que decida, once son mujeres. Siete de los trece miembros del Consejo de las Artes de Finlandia, presidido por una mujer, son mujeres. Por consiguiente, las mujeres ocupan el 54% y los hombres el 46% de los cargos decisorios. Esa proporción se hallaba invertida en los tres años anteriores. El 41% de los miembros de los nueve comités de arte son mujeres. Los presidentes de los comités son miembros del Consejo de las Artes. A nivel local, el 76% de los empleados del sector cultural eran mujeres en 1988. Son mujeres también los directores de varias instituciones culturales y artísticas. Como ejemplos de nombramientos recientes de mujeres pueden citarse las directoras del Teatro Nacional y de la Galería Nacional.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

La administración regional y rural es de la competencia del Ministerio del Interior, que ha iniciado un proyecto para el desarrollo de las zonas rurales. En el marco de ese proyecto, en el verano de 1990 se estableció un grupo de trabajo encargado de formular propuestas con el fin de mejorar la posición de la mujer, sobre todo en lo que se refiere al empleo.

El grupo de trabajo presentó sus conclusiones en octubre de 1991 e hizo propuestas relativas al adelanto de la mujer en los terrenos del empresariado, la enseñanza y la capacitación así como la investigación en relación con proyectos experimentales e información. El grupo de trabajo aprovechó las experiencias conseguidas en proyectos sobre la mujer para promover el empleo y las actividades comerciales de las mujeres en los otros países nórdicos. El grupo de trabajo consideró necesario tener en cuenta las necesidades y recursos de la mujer en las zonas rurales en desarrollo en mayor medida de lo que se había venido haciendo hasta ahora.

El programa preparado en 1991 por el proyecto para el desarrollo de las zonas rurales propone la creación de una junta asesora entre cuyas funciones figurará también la promoción de la igualdad de la mujer rural y el mejoramiento de su situación. También se ha señalado a la atención la posición de la mujer empleada en el sector agrícola.

El Instituto de Pensiones de los Agricultores ha estudiado los efectos de la enmienda introducida en una ley de 1990 sobre los ingresos que constituyen la base de la pensión de las mujeres y los hombres que trabajan en la agricultura. El estudio revela que las mujeres y los hombres empleados en la agricultura a jornada completa realizan una cantidad de trabajo equivalente; por lo tanto, el ingreso generado en las granjas se divide por igual entre mujeres y hombres en casi todos los casos. Además, los ingresos que sirven de base para calcular la pensión ascienden por término medio al 97% del ingreso de los hombres para las mujeres que trabajan en una granja lechera, y al 87% para las que trabajan en una granja no ganadera o dedicada a cultivos vegetales.

El estudio mantiene el punto de vista de que tanto las mujeres como los hombres desarrollan un trabajo productivo equivalente en la agricultura y, por ello, unas y otros deben ser tratados por igual, por ejemplo, en el momento de compartir beneficios, pero las mujeres en la agricultura suelen tener problemas, e incluso dificultades con las autoridades fiscales. En la práctica, los problemas son de dos clases, los relativos a la ocupación de la mujer y a la división de los ingresos que se han ganado. Las autoridades fiscales definen a uno de los cónyuges como el empresario efectivo, y al otro como cónyuge del contribuyente en cuestión. De este modo las autoridades no siempre confían en la información que les comunican los propios contribuyentes y asignan una parte menor del ingreso agrícola a la mujer que trabaja en la granja. Como quiera que la mujer que trabaja en una granja tiene un ingreso impositivo más reducido, recibe también una prestación de maternidad más baja, y otro tanto cabe decir del subsidio de enfermedad, ya que una y otro se calculan sobre la base del ingreso.

La Institución de la Seguridad Social Agrícola ha denunciado esos problemas al Ombudsman para la Igualdad, quien ha manifestado que, en la práctica, las definiciones basadas en el sexo, unidas a descripciones inexactas y ambiguas, pueden poner a las mujeres que trabajan en la agricultura en una situación de desigualdad fiscal por comparación con los hombres. El Ombudsman para la Igualdad ha propuesto asimismo medidas para eliminar esos problemas, que parecen haber sido resueltos, en la medida en que no han surgido nuevas denuncias.

Las granjas que venden productos a las cooperativas, almacenes privados y plantas industriales pueden enfrentar problemas de otra clase, como son el pago de los productos. Los compradores pueden hacer el pago en su totalidad a la persona que ha firmado el contrato de venta de los productos, normalmente el marido. En el peor de los casos, la mujer que, mediante su trabajo, ha ayudado a producir los productos vendidos se queda sin beneficios. Por fortuna, no siempre ocurre así y los contratos de venta de la madera de construcción, por ejemplo, suelen estar firmados por ambos cónyuges, cuando los dos poseen el bosque en copropiedad.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y

administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

En la legislación finlandesa, hombres y mujeres son iguales ante la ley. El análisis de la cuestión de la mujer ante la ley, iniciado hace unos años, ha puesto de manifiesto que, debido a la diferente situación de las mujeres y de los hombres en la vida, las consecuencias de una legislación, neutral en cuanto al sexo, pueden ser distintas en la práctica para las mujeres y para los hombres.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuandoquiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Inciso c)

Relaciones familiares de carácter internacional

Las relaciones familiares internacionales vienen reguladas en la ley de 1929 relativa a determinadas relaciones familiares de carácter internacional. Esa ley se basa en el principio de la nacionalidad. En lo que respecta a la propiedad de los bienes, se aplica la ley del Estado del que era ciudadano el marido al contraer el matrimonio. La situación jurídica de un hijo, haya nacido o no en el matrimonio, se rige por la ley del Estado del que el padre es ciudadano. La ley está anticuada y en pugna con la Convención. El Ministerio de Justicia ha reconocido la necesidad de modificarla, pero todavía no se ha iniciado la labor de reforma.

Nueva ley de divorcio

En 1988 se introdujo en la Ley del Matrimonio una reforma de las disposiciones relativas al divorcio. El Instituto Nacional de Investigación de Política Jurídica informó en 1989 acerca de los efectos prácticos que tendría la reforma. El divorcio se puede conceder una vez transcurrido un período de reflexión de seis meses. No es necesario aducir los motivos del divorcio. El procedimiento se realiza en dos fases, viene en primer lugar la solicitud de disolución del matrimonio por uno o ambos cónyuges. A partir de ese momento comienza el período de reflexión. Después de ese período, para que se conceda el divorcio hay que presentar otra solicitud de divorcio, conjuntamente o por uno de los cónyuges. Si los cónyuges han vivido separados en los dos años anteriores, se les puede conceder el divorcio sin necesidad de esperar el período de reflexión.

La reforma hace que el procedimiento actual sea menos complicado, y no es necesario un abogado. La guarda de los hijos y los derechos de visita pueden plantear problemas en la práctica y conducir a nuevos desacuerdos.

El informe citado pone de manifiesto que la reforma condujo a un aumento en el número de solicitudes de divorcio. La mayoría de las solicitudes las hacen conjuntamente ambos cónyuges. Parece que en esos casos las mujeres están dispuestas a aceptar sumas de mantenimiento para los hijos más reducidas que cuando el divorcio lo pide únicamente la mujer. Otro tanto cabe decir del reparto de los bienes; si el divorcio lo desean ambos cónyuges, la mujer acepta acuerdos que le son menos favorables que en el caso que sea ella sola la que desea el divorcio. En este contexto, el investigador que preparó el informe se pregunta si el hecho de que el divorcio se tramite ahora fuera del marco jurídico es causa de que la parte más débil, en este caso la mujer, renuncie a derechos que de otro modo hubiera considerado irrenunciables.

Incisos d) y e)

Procreación artificial

Finlandia no tiene todavía una ley que regule las procreación artificial. Esa ley está en preparación a cargo de un grupo de trabajo creado por la Junta Nacional de Salud de 1982 y de dos grupos de trabajo establecidos

por el Ministerio de Justicia en 1987 y 1989, respectivamente. Las propuestas hechas por el grupo de trabajo de la Junta Nacional de Salud y por el primer grupo de trabajo del Ministerio de Justicia han sido distribuidas para que se hagan las observaciones pertinentes. En 1991, el Ministerio de Justicia preparó propuestas de proyectos de ley sobre procreación artificial y paternidad.

La propuesta del Ministerio de Justicia se orienta a regular la procreación artificial de manera que le proporcione un marco ético y jurídico aceptable y salvaguarde la situación del hijo engendrado por un procedimiento artificial.

Según la propuesta, se consideran métodos de procreación artificial los siguientes: inseminación artificial, fertilización in vitro, transferencia de embrión y transferencia intrafalopiana de gametos. No se aceptarían, sin embargo, las madres portadoras. El uso de métodos de procreación artificial y el almacenamiento de gametos y embriones requerirá la obtención de un permiso. El permiso para utilizar y almacenar material genético puede concederlos la Junta Nacional de Bienestar Social y Salud y las dependencias de atención sanitaria, así como médicos autorizados. En la procreación artificial se puede utilizar métodos y embriones del propio matrimonio así como los donados por un tercero. Al permitir la utilización de células ovulares donadas, el programa adopta una posición más liberal sobre los gametos y embriones donados que en los países nórdicos. La razón que se da para esta actitud es que ese método permite el tratamiento de la infecundidad del hombre y de la mujer.

La propuesta restringe la utilización de métodos de procreación artificial al trato de la infecundidad involuntaria y a situaciones en que la procreación a partir del gameto de la pareja puede entrañar riesgo considerable de enfermedad grave. No debe recurrirse a esos métodos si es evidente que no se puede asegurar una vida equilibrada para el hijo que se espera. Tampoco deben utilizarse para obtener determinadas características en el hijo. Otro requisito es que sólo los puedan utilizar parejas heterosexuales. Esos métodos los pueden usar matrimonios y parejas de mujer y hombre cuya relación sea similar al matrimonio. El uso exige el consentimiento común de la mujer y de su compañero. La mujer y su compañero pasan a ser los padres del niño que ha de nacer.

El requisito del matrimonio o una relación similar es en interés del hijo. La idea de base es que cuando ambos cónyuges se hacen cargo del niño el bienestar del hijo tiene mayores garantías de éxito. Se considera especialmente importante garantizar un ambiente familiar al hijo. La pareja que ha recurrido a la procreación artificial se convierte en la progenitora del hijo, pero no se creará relación jurídica alguna entre el hijo y el donante. Si se permitiera utilizar un método artificial con una mujer no casada y sin una relación formal, el hijo quedaría sin padre. Según la propuesta, no cabe dejar a la madre decidir sobre esta cuestión fundamental sobre la persona del niño. Los autores de la propuesta consideran que si se permitiera a la mujer adoptar esa decisión, se volvería a reinstaurar la discriminación legal de los hijos basada en el nacimiento, lo que iría en contra de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas). La propuesta se refiere a los artículos 2, 3 y 7 de la Convención.

Esa propuesta daría al hijo derecho a conocer la identidad del donante cuando llegara a la edad de 18 años.

III. ALGUNOS GRUPOS ESPECIALES

El CEDAW ha pedido a Finlandia que informe también sobre las mujeres de las minorías.

La posición de las mujeres romaníes

Finlandia tiene una población romaní de unas 6.000 personas. Viven en todas las regiones del país y, sobre todo, en las zonas urbanas. La población romaní tiene su propia cultura y forma de vida que la diferencia de la población mayoritaria. Como ciudadanos finlandeses, los romaníes tienen los mismos derechos que el resto de la población. Ahora bien, su situación social actual difiere de la que disfruta la mayoría. Baste citar como ejemplo que la proporción de adultos romaníes en edad de trabajar en empleos remunerados es más baja que en la mayoría de la población. El menor nivel de educación, combinado con el prejuicio, suele hacer difícil encontrar empleo. Otro ejemplo de las diferencias en contra de los romaníes, es que suelen tener más problemas de vivienda que el resto de la población.

Al examinar la posición de la mujer romaní, hay que distinguir entre su situación y oportunidades en la sociedad finlandesa en general por un lado y su posición como miembro de la población romaní, por otro.

El problema aparece porque no siempre es posible determinar si la discriminación que enfrenta la mujer romaní se debe a su etnia o a su sexo. Sin embargo, los casos de discriminación más característicos permiten concluir que una mujer romaní recibe un trato diferente sobre todo debido a su origen. Las mujeres encuentran en la práctica más discriminación que los hombres romaníes debido a que el vestido que llevan es un símbolo de su cultura; discriminación que se manifiesta en la profunda actitud de sospecha de que es objeto una romaní, por ejemplo, cuando va a una tienda o a una oficina estatal. El vestido típico pone en clara situación de desventaja a la mujer que busca empleo, pues automáticamente se endurecen las condiciones para aceptarla en un empleo en que haya de servir a clientes. De ahí que las mujeres sufran de discriminación indirecta debido al sexo.

En una audiencia pública celebrada en preparación del presente informe, las mujeres romaníes insistieron en que el vestido tradicional que llevan es una característica fundamental de su cultura y parte de su identidad como mujeres romaníes. Un representante del Ministerio de Trabajo confirmó que la mujer romaní sigue teniendo derecho a una prestación de desempleo si se niega a aceptar un empleo en el que no pueda llevar el vestido romaní.

La posición de las mujeres entre la gente romaní viene determinada en parte por el hecho de que uno de los valores centrales que caracterizan la cultura romaní es un profundo sentido de comunidad y solidaridad recíproca. Las relaciones familiares son muy firmes. Ejemplo de esto es que una mujer romaní casada es presentada la mayor parte de las veces como hija de sus padres y no como esposa de su marido. Según las mujeres romaníes, los romaníes tienen un concepto patriarcal de la familia, pero ese sólido sentido de comunidad y el reconocimiento de la interdependencia implican que no se puede asegurar la igualdad entre los sexos aplicando los mismos cánones que para el resto de la población. En la cultura romaní, los hombres tienen que apartarse en algunas zonas, lo mismo que las mujeres tienen que dejar libre

otras. Según su propia opinión, las mujeres romaníes no están tan reprimidas como cree la cultura mayoritaria. También se señaló en la audiencia pública que como crían a los hijos, las mujeres romaníes desempeñan un papel fundamental en la transmisión de la cultura a la generación siguiente.

El debate acerca de la situación de la mujer romaní ha comenzado en las reuniones y campamentos de mujeres convocadas por organizaciones y congregaciones romaníes que atraen gran cantidad de participantes. La Junta Asesora en Asuntos Romaníes, que trabaja en relación con el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud, tiene ocho miembros romaníes, tres de los cuales son mujeres.

Situación de las mujeres saami

Los saami son una minoría étnica en Finlandia que tiene su propia lengua, cultura, identidad y modo de vida tradicional. En Finlandia se define al saami como una persona que se considera a sí misma saami, a condición de que al menos uno de sus padres o abuelos haya tenido el saami como primer idioma. El pueblo saami de Finlandia cuenta algo menos de 6.000 habitantes. Casi 4.000 saami viven en su zona autóctona, en la región más septentrional de Finlandia. Los saami son mayoritarios en Utsjoki, el municipio más septentrional, y son minoría en el resto del país.

La forma de vida tradicional de los saami suele ser el pastoreo de renos, la pesca y la caza. En la actualidad, gran número de saami se ganan la vida fuera de sus esferas de trabajo tradicionales. Esto se aplica también a las mujeres. Las mujeres saami trabajan cada vez más en ocupaciones remuneradas fuera del hogar. Uno de los problemas que enfrentan es que las oportunidades de trabajar y estudiar en la comunidad saami pero fuera de su forma de vida tradicional, son escasas. Es fundamental proporcionar oportunidades de estudio y trabajo a las mujeres en las zonas saami para evitar la amplia migración y un cambio hacia una comunidad dominada por los hombres.

Los saami tienen un órgano representativo propio, el Parlamento Saami. De los 20 miembros que lo integran, cuatro son mujeres. La Junta Asesora en Asuntos Saami, compuesta por representantes de los saami y funcionarios, tiene 11 miembros, dos de ellos mujeres, una de las cuales es saami. Los órganos que se ocupan de los asuntos de los saami también han examinado y comentado las cuestiones relativas a las mujeres saami.

El Consejo Saami Nórdico tiene un subcomité de la mujer, y cabe decir que existe un movimiento femenino saami a nivel nórdico. Desde el Año Internacional de la Mujer 1975, se han celebrado cuatro seminarios de mujeres nórdicas, y en 1989 se creó una organización nórdica para las mujeres saami. En 1988, el Instituto Nórdico Saami inició el primer estudio amplio sobre la mujer saami, financiado por Noruega. En muchos aspectos, Noruega ha sido el motor de la cooperación nórdica en cuestiones de la mujer. Ha aplicado, por ejemplo, medidas especiales para el adelanto de la situación de la mujer saami sobre la base de un plan de 1986 en favor de la igualdad. Suecia y Finlandia no han adoptado todavía ninguna medida en este sentido; Finlandia, por consiguiente, tiene mucho que obtener de la cooperación nórdica. A las mujeres saami finlandesas les interesa cooperar, pero les resulta difícil hacerlo por falta de información y de dinero.

Los seminarios sobre las mujeres saami nórdicas han señalado a la atención no sólo la labor y las oportunidades de estudio de las mujeres saami, sino también las posibilidades de participar en la vida de sociedad y en las cuestiones relativas a la crianza de los hijos. Otras cuestiones suscitadas son los estudios de idiomas, los programas de televisión en lengua saami para los niños, y guarderías diurnas en lengua saami. En la audiencia pública celebrada en preparación del presente informe se expuso la urgente necesidad de establecer una guardería diurna en Finlandia para niños saami.

La posición de las mujeres con discapacidades

La situación de las mujeres discapacitadas no ha suscitado muchos debates en Finlandia ni se ha estudiado. Los problemas de las mujeres con discapacidades no se deben tanto a la legislación como a ciertas actitudes.

Según la experiencia de las mujeres discapacitadas, la incapacidad es una causa de discriminación más importante que el sexo. Aun así, algunas de las dificultades con que han tropezado las mujeres discapacitadas parecen relacionadas con la discriminación por motivos de sexo. Por ejemplo, entre los profesionales de la medicina todavía existen considerables dudas acerca de las aptitudes de las mujeres discapacitadas como madres, y no es fácil que esas mujeres encuentren apoyo durante el embarazo. Además, pueden tener dificultades para adoptar un niño.

Es evidente que una discapacidad produce una limitación para una mujer que busque empleo, incluso en los casos en los que la discapacidad no afecte a la realización del trabajo. En cuanto a la paga, las mujeres discapacitadas constituyen un grupo más desfavorecido; como empleadas resultan doblemente perjudicadas. Los hombres tienen menos problemas para obtener ayudas técnicas.

En la esfera familiar, las relaciones entre hombres discapacitados y mujeres sin discapacidad son socialmente más aceptables. En esos matrimonios las mujeres adoptan su papel "natural" de prestar cuidados. Por el contrario, las mujeres discapacitadas rara vez se casan con hombres no discapacitados y se quedan solteras o se casan con un hombre discapacitado. Existe sobre todo un gran grupo de mujeres que tienen un buen nivel de educación que viven solas.

El abuso sexual de mujeres discapacitadas parece ser más común de lo que se infiere de los debates públicos. Las instituciones cerradas en las que los pacientes están indefensos o tienen que depender de la asistencia son nidos potenciales de agresores sexuales.

En general, la sexualidad de las mujeres discapacitadas es una cuestión envuelta en el silencio. En cuanto a la participación activa en la vida de sociedad, las mujeres discapacitadas han tenido pocos modelos sociales de esa participación.

Los servicios y medios que hay que prestar a los discapacitados están regulados por una ley de 1987. Esa ley se orienta a promover las posibilidades de que una persona con discapacidad viva y actúe en condiciones de igualdad con el resto de los miembros de la sociedad y a eliminar los inconvenientes e impedimentos que causa la incapacidad. A los efectos de esa ley, una persona discapacitada se define como alguien que, como resultado de una incapacidad o enfermedad, tiene dificultades crónicas para realizar los actos de la vida diaria.

A los municipios incumbe proporcionar a los discapacitados servicios y medios adecuados, entre los que figuran: servicios de transporte razonables, interpretación, servicio doméstico a las personas que lo necesiten para poder realizar sus actividades de la vida cotidiana. La ley se basa en principios sólidos. Para las mujeres discapacitadas, puede ser problemático que alguno de los servicios los presten auxiliares domésticos (empleados por el Gobierno local) cuya principal capacitación y experiencia de trabajo consista en prestar cuidados a las familias y a las personas de edad, y no estén acostumbrados a atender las necesidades de los discapacitados, por ejemplo, en los casos en que una esposa discapacitada necesite ayuda para su trabajo doméstico.

El grupo de trabajo para la preparación del informe realizó una encuesta mediante cuestionarios acerca de la proporción de mujeres en los órganos rectores de las organizaciones para discapacitados. En el cuestionario se preguntaba también si las organizaciones habían examinado la situación de las mujeres discapacitadas y sus problemas específicos, y si habían realizado proyectos, o les habían prestado apoyo, destinados a examinar o resolver esos problemas. El cuestionario se envió al Consejo de los Discapacitados que funciona en conexión con el Ministro de Asuntos Sociales y de Salud y a 18 importantes organizaciones. Contestaron 14 de ellas, además del Consejo.

En todas las organizaciones que contestaron, como mínimo la mitad de los miembros eran mujeres. En su mayor parte tienen una evidente mayoría de mujeres. Su personal está integrado principalmente por mujeres. Por el contrario, cinco organizaciones comunicaron que la mitad de los miembros de sus órganos de administración eran mujeres y en otras nueve, las mujeres eran menos de la mitad. De los 18 miembros del Consejo Nacional de los Discapacitados, ocho son mujeres.

En general las organizaciones no han examinado formalmente los problemas peculiares de las mujeres discapacitadas. Tampoco han proporcionado apoyo ni realizado proyecto alguno. Algunas organizaciones dicen, sin embargo, que se celebran debates en el contexto de sus programas de capacitación y de otros trabajos prácticos.

El Consejo Nacional de los Discapacitados no había examinado la posición específica de las mujeres discapacitadas hasta que el grupo de trabajo para la preparación del presente informe se dirigió a él en demanda de información. Para reunir los datos, el Consejo creó un grupo especial de discusión que proyecta crear un grupo permanente de mujeres. Kynnys ("Umbral"), que agrupa diversas organizaciones de discapacitados, tiene un grupo de mujeres desde hace dos años. Ese grupo es miembro de una organización de mujeres discapacitadas de Europa. En 1993, Kynnys y su grupo de mujeres celebrarán un seminario de verano abierto a las mujeres discapacitadas de Europa.

Desde la perspectiva de las mujeres discapacitadas, la Convención es problemática en el sentido de que parece alentar la similitud, cuando el logro de la igualdad de oportunidades para las mujeres discapacitadas exige la aceptación de las diferencias.

La posición de la mujer extranjera

Por comparación con otros países, Finlandia tiene pocos extranjeros. A comienzos de marzo de 1992, los ciudadanos extranjeros en Finlandia

ascendían a 38.000, o el 0,7% de la población 28/. Al contrario que otros países nórdicos, Finlandia era un país de migración hasta los años 70. En los dos últimos años, se ha producido un gran aumento en el número de extranjeros, y se espera que esa tendencia continúe. En un futuro previsible se espera que los emigrantes procedan en particular de la antigua Unión Soviética y de los Estados Bálticos 29/.

Salvo los ciudadanos nórdicos, todos los extranjeros necesitan un permiso de residencia para toda permanencia que exceda de tres meses. Para poder trabajar, los que no sean residentes permanentes en Finlandia necesitan un permiso de trabajo. No lo necesitan los ciudadanos nórdicos, los antiguos ciudadanos finlandeses, las personas casadas con un ciudadano finlandés ni los refugiados. El extranjero que lo solicite se puede naturalizar tras cinco años de residencia ininterrumpida en Finlandia. Se le puede conceder la naturalización transcurridos tres años, si durante dos años de ese período la persona extranjera ha estado casada con un ciudadano finlandés y el matrimonio sigue siendo válido. El plazo es más breve para los antiguos ciudadanos finlandeses y otros ciudadanos nórdicos.

Se ha aproximado lo más posible la situación jurídica de los extranjeros a la de los ciudadanos finlandeses. Sin embargo, se exige la ciudadanía finlandesa para poder optar, por ejemplo, a ciertos cargos elevados en la administración estatal o local, para tener derecho al voto y a presentarse como candidato a las elecciones nacionales. Un extranjero que haya sido cuatro años residente en Finlandia tiene derecho a votar y a presentarse como candidato a las elecciones locales.

Los grupos más amplios de extranjeros en Finlandia están constituidos por los suecos y los inmigrantes de la ex Unión Soviética. Ni siquiera los grupos más importantes que vienen en segundo lugar proceden de países típicos de emigración, sino de los Estados Unidos, Alemania y el Reino Unido. Las principales razones de la inmigración son el regreso a Finlandia tras un período de emigración y el matrimonio con una persona finlandesa. Por último, cada vez entran más extranjeros en Finlandia con el fin de trabajar, estudiar o encontrar asilo político. En los diez últimos años, el grupo de extranjeros que ha crecido más rápidamente en relación con el total es el de los nacidos en Asia y Africa. El número de refugiados es aproximadamente de 5.000.

Al contrario de muchos países que reciben trabajadores emigrantes, el número de trabajadores de ambos sexos es igual en Finlandia. No obstante, surgen diferencias a este respecto entre diversas nacionalidades. La dos terceras partes de los estudiantes extranjeros son hombres, pero existe una gran variedad entre las nacionalidades en cuanto al número que representa cada sexo.

Los extranjeros en Finlandia tienen familia casi con la misma frecuencia que la población autóctona. Existen, sin embargo, amplias diferencias entre las nacionalidades en la proporción de individuos no casados. Los matrimonios mixtos son los más frecuentes, y la mayoría de las personas extranjeras están casadas con una persona finlandesa. A este respecto, no existe mucha diferencia entre extranjeras y extranjeros. Los matrimonios mixtos no son tan frecuentes entre los refugiados, que se han traído sus familias a Finlandia. La tasa de divorcio viene a ser la misma para extranjeros y finlandeses, y una amplia proporción de ambos grupos suelen tener hijos. Las familias de un solo cónyuge son menos comunes entre los extranjeros que entre los finlandeses.

La mayoría de los extranjeros que forman parte de la fuerza de trabajo tienen empleos remunerados, pero su tasa de empleo es menor que entre la población autóctona, debido a la amplia proporción de los que realizan labores domésticas no pagadas. Prácticamente no existe diferencia entre las tasas de empleo de los extranjeros y de los finlandeses, mientras que las mujeres extranjeras tienen menos empleos remunerados que las mujeres finlandesas, y participan con mayor frecuencia en trabajos domésticos no remunerados.

Los hombres extranjeros gozan en muchos aspectos de una mejor posición en el mercado de trabajo que las mujeres extranjeras. El mercado de trabajo está segregado por el sexo para los finlandeses y otro tanto les ocurre a los extranjeros. Los hombres ocupan cargos burocráticos elevados con mayor frecuencia que las mujeres, y una proporción más amplia de mujeres está en cargos más bajos. Las mujeres trabajan con mayor frecuencia en el sector de los servicios. Tanto entre los finlandeses como entre los extranjeros, algunas profesiones son típicas de las mujeres. El sexo es un determinante más importante de la división del trabajo que el hecho de que el empleado sea finlandés o extranjero.

Las mujeres extranjeras tienen un nivel de ingresos inferior al de los hombres. Las diferencias de paga entre los sexos son algo más amplias entre los extranjeros que entre los finlandeses. En 1988, los ingresos de las mujeres extranjeras eran inferiores en más de dos tercios a los de los hombres extranjeros.

En el decenio de 1980, el índice de desempleo entre los extranjeros en Finlandia era superior al de la población autóctona. Las mujeres extranjeras parecen tener menos oportunidades de trabajar que los hombres extranjeros. En 1988, el desempleo entre las mujeres duplicaba con creces el de los hombres. Las mujeres de Europa Occidental y de América del Norte parecen tener las mejores oportunidades de empleo. Las tasas de desempleo son especialmente elevadas para las mujeres que han emigrado de la ex Unión Soviética.

De los extranjeros que están en Finlandia, 5.000 son refugiados. Su número no había aumentado hasta hace poco. En el decenio de 1980 había unas cuantas docenas de solicitantes de asilo cada año. En 1989 el número de solicitantes de asilo fue de 179; en 1990 llegó a 2.743; y en 1991 fue de 2.137. Los refugiados suelen venir de países de culturas más remotas que otros extranjeros, y por consiguiente tropiezan con mayores dificultades para encontrar su camino en la sociedad finlandesa. En las comunidades de refugiados, las mujeres quedan invisibles con facilidad. Se ha visto que las mujeres refugiadas tienen gran necesidad de obtener el apoyo de su propia comunidad, y sería importante crear comunidades de refugiados en las que las mujeres pudieran apoyarse unas a otras.

El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud ha publicado un manual, destinado a las mujeres extranjeras que trata de la vida de familia, de cuestiones relativas al empleo y de distintos servicios que pone a su disposición la sociedad finlandesa.

La llegada a Finlandia de refugiados somalíes desde 1990 ha centrado la atención en la clitorodectomía, la mutilación de los órganos genitales de la

mujer ("la circuncisión femenina"). En la actualidad hay algo más de 2.000 somalíes en Finlandia. La cuestión es nueva tanto para las autoridades como para el público en general.

No existe ninguna ley específica contra la clitorodectomía. Se ha sugerido que la legislación actual es suficiente, puesto que la clitorodectomía está prohibida por las disposiciones relativas a la agresión recogidas en el Código Penal. Esa práctica está prohibida asimismo por la Convención sobre los Derechos del Niño, que es vinculante para Finlandia. Además, la clitorodectomía está en pugna con la Ley finlandesa del bienestar del niño.

La Asociación Médica de Finlandia adoptó una posición sobre la clitorodectomía cuando médicos finlandeses recibieron peticiones de practicarla. La Asociación afirma que se prohíbe a los médicos finlandeses realizarla, porque, por principios de ética médica, les está prohibido hacer operaciones que perjudiquen al paciente.

Finlandia ha contribuido a sufragar las actividades del Comité Interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (IAC). El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud y la Junta Nacional de Bienestar Social y Salud estiman que el personal médico finlandés necesita más información y capacitación para instruir y apoyar a las mujeres de diferentes culturas a fin de que se opongan a esta práctica en sus respectivas comunidades, así como para utilizar las aptitudes profesionales correctas al ayudar a las mujeres durante el embarazo y el parto. Las autoridades han adoptado medidas conjuntas en los terrenos siguientes:

- se proporcionará al personal médico información e instrucciones sobre la clitorodectomía
- la clitorodectomía se incluirá en los programas de capacitación de bienestar social y del personal médico a todos los niveles
- los proyectos de desarrollo de bienestar social y salud dedicarán especial atención a la forma de eliminar la práctica de la clitorodectomía
- Finlandia cooperará con los comités locales del IAC en sus proyectos de cooperación para el desarrollo
- Se establecerán contactos con organizaciones que hayan participado activamente en la cuestión.

REFERENCIAS

1. HE 57-1985 vp., 21. (Proyecto de ley.)
2. Perusoikeuskomitean mietintö. Komiteamietintö 1992:3. (Informe del Comité para la reforma de las disposiciones constitucionales sobre derechos fundamentales.)
3. Naisiin kohdistuva väkivalta. Väkivaltajaoston mietintö. Sosiaali- ja terveysministeriö. Tasa-arvojulkaisuja sarja B: Tiedotteita 5/1991. (Violencia contra la mujer. Informe del Subcomité sobre la Violencia. Ministerio de Asuntos Sociales y Salud.)
4. Suunnitellen tasa-arvoon. Sosiaali- ja terveysministeriö. Tasa-arvojulkaisuja sarja B: Tiedotteita 1/1991. (Planificación para la igualdad. Ministerio de Asuntos Sociales y Salud.)
5. Naiset ja miehet valtionhallinnossa. Suunnittelu, valmistelu ja tulosohjaus. Komiteamietintö 1991:47. (Mujeres y hombres en la Administración del Estado. Planificación, preparación y gestión por resultados. Informe del Comité 1991:47.)
6. Sääntti, Riitta: Hoitovapaan käyttö ja lasten hoitomuodon valinta. Sosiaali- ja terveysministeriön julkaisuja 1990:1. (Uso de la licencia para cuidar de los hijos y elección de guardería diurna. Ministerio de Asuntos Sociales y Salud.)
7. Silfverberg, Katri: Supresión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Anuario finlandés de derecho internacional, volumen II, Helsinki, 1991.
8. Komiteamietintö 1986:46. (Informe del Comité.)
9. Naisten työttömyyden lievittäminen. Työryhmämuistio nro 34. Työministeriö 1992. (Alivio del desempleo femenino. Memorando del grupo de trabajo. Ministerio de Trabajo.)
10. Allen, Tuovi: Segregación ocupacional y diferencias de paga por sexo. Salario en función del trabajo y del sexo, un estudio sobre las diferencias existentes en Finlandia en 1985. Estadísticas de Finlandia, 1990.
11. Lehto, Anna-Maija: Työelämän laatu ja tasa-arvo 1991. (Calidad de la vida de trabajo y la igualdad.) Korvajärvi - Järvinen - Kinnunen: Muutokset kiireen keskellä 1990. (Cambio y presiones de tiempo.)
12. Anttalainen, Marja-Liisa: Kvinnans förändrade ställning i samhället. De tudelade arbetsmarknaderna i Norden, Nordiska Ministerradet 1985. (La nueva posición de la mujer en la sociedad. Mercado de trabajo segregado en los países nórdicos, Consejo Nórdico de Ministros.) Anttalainen, Marja-Liisa: Olennainen työssä seurantakokous 9.12.1991, taustamateriaalia, moniste. (Aspectos esenciales del trabajo -reunión complementaria, material de antecedentes, material fotocopiado.)

13. Palkkaa työstä ja sukupuolesta. Tutkimuksia 169. Tilastokeskus 1990. (Salario en función del trabajo y del sexo. Estadísticas de Finlandia.)
14. Brunila, Anne: Naisten ja miesten palkkaerot vuosina 1975 ja 1985, Helsinki 1990, 53. (Diferencias de paga entre mujeres y hombres en 1975 y 1985.)
15. Työn vaativuuden arvioinnin kehittäminen. Työarviointityöryhmän raportti 5.3.1992. (Establecimiento de criterios para la evaluación del trabajo. Informe del grupo de trabajo.)
16. Naisten työttömyyden lievittäminen. Työryhmämuistio nro 34. Työministeriö 1992. (Alivio del desempleo femenino. Informe del grupo de trabajo. Ministerio de Trabajo.)
17. Nummijärvi, Anja: Naisten työttömyysturvasta. Lastenhoito ja päivähoitoongelmat työttömyyspäivärahan epäämisperusteena. Sosiaali- ja terveysministeriö. Tasa-arvojulkaisuja sarja A: Tutkimuksia 3/1991. (La seguridad social de la mujer durante el desempleo. Problemas del cuidado de los niños como fundamento para denegar el subsidio de desempleo. Ministerio de Asuntos Sociales y Salud.)
18. Varsa, Hannele: Sukupuolinen häirintä ja ahdistelu työelämässä. Julkaisematon väliraportti 5.4.1991. (Acoso sexual en el trabajo. La información proporcionada a este respecto se basa por entero en este informe provisional.)
19. Muuri, Anu - Vihma, Leena: Kuinka siinä kävikään? Lasten päivähoito ja kotihoidon tuki vuoden 1990 alussa. Sosiaali- ja terveys-hallitus. Raportteja 15/1991. (¿Y cuándo ocurrió eso? Cuidados diurnos y prestación de cuidados a domicilio a principios de 1990. Junta Nacional de Bienestar Social y Salud.)
20. Sosiaali- ja terveysministeriö. Terveyttä kaikille vuoteen 2000. Suomen terveyspolitiikan pitkän aikavälin tavoite- ja toimintaohjelma. Helsinki 1986. (Ministerio de Asuntos Sociales y Salud. Salud para todos en el año 2000. Metas finlandesas y programa de acción.)
21. Terveyttä kaikille vuoteen 2000, s. 128-129. (Salud para todos para el año 2000, págs. 128 y 129.)
22. OMS Oficina Regional para Europa. Política de salud para todos en Finlandia. Coopenhague 1991, págs. 207 a 213, 215.
23. Terveyttä kaikille vuoteen 2000, s. 11. (Salud para todos para el año 2000, pág. 11.)
24. Lahelma, Eero: Sosiaalinen asema ja terveydentila. Vuoden 1986 elinolotutkimuksen osaraportti. Tiestokeskus. SVT Elinolot 1991:1. (Posición social y salud. Informe parcial del estudio de 1986 sobre las condiciones de vida. Estadísticas de Finlandia.)
25. Lahelma, Karisto, Manderbacka, Rahkonen: Sairastavuus ja sosiaaliluokka Suomessa, Ruotsissa ja Norjassa, Suomen Lääkärilehti 1991:26. (Tasa de morbilidad y clase social en Finlandia, Suecia y Noruega.)

26. Información proporcionada por A-Klinikasäätiö. Hyttinen, Irja: Kun nainen juo, Valtion painatuskeskus 1990. (Cuando la mujer bebe.) Nuorvala, Yrjö ja Vertio, Harri: Eikö kunnallinen päidehuolto tavoita nuoria eikä "hyväosaisia", Sosiaalinen aikakauskiri 2/1989. (¿Están fuera del alcance de los servicios comunales los jóvenes y las personas acomodadas por abusar de productos tóxicos?) Suomalaisen aikuisväestön terveystilanne 1990, Kansanterveyslaitos. (Hábitos de salud de los adultos finlandeses 1990, Instituto Nacional de Salud.)
27. Niittymaa, Sirpa: Naiset omistajina Suomen talouselämässä. Turun kauppakorkeakoulu, Turku 1991. (Propiedad de la mujer en la economía finlandesa, Turku School of Economics.)
28. Väestörekisterikeskus 2.3.1992. (Centro de registro de población. Las estadísticas incluyen a los extranjeros que residen permanentemente en Finlandia.)
29. Jaakkola, Magdalena: Suomen ulkomaalaiset. Perhe, työ ja tulot, Helsinki 1991. (Extranjeros en Finlandia. Familia, trabajo e ingresos. La información proporcionada sobre este tema se basa por entero en ese estudio.)

Lista de cuadros y gráficos

Población

1. Población por estado civil, 1800-1990 (porcentajes)
2. Población por edad y sexo, 1990
3. Esperanza media de vida
4. Tasas de morbilidad de mujeres y hombres
5. Estructura de la familia, 1987
6. Abortos legales, 1951-1991

Participación de la mujer en la sociedad

7. Elecciones parlamentarias, 1907-1991
8. Candidatos a las elecciones parlamentarias y parlamentarios elegidos, proporción de mujeres por partido político, 1991
9. Concejos municipales, proporción de mujeres por provincia, 1980-1984, y 1988-1992
10. Concejales, proporción de mujeres por partido, 1988
11. Presidentes de juntas ejecutivas municipales y concejos municipales, 1989
12. Federaciones de municipios, proporción de mujeres, 1989
13. Organos de decisión de los partidos políticos, proporción de mujeres después de la última conferencia del partido
14. Organos de decisión de las organizaciones centrales de sindicatos y empleadores, proporción de mujeres
15. Certificados de terminación de estudios de escuelas secundarias superiores e instituciones de enseñanza de oficios y capacitación profesional y títulos universitarios, por disciplinas, 1989
16. Exámenes de ingreso, 1960-1989
17. Enseñanza de oficios y capacitación profesional, 1960-1989
18. Enseñanza de oficios y capacitación profesional por tipo de institución, 1990
- 18b. Estudiantes de primer año en instituciones de enseñanza de oficios y capacitación profesional, por disciplinas, 1984 y 1990

Lista de cuadros y gráficos (continuación)

- 18c. Estudiantes universitarios de primer año por sexo y disciplinas, semestres de otoño de 1983 y 1989
- 19. La mujer en la educación de adultos, 1990

Vida activa

- 20. Fuerza de trabajo por sexos, 1970-1990 (de 15 a 74 años)
- 21a. Actividades de la población en edad de trabajar, por edades, 1990 (gráfico)
- 21b. Actividades de la población en edad de trabajar, por edades, 1990
- 22. Población empleada, por cargos y sexos, 1976-1990
- 23. Participación de la mujer en la fuerza de trabajo, por número de hijos, 1980, 1987 y 1989
- 24. Hombres y mujeres empleados por empleador en 1960, 1970, 1984 y 1990
- 25a. Ocupaciones de mujeres y hombres empleados, 1970, 1984 y 1987
- 25b. Ocupaciones de mujeres y hombres empleados, 1990
- 25c. Ocupaciones de mujeres y hombres empleados, 1988 y 1990
- 26. Las 20 ocupaciones más comunes (entre los empleados), 1990
- 27. Mujeres y hombres empleados, por nivel de educación y estado socioeconómico, 1990

Desempleo

- 28. Tasas de desempleo, 1980-1991
- 29. Tasas de desempleo por sexos, 1981-1990
- 30. Tasas de desempleo, por sexos, en el grupo de edades de 55 a 59 años, 1981-1990
- 31. Personas que perciben subsidio de desempleo, personas empleadas en virtud de planes especiales y personas en reeducación profesional, abril 1988, 1989, 1990 y 1991
- 32. Desempleo encubierto y subempleo (grupo de edades de 15 a 64 años), 1983 y 1989
- 33. Subsidios de desempleo, 1988-1991
- 34. Promedios de subsidio de desempleo, Fmk, 1988-1990
- 35. Empleados a tiempo parcial, 1976-1990
- 36. Trabajo doméstico, 1989-1991

Sueldos y salarios

- 37. Salarios por hora de mujeres y hombres por sector industrial, y salarios de mujeres como porcentajes de los salarios de los hombres, 1975 y 1990
- 38. Hombres y mujeres asalariados, empleados por el Estado, por niveles de sueldo, septiembre de 1990
- 39. Hombres y mujeres asalariados, empleados municipales, por niveles de sueldos, septiembre de 1990
- 40. Ingresos por grupos de ocupación en el sector público, 1990. Ingresos medios por horas normales de trabajo, por sexo, e ingresos de las mujeres como porcentajes de los ingresos del hombre
- 41. Mujeres y hombres en empleo estatal por sectores administrativos, septiembre 1990 (empleados asalariados)

Empleo del tiempo

- 42. Trabajo doméstico por fase de la vida
- 43. Total de horas de trabajo de esposa y esposo a la edad del hijo menor
- 44. Participación de la mujer en el trabajo doméstico, 1979 y 1987

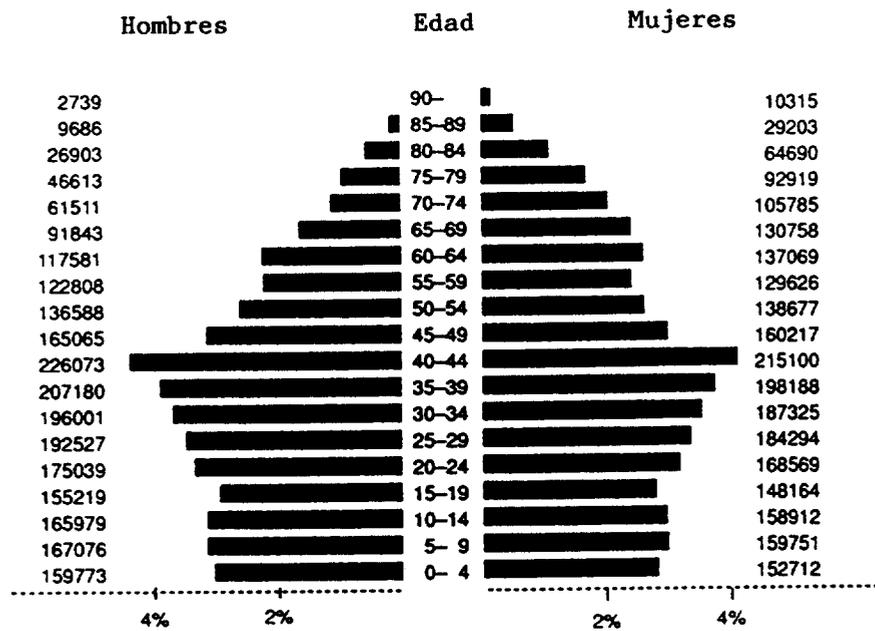
Población

1. Población por estado civil, 1800-1990 (porcentajes)

Año	Hombres no casados	Mujeres no casadas	Hombres casados	Mujeres casadas	Viudos o divorciados	Viudas o divorciadas
1800	61,1	58,4	36,3	34,3	2,6	7,3
1850	61,5	58,4	35,1	33,3	3,4	8,3
1900	63,0	58,9	34,0	33,2	3,0	7,9
1950	55,6	50,8	41,2	38,0	3,2	11,2
1980	48,9	41,6	45,5	42,7	5,6	15,7
1984	48,9	41,3	44,8	42,2	6,3	16,5
1987	49,1	41,4	44,1	41,5	6,8	17,0
1990	49,6	41,7	42,8	40,5	7,6	17,8

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

2. Población por edad y sexo, 1990



Fuente: Estadísticas de Finlandia.

3. Esperanza media de vida

Edad	0	15	30	45	60
	Esperanza en años				
1911-20					
- hombres	43,4	41,1	32,5	22,6	13,4
- mujeres	49,1	47,3	37,0	26,0	15,1
1984					
- hombres	70,4	56,2	42,0	28,4	16,5
- mujeres	78,9	64,4	49,7	35,3	21,6
1986					
- hombres	70,5	56,2	42,1	28,5	16,7
- mujeres	78,7	64,2	49,6	35,2	21,6
1989					
- hombres	70,9	56,6	42,6	29,1	13,8
- mujeres	78,9	64,5	49,8	35,5	17,7

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

4. Tasas de morbilidad de mujeres y hombres

Proporción de hombres y mujeres por edad normalizada que han notificado una enfermedad crónica que dificulta las actividades ordinarias. Por grupos sociales. Estudio de 1986 de Estadísticas de Finlandia sobre las condiciones de vida.

	Porcentaje de hombres	Porcentaje de mujeres
Empleados superiores de oficina	14	25
Empleados subalternos de oficina	18	27
Obreros especializados	26	39
Obreros no especializados	27	34
Empresarios	26	32
Agricultores	33	38
Empleados sin remuneración	34	38

Fuente: Lahelma, Karisto, Manderbacka, Rahkonen: Sairastavuus ja sosiaaliluokka Suomessa, Ruotsissa ja Norjassa (Morbilidad y clase social en Finlandia, Suecia y Noruega). Suomen Lääkärilehti 26/1991.

5. Estructura de la familia, 1987

Familias con hijos	644 000
Familias con dos progenitores (incluye parejas no casadas)	546 000
Familias con un solo progenitor, integradas por	98 000
- madre e hijos	86 000
- padre e hijos	12 000
Número de hijos (%)	
	%
1 hijo	45
2 hijos	40
3 hijos	12
4 hijos o más	3
Hijos de menos de 18 años de edad	1 124 367
Hijos de menos de 7 años de edad	443 191

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

6. Abortos legales, 1951-1991

Año	Número de abortos	/1000 mujeres que dan a luz	/1000 mujeres de 15 a 49 años
1951	3 007	32,2	2,9
1955	3 659	40,7	3,4
1960	6 188	75,3	5,8
1965	4 782	61,5	4,2
1969	8 175	121,5	7,0
1970	14 575	229,5	12,7
1971	20 622	338,7	17,6
1972	22 146	376,0	18,7
1973	23 362	413,2	19,6
1974	22 846	366,8	19,0
1975	21 547	324,2	17,9
1976	19 818	297,2	16,4
1977	17 772	272,2	14,7
1978	16 928	266,3	14,0
1979	15 849	251,5	13,0
1980	15 037	240,1	12,3
1981	14 120	224,0	11,5
1982	13 861	211,2	11,2
1983	13 360	201,1	10,7
1984	13 645	211,1	10,9
1985	13 833	222,0	11,0
1986	13 319	221,4	10,6
1987	12 995	218,5	10,3
1988	12 749	202,6	10,2
1989	12 658	201,1	10,1
1990	12 433	193,0	9,9
1991	12 100		

Fuente: Junta Nacional de Asuntos Sociales y Salud, febrero de 1992.
Los datos de 1990 y 1991 son preliminares.

Participación de la mujer en la sociedad

7. Elecciones parlamentarias, 1907-1991

Año	<u>Participación de votantes</u>			Porcentaje de mujeres elegidas al Parlamento	Número de mujeres
	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres	Porcentaje de candidatas		
1907	-	-	-	10	19
1908	60	69	-	13	25
1917	66	73	-	9	18
1927	52	60	8	9	17
1936	59	67	8	8	16
1945	73	78	-	9	17
1954	77	83	14	15	30
1962	84	86	15	14	27
1966	84	86	16	17	33
1970	81	83	17	22	43
1972	81	82	21	22	43
1975	74	74	24	23	46
1979	75	76	26	26	52
1983	75	76	30	31	62
1987	76,6	76,6	36	32	63
1991	73,2	71,0	41	39	77

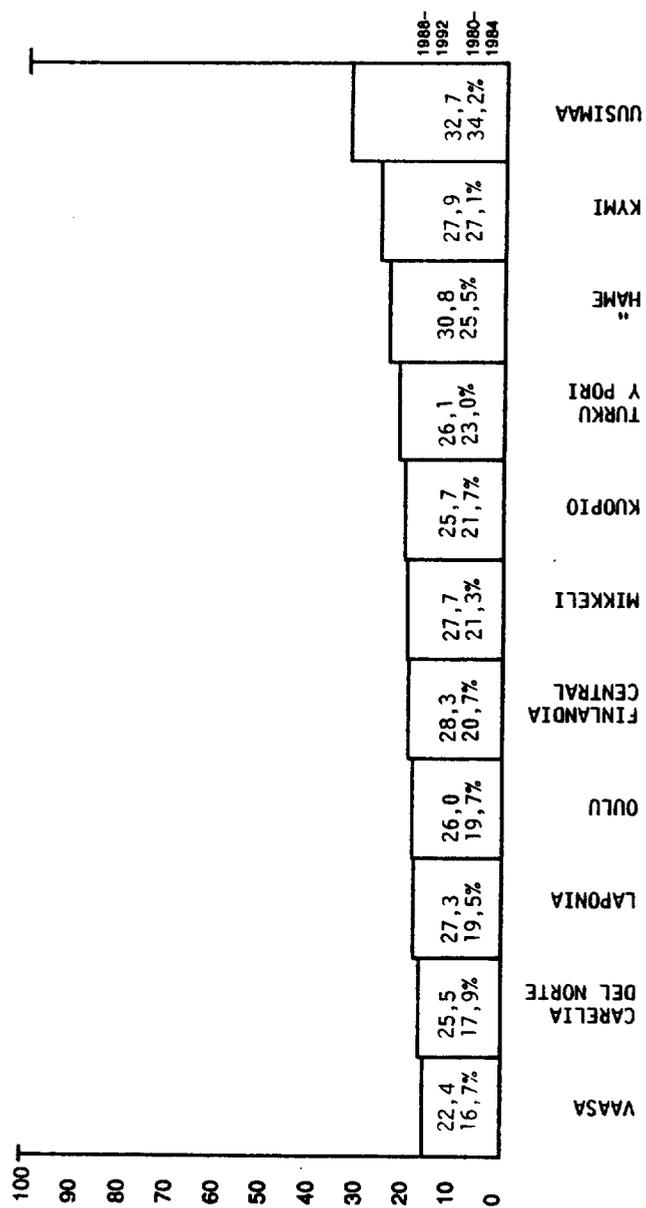
Fuente: Estadísticas de Finlandia.

8. Candidatos a las elecciones parlamentarias y parlamentarios elegidos, proporción de mujeres por partido político, 1991

Partido	Candidatos			Parlamentarios elegidos		
	Total	Número de mujeres	%	Total	Número de mujeres	%
Partido Social-demócrata	230	97	42,2	48	22	45,8
Partido de Coalición	230	100	43,5	40	20	50,0
Liga Izquierdista	230	98	42,6	19	5	26,3
Partido del Centro	215	82	38,1	55	15	27,3
Unión Cristiana	94	35	37,2	8	3	37,5
Partido Rural	192	55	28,6	7	3	42,9
Partido Popular Sueco	71	28	39,4	11	3	27,3
Partido Popular Liberal	54	21	38,9	1	1	100
Partido Constitucional de la Derecha	22	7	31,8	-	-	-
Partido pro Paz y Socialismo - Partido Comunista Obrero	86	12	14,0	-	-	-
Asociación Verde	229	109	47,6	10	5	50,0
Otros partidos	232	135	58,2	-	-	-
Islas de Aland	12	4	33,3	1	-	-
Otros	14	5	35,7	-	-	-
Partidos socialistas	546	207	37,9	67	27	40,3
Partidos no socialistas	878	328	37,4	122	45	36,9
Otros, total	487	253	52,0	11	5	45,5

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

9. Concejos municipales. proporción de mujeres por provincia, 1980-1984, y 1988-1992



Fuente: Consejo para la Igualdad.

10. Concejales, proporción de mujeres por partido, 1988

	<u>% de mujeres</u>
Partido del Centro	22,4
Partido de Coalición	30,4
Partido Rural	13,2
Unión Cristiana	37,4
Partido Popular Sueco	25,5
Partido Popular Liberal	45,9
Partido Socialdemócrata	33,4
Liga Finlandesa Popular Democrática	25,4
Alternativa Democrática	22,6
Verdes	52,6
Otros	22,1
Total	27,2

11. Presidentes de juntas ejecutivas municipales y concejos municipales, 1989

	<u>% de mujeres</u>
Presidente de concejo municipal	8,8
Primer vicepresidente	23,0
Segundo vicepresidente	27,0
Presidente de junta ejecutiva municipal	6,4
Primer vicepresidente	14,1
Segundo vicepresidente	21,7

12. Federaciones de municipios, proporción de mujeres, 1989

	<u>% de mujeres</u>
Compañías	11
Autoridades regionales de planificación	11
Educación	18
Atención de salud	
- Consejo	31
- Junta Ejecutiva	24
Bienestar social	
- Consejo	44
- Junta Ejecutiva	39
- Comisión preparatoria	29

Fuente: Consejo para la Igualdad.

13. Organos de decisión de los partidos políticos. proporción de mujeres después de la última conferencia del partido

Partido	Número de afiliados		Conferencia del partido		Consejo		Junta ejecutiva	
	Total	Mujeres %	Total	Mujeres %	Total	Mujeres %	Total	Mujeres %
Partido Socialdemócrata	81 000	31 100 38,4	331	85 25,7	72	21 29,2	13	4 30,8
Partido de Coalición	65 500	29 868 46,0	978	430 44,0	60	71 35,0	24	4 16,7
Partido del Centro	276 859	116 280 42,0	3 047	891 29,0	133	49 36,8	30	8 26,7
Partido Rural	25 000	5 000 20,0	310	72 23,2	48	12 25,0	9	2 22,2
Unión Cristiana	17 000	11 200 65,9	531	214 40,3	60	20 33,3	23	4 17,3
Partido Popular Sueco	50 955	25 352 51,5	372	122 33,0	122	52 43,0	29	11 38,5
Liga Izquierdista	39 000	15 200 39,0	3 500*	1 858 41,3	100	36 36,0	19	9 47,0
Alianza de Mujeres		100,0		100,0			10	10 100,0

Fuente: Consejo para la Igualdad.

14. Organos de decisión de las organizaciones centrales de sindicatos y empleadores. proporción de mujeres

	1991		1988		1991		1989	
	Total	Mujeres Número %						
Conferencia de representantes	443	164 37,0	382	249 65,2	301	105 34,9	170	23 13,5
Consejo	128	51 39,8	99	67 67,7	-	-	44	6 13,7
Junta ejecutiva	27	6 22,2	14	8 57,1	21	4 19,1	27	1 3,7

Fuente: Consejo para la Igualdad.

Educación

15. Certificados de terminación de estudios de escuelas secundarias superiores e instituciones de enseñanza de oficios y capacitación profesional y títulos universitarios, por disciplinas, 1989

Transportes y telecomunicaciones	
Tecnología y ciencias naturales	
Agricultura y silvicultura	
Educación general	Hombres
Comercio y trabajo de oficina	Mujeres
Humanidades	
Formación de maestros	
Otras disciplinas especiales	
Medicina y salud	
Total	

Disciplinas (por orden de dominación masculina)	% de hombres	% de mujeres
1. Transportes y telecomunicaciones	92,9	7,1
2. Tecnología y ciencias naturales	81,9	18,1
3. Agricultura y silvicultura	72,6	27,4
4. Educación general	39,2	60,8
5. Comercio y trabajo de oficina, derecho y ciencias sociales	32,6	67,4
6. Humanidades	30,8	69,2
7. Formación de maestros	27,3	72,7
8. Otras disciplinas especiales	20,4	79,6
9. Medicina y atención de salud	11,1	88,9
10. Todas las disciplinas	49,5	50,5

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

16. Exámenes de ingreso, 1960-1989

Año	Total	% de mujeres	% de hombres
1960	130 000	2,9	3,0
1970	246 000	5,6	5,1
1980	445 000	10,4	8,2
1985	610 000	14,2	13,3
1986	639 000	14,8	11,0
1989	719 000	16,6	12,1

17. Enseñanza de oficios y capacitación profesional, 1960-1989

Año	Total	% de mujeres	% de hombres
1960	390 000	8,1	9,6
1970	776 000	15,6	18,3
1980	1 319 000	26,1	29,1
1985	1 592 000	31,0	34,0
1989	1 763 000	34,2	36,7

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

18a. Enseñanza de oficios y capacitación profesional por tipo de institución, 1990

Tipo de institución	N° de instituciones	N° de estudios Total	Estudiantes de primer año			Certificados de terminación de estudios obtenidos			
			% de evolución desde 1989	% de mujeres	Total	% de evolución desde 1989	Total	% de evolución desde 1989	
<u>Instituciones de enseñanza de oficios y capacitación profesional</u>									
Agricultura	60	5 673	2,5	43,2	3 181	-0,2	2 408	-9,9	
Silvicultura	25	2 602	4,0	10,1	1 481	16,5	1 332	-45,9	
Técnica	32	20 296	8,4	9,5	7 655	9,9	4 897	9,1	
Enseñanza de oficios	104	45 166	-0,6	30,8	18 124	-3,2	15 358	-3,9	
Enseñanza de oficios especializada	27	1 819	0,3	25,7	1 543	6,1	362	-38,1	
Capacitación especial	16	1 933	4,9	41,1	957	6,6	708	-8,9	
<u>Artes y oficios y artes industriales</u>									
Bellas artes	43	5 730	3,1	75,1	2 177	6,5	1 474	8,7	
Comerciales	10	418	16,5	70,8	184	22,1	111	-7,7	
Náutica	69	33 474	3,2	70,0	15 477	1,9	11 918	-2,1	
Atención de salud	5	777	19,0	25,2	351	29,0	270	13,4	
Servicios sociales	48	25 060	12,7	91,2	11 471	6,3	6 996	-11,8	
Formación de maestros de jardines de infancia	27	8 506	29,1	94,5	4 118	20,7	2 657	47,9	
Economía doméstica e institucional	5	1 742	-0,7	97,5	620	5,1	580	9,4	
Hotelería y servicio de comidas y bebidas	51	5 805	2,2	96,7	3 748	0,5	3 221	-7,7	
Bomberos, policía y seguridad	14	3 111	1,3	66,1	1 656	-1,3	1 540	1,7	
Otros	3	929	2,0	13,1	894	-4,4	909	18,1	
	7	362	-4,7	48,9	302	18,9	329	17,1	
<u>Enseñanza de oficios y capacitación profesional en instituciones de educación general</u>									
Música	(11)	978	9,6	60,8	257	15,8	119	3,5	
Educación física	(6)	325	14,8	51,1	107	-11,6	70	337,5	
Escuelas populares superiores	(29)	1 200	0,2	78,9	495	-8,5	386	-7,7	
Otros	(1)	112	3,7	66,1	53	3,9	21	23,5	
Total	1990	546	166 018	5,1	54,4	74 851	3,3	55 666	-3,4
	1989	546	157 767	2,0	53,6	72 394	2,2	57 572	-2,3
	1988	545	154 705	2,0	52,2	70 835	-2,5	58 942	-3,9
	1987	538	151 719	0,6	51,6	72 649	15,5	61 365	-1,8
	1986	536	150 784	0,7	50,8	62 917	-16,6	62 459	-4,9
	1985	524	149 763	0,3	49,9	75 434	-4,0	65 535	-1,5
	1984	516	149 317		49,4	78 554		66 522	

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

18b. Estudiantes de primer año en instituciones de enseñanza de oficios y capacitación profesional, por disciplinas, 1984 y 1990

	Estudiantes de primer año, 1984			Estudiantes de primer año, 1990		
	Total	% de hombres	% de mujeres	Total	% de hombres	% de mujeres
Disciplinas en que dominan los hombres (91 a 100% hombres)						
Ingeniería de calefacción y ventilación	830	99,2	0,8	873	99,4	0,6
Ingeniería automotriz y de los transportes	3 590	97,6	2,4	4 596	95,5	4,5
Ingeniería de máquinas y metálica	7 185	97,0	3,0	3 069	95,0	5,0
Ingeniería de la madera	1 122	95,1	4,9	240	95,0	5,0
Ingeniería eléctrica	5 922	95,1	4,9	5 940	93,3	6,7
Silvicultura	1 476	91,1	8,9	67	92,5	7,5
				1 440	92,5	7,5
				3 720	91,5	8,5
Disciplinas en que dominan los hombres (61 a 90% hombres)						
Navegación	513	89,5	10,5			
Ingeniería de la construcción	3 441	89,5	10,5			
Tecnología de los acabados	299	85,3	14,7			
Industria pesquera	26	84,6	15,4			
Ingeniería textil	35	71,4	28,6			
Agricultura	3 140	69,8	30,2			
Disciplinas mixtas (41 a 60% hombres y mujeres)						
Imprenta	355	55,8	44,2			
Tecnología de procesos y de laboratorio	1 112	54,7	45,3			
Tecnología lechera	94	46,8	53,2			
Agrimensura	246	45,1	54,9			
Disciplinas en que dominan las mujeres (61 a 90% mujeres)						
Industria alimentaria	705	36,6	63,4			
Horticultura	809	30,8	69,2			
Comercio y administración	14 717	29,6	70,4			
Artes y oficios y artes industriales	2 544	27,4	72,6			
Suministro de comida y bebida y hotelería	6 257	22,2	77,8			
Disciplinas en que dominan las mujeres (91 a 100% mujeres)						
Atención de salud	9 405	7,3	92,7			
Servicios sociales	1 238	5,3	94,7			
Industria de la confección	1 741	1,6	98,4			
Economía doméstica e institucional	8 417	0,2	99,8			
Otra enseñanza de oficios y capacitación profesional	3 335	36,0	64,0			
Total	78 554	44,9	55,1			
Disciplinas en que dominan los hombres (91 a 100% hombres)						
Ingeniería de calefacción y ventilación				873	99,4	0,6
Ingeniería de máquinas y metálica				4 596	95,5	4,5
Ingeniería automotriz y de los transportes				3 069	95,0	5,0
Navegación				240	95,0	5,0
Ingeniería eléctrica				5 940	93,3	6,7
Industria pesquera				67	92,5	7,5
Silvicultura				1 440	92,5	7,5
Ingeniería de la construcción				3 720	91,5	8,5
Disciplinas en que dominan los hombres (61 a 90% hombres)						
Ingeniería de la madera				875	90,3	9,7
Tecnología de los acabados				285	72,3	27,7
Agricultura				2 129	65,1	34,9
Agrimensura				248	61,7	38,3
Disciplinas mixtas (41 a 60% hombres y mujeres)						
Imprenta				464	56,7	43,3
Tecnología de procesos y de laboratorio				1 205	55,6	44,4
Tecnología lechera				66	48,5	51,5
Disciplinas en que dominan las mujeres (61 a 90% mujeres)						
Ingeniería textil				57	40,4	59,6
Industria alimentaria				702	38,5	61,5
Suministro de comida y bebida y hotelería				4 354	31,1	68,9
Comercio y administración				16 889	29,8	70,2
Horticultura				776	28,0	72,0
Artes y oficios y artes industriales				2 313	27,7	72,3
Disciplinas en que dominan las mujeres (91 a 100% mujeres)						
Atención de salud				11 198	8,4	91,6
Servicios sociales				4 535	3,1	96,9
Industria de la confección				1 004	1,8	98,2
Economía doméstica e institucional				3 696	1,4	98,6
Otra enseñanza de oficios y capacitación profesional				4 110	38,8	61,2
Total				74 851	43,5	56,5

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

18c. Estudiantes universitarios de primer año por sexo y disciplinas.
semestres de otoño de 1983 y 1989

Disciplina	Estudiantes de primer año, otoño de 1983			Disciplina	Estudiantes de primer año, otoño de 1989		
	Total	% de hombres	% de mujeres		Total	% de hombres	% de mujeres
<u>Disciplinas en que dominan los hombres (61 a 90% hombres)</u>				<u>Disciplinas en que dominan los hombres (61 a 90% hombres)</u>			
Técnicas y científicas	1 879	84,5	15,5	Técnicas y científicas	2 988	81,7	18,3
Derecho	491	63,1	36,9				
<u>Mixtas (41 a 60% hombres y mujeres)</u>				<u>Mixtas (41 a 60% hombres y mujeres)</u>			
Agricultura y silvicultura	314	58,6	41,4	Teología	233	55,4	44,6
Ciencias naturales	1 863	56,4	43,6	Teatro	47	55,3	44,7
Industria y comercio	1 475	56,1	43,9	Industria y comercio	1 481	52,3	47,7
Teología	212	51,4	48,6	Ciencias naturales	2 352	52,2	47,8
Música	155	45,2	54,8	Agricultura y silvicultura	377	50,4	49,6
Teatro	52	42,3	57,7	Educación física	83	49,4	50,6
Medicina	418	41,4	58,6	Derecho	470	49,1	50,9
Educación física	89	40,4	59,6	Medicina	651	46,2	53,8
				Música	180	41,1	58,9
<u>Disciplinas en que dominan las mujeres (61 a 90% mujeres)</u>				<u>Disciplinas en que dominan las mujeres (41 a 60% hombres y mujeres)</u>			
Ciencias sociales	1 243	39,5	60,5	Diseño industrial	148	39,2	60,8
Diseño industrial	148	38,5	61,5	Ciencias sociales	1 399	38,8	61,2
Odontología	133	34,6	65,4	Odontología	130	33,8	66,2
Sicología	129	30,2	69,8	Humanidades	2 415	24,3	75,7
Pedagogía	1 731	27,1	72,9	Pedagogía	1 873	19,9	80,1
Veterinaria	39	25,6	74,4	Veterinaria	42	18,8	81,2
Humanidades	2 020	24,2	75,8	Sicología	163	17,2	82,8
Farmacia	237	15,6	84,4	Farmacia	271	10,0	90,0
				<u>Disciplinas de la mujer (91 a 100% mujeres)</u>			
				Atención de salud	269	4,1	95,9
Total	12 628	47,6	52,4	Total	15 572	45,7	54,3

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

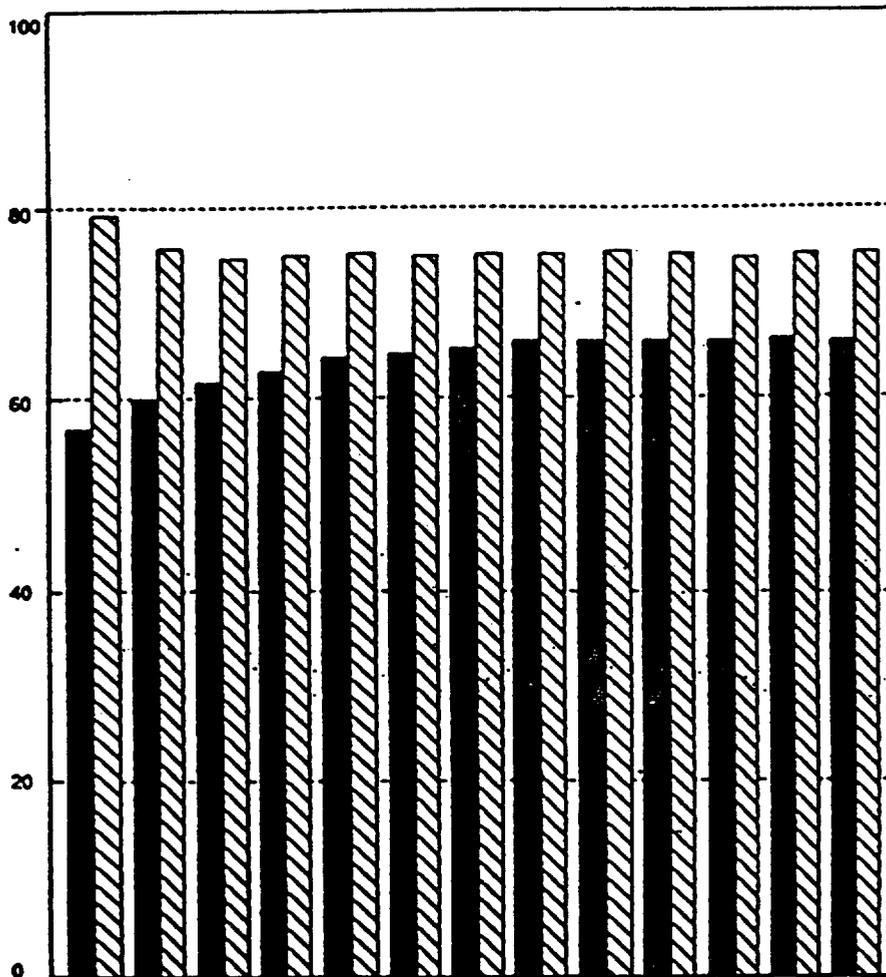
19. La mujer en la educación de adultos, 1990

	% de mujeres	Total de participantes
Instituciones de enseñanza de oficios y capacitación profesional (porcentaje estimado) (1989)	43	378 000
Universidades		
- ampliación de estudios	54	59 000
- universidad abierta	77	36 000
- readiestramiento (para los desempleados)	41	2 100
Universidades de verano		
- ampliación de enseñanza de oficios	77	34 700
Escuelas secundarias populares		
- programas básicos (1989)	75	6 000
Institutos de ciudadanos y de trabajadores (1989)	74	655 800
Círculos de estudio (1989)	71	154 000

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

Vida activa

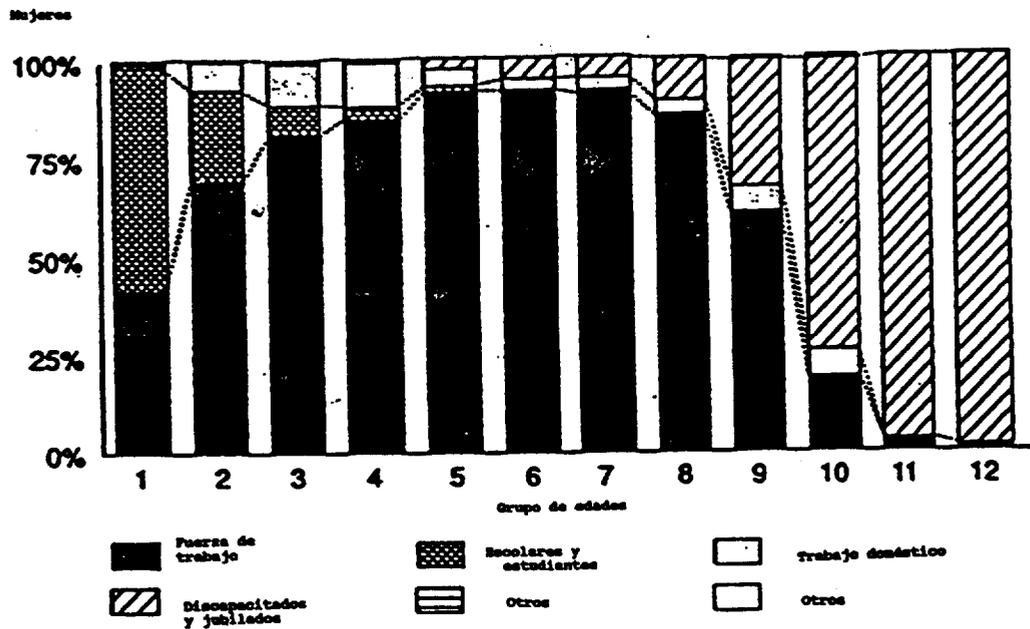
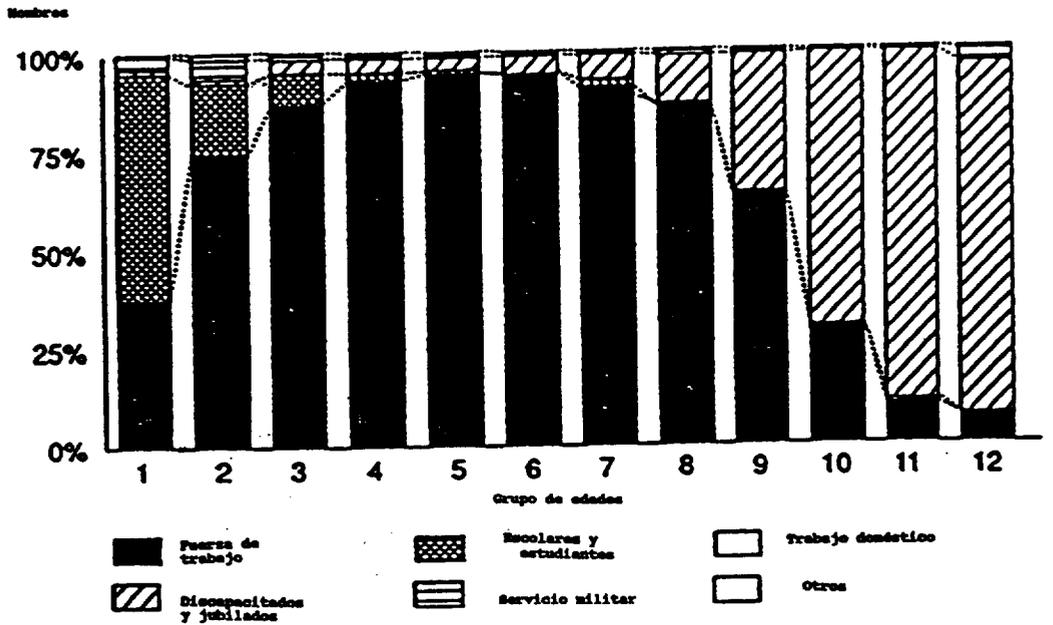
20. Fuerza de trabajo por sexos, 1970-1990 (de 15 a 74 años)



Año	1970	1975	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
Mujeres	56,8	59,8	61,3	62,2	63,4	63,8	64,0	64,8	64,5	64,1	64,1	64,3	63,9
Hombres	79,1	75,4	74,1	74,2	74,2	73,9	73,9	73,8	73,9	73,4	72,9	73,2	73,0

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

21a. Actividades de la población en edad de trabajar, por edades, 1990 (gráfico)



Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

21b. Actividades de la población en edad de trabajar, por edades, 1990

Hombres (1.000)

Grupos de edades	Fuerza de trabajo	Escolares y estudiantes	Trabajo doméstico	Discapacitados y jubilados	Servicio militar	Otros
1. 15-19	55	90	0	1	7	1
2. 20-24	130	31	0	2	13	2
3. 25-29	178	11	0	3	0	1
4. 30-34	188	3	1	4	-	2
5. 35-39	197	2	0	8	-	1
6. 40-44	216	1	1	9	-	1
7. 45-49	140	1	1	11	-	1
8. 50-54	118	0	0	19	-	1
9. 55-59	76	0	1	45	-	1
10. 60-64	33	0	1	82	-	1
11. 65-69	8	0	-	82	-	-
12. 70-74	4	-	-	57	-	-
15-74	1 343	138	4	324	20	10

Mujeres (1.000)

Grupos de edades	Fuerza de trabajo	Escolares y estudiantes	Trabajo doméstico	Discapacitados y jubilados	Servicio militar	Otros
1. 15-19	56	88	1	1	-	1
2. 20-24	117	41	10	1	-	2
3. 25-29	149	13	20	1	-	1
4. 30-34	157	6	22	2	-	0
5. 35-39	176	5	13	5	-	0
6. 40-44	195	3	11	8	-	0
7. 45-49	134	1	6	8	-	0
8. 50-54	117	1	6	16	-	0
9. 55-59	79	0	8	43	-	1
10. 60-64	27	0	10	100	-	1
11. 65-69	5	0	-	126	-	0
12. 70-74	2	0	-	102	-	-
15-74	1 213	158	107	413	-	7

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

22. Población empleada, por cargos y sexos, 1976-1990
Empleados (1.000)

Año	Hombres	Asalariados		Total	Empresarios y sus familias		
		Mujeres	Total		Hombres	Mujeres	Total
1976	955	864	1 819	254	183	437	
1980	1 010	920	1 930	221	158	379	
1981	1 017	945	1 962	220	155	375	
1982	1 020	970	1 990	233	154	377	
1983	1 018	986	2 004	231	155	386	
1984	1 037	998	2 035	224	153	378	
1985	1 047	1 029	2 077	217	143	360	
1986	1 040	1 031	2 071	223	136	359	
1987	1 027	1 024	2 051	234	138	372	
1988	1 029	1 034	2 062	236	133	368	
1989	1 052	1 052	2 104	240	127	367	
1990	1 053	1 055	2 108	236	124	359	

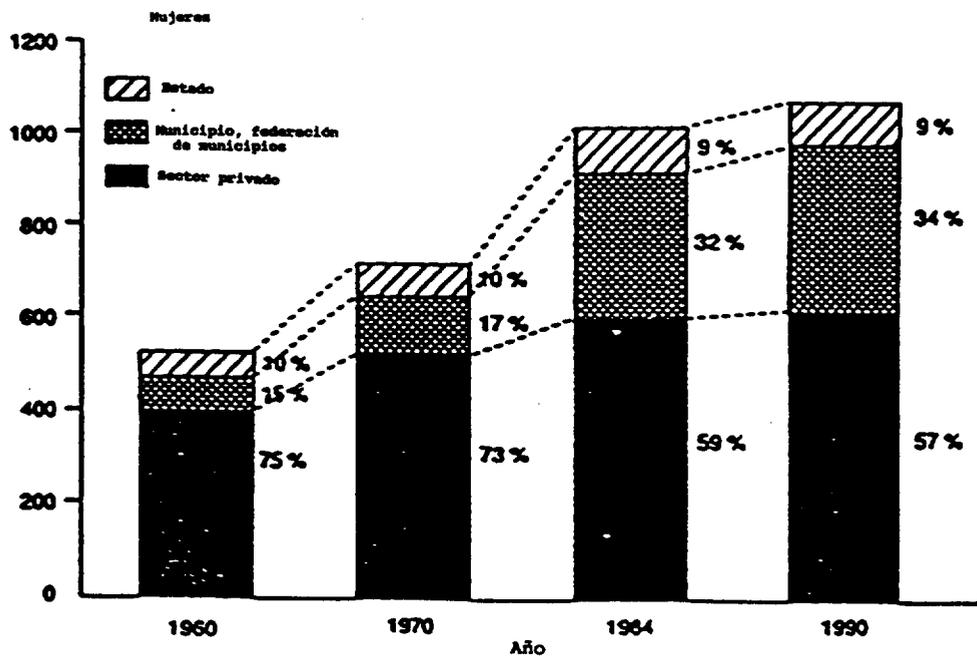
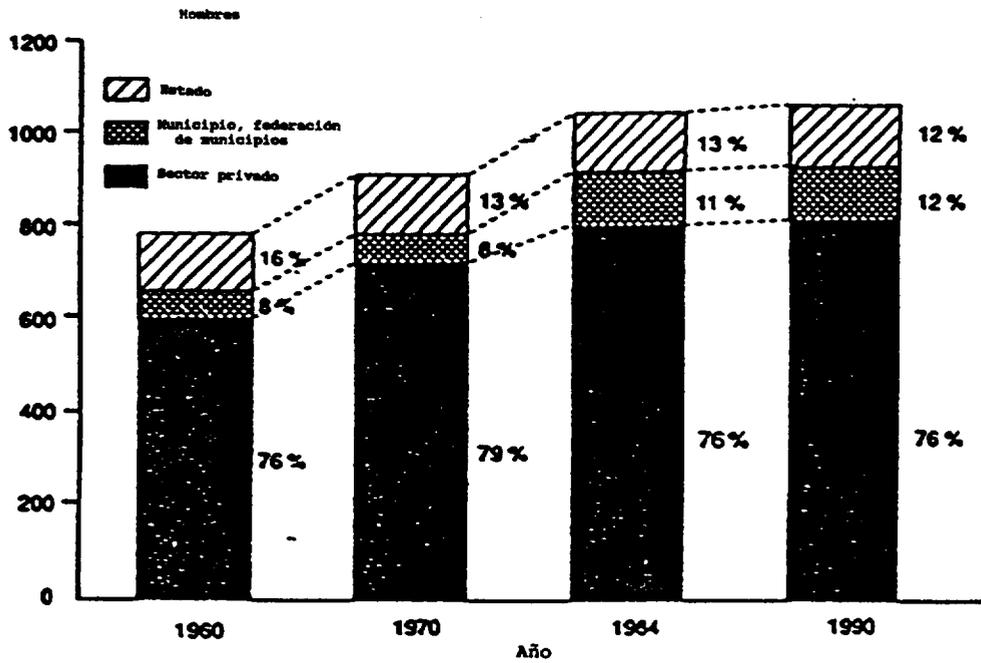
Fuente: Estadísticas de Finlandia.

23. Participación de la mujer en la fuerza de trabajo, por número de hijos, 1980, 1987 y 1989

	1980		1987		1989	
	Fuerza de trabajo (1.000)	Proporción de la fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo (1.000)	Proporción de la fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo (1.000)	Proporción de la fuerza de trabajo
Hijos de menores de 18 años	578	81,6	562	85,2	572	85,4
- 1 hijo	275	83,6	278	87,5	266	86,6
- 2 hijos	231	82,5	211	85,7	228	87,4
- 3 hijos	71	72,0	74	76,5	77	75,5
Hijos menores de 7 años	253	75,9	251	79,0	256	78,3

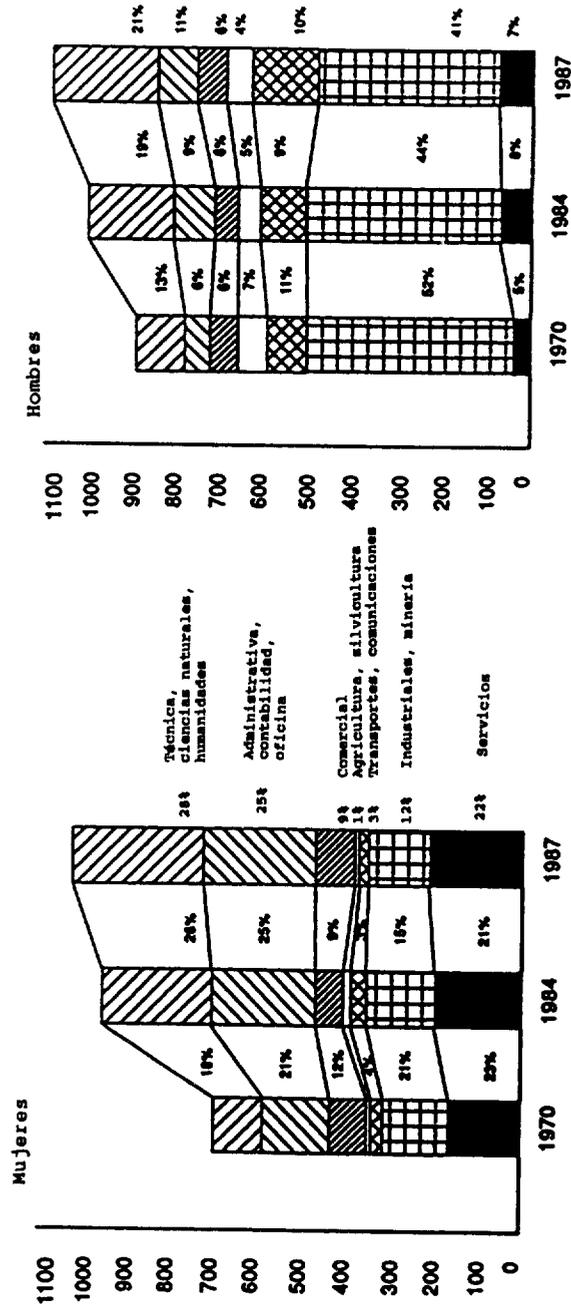
Fuente: Estadísticas de Finlandia.

24. Hombres y mujeres empleados por empleador en 1960, 1970, 1984 y 1990



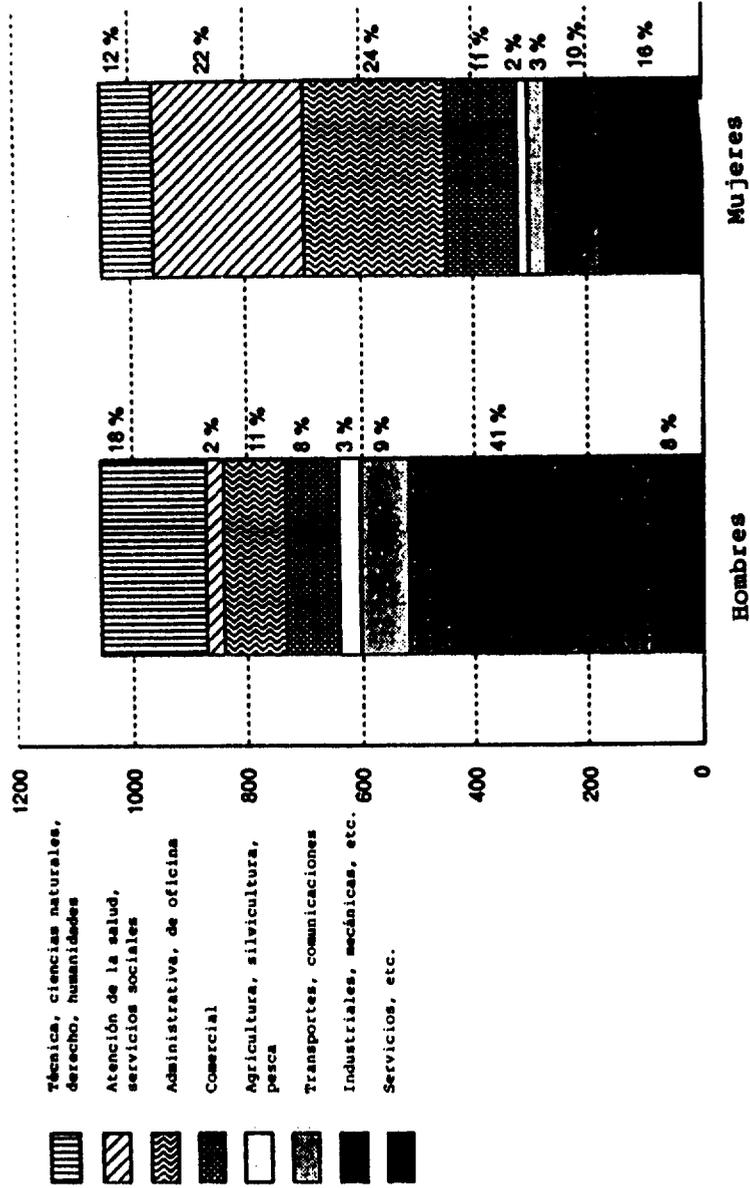
Fuente: Estudios sobre la fuerza de trabajo 1984, 1990; censos de 1960 y 1970.

25a. Ocupaciones de mujeres y hombres empleados, 1970, 1984 y 1987



Fuente: Estadísticas de Finlandia.

25b. Ocupaciones de mujeres y hombres empleados, 1990



Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

25c. Ocupaciones de mujeres y hombres empleados, 1988 y 1990

	Mujeres 1990		1988		Hombres 1990		1988	
	Número 1.000	%	Número 1.000	%	Número 1.000	%	Número 1.000	%
0 Técnicas, ciencias naturales, derecho, humanidades, artes	128	12	120	12	187	18	180	18
1 Atención de salud, servicios sociales	228	22	223	21	23	2	22	2
2 Administrativas, de oficina	253	24	248	24	113	11	106	10
3 Comerciales	119	11	112	11	84	8	80	8
4 Agricultura, silvicultura, pesca	17	2	16	1	37	3	42	4
5 Transportes, comunicaciones	31	3	29	3	95	9	100	10
6/7/8 Industriales, mecánicas, etc.	104	10	113	11	432	41	421	41
9 Servicios, etc.	173	16	172	17	80	8	76	7
		100		100		100		100

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

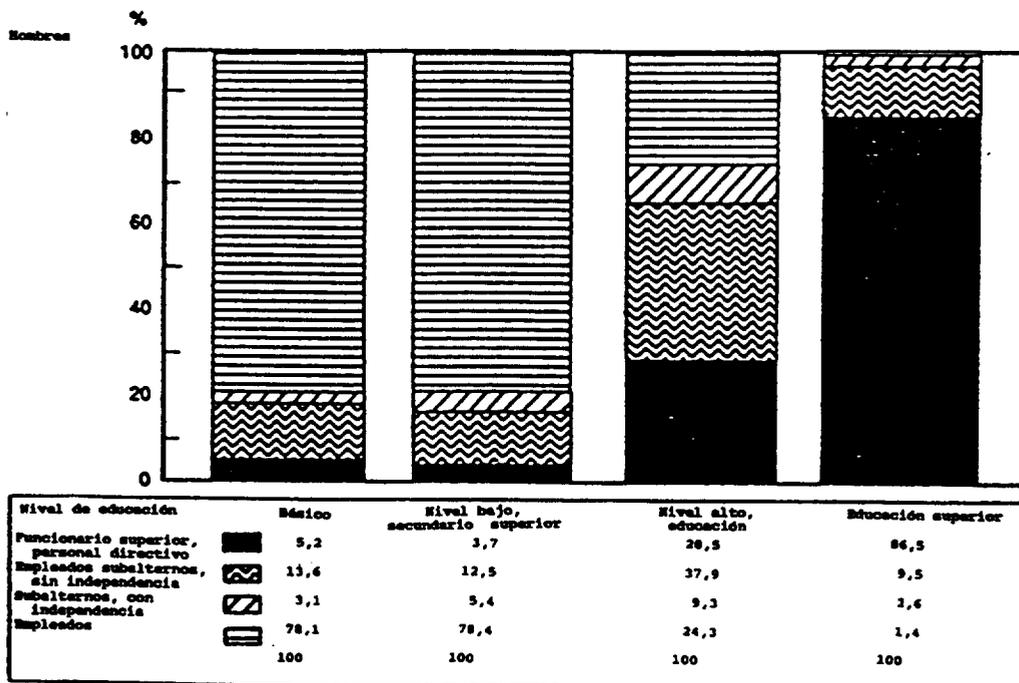
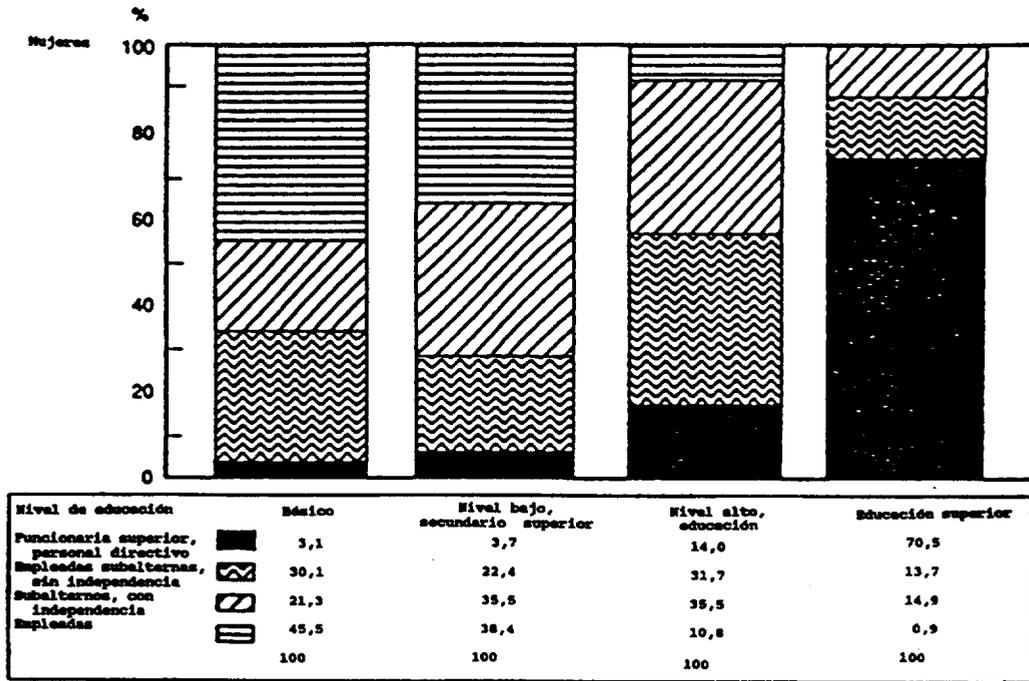
N.B. Debido a un cambio en la clasificación, las cifras para 1988-1990 no son comparables con las de los años anteriores.

26. Las 20 ocupaciones más comunes (entre los empleados), 1990

Campo	Total	Hombres	Mujeres
1. Atención de salud, enfermería	159	21	138
2. Industria metalúrgica y siderúrgica, talleres de construcción y reparación de máquinas, ingeniería metalúrgica en la construcción	156	148	8
3. Ingeniería, química, física, biología	154	125	29
4. Agricultura, silvicultura	146	91	55
5. Trabajo de secretaría, de oficina	143	12	131
6. Ventas en el comercio al por menor	128	38	90
7. Ejecutivo y administrativo en la administración pública, empresas y organizaciones	111	85	26
8. Construcción, construcción terrestre y acuática	107	104	2
9. Enseñanza	105	39	66
10. Trabajo de oficina en la banca, los seguros, el turismo, etc.	83	23	60
11. Comunicaciones por carretera	81	77	4
12. Religión, derecho, periodismo, artes, cargos de bibliotecario	73	36	37
13. Venta de servicios y valores, bienes raíces, representación de ventas	72	11	61
14. Venta y representación de servicios y valores, venta y representación de bienes raíces, trabajo de representación de compra y venta	71	45	26
15. Limpieza	71	5	65
16. Eléctricas; tecnología de radio, televisión, cine y vídeo	58	48	9
17. Guardería de niños	53	0	53
18. Servicios sociales y psicología; organización y actividades de tiempo libre	51	6	45
19. Embalaje, almacenaje, carga y descarga	48	31	17
20. Correos y telecomunicaciones; distribución y entrega de la correspondencia	43	16	27

Fuente: Estudios sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

27. Mujeres y hombres empleados, por nivel de educación y estado socioeconómico, 1990



Fuente: Estadísticas de Finlandia.

Desempleo

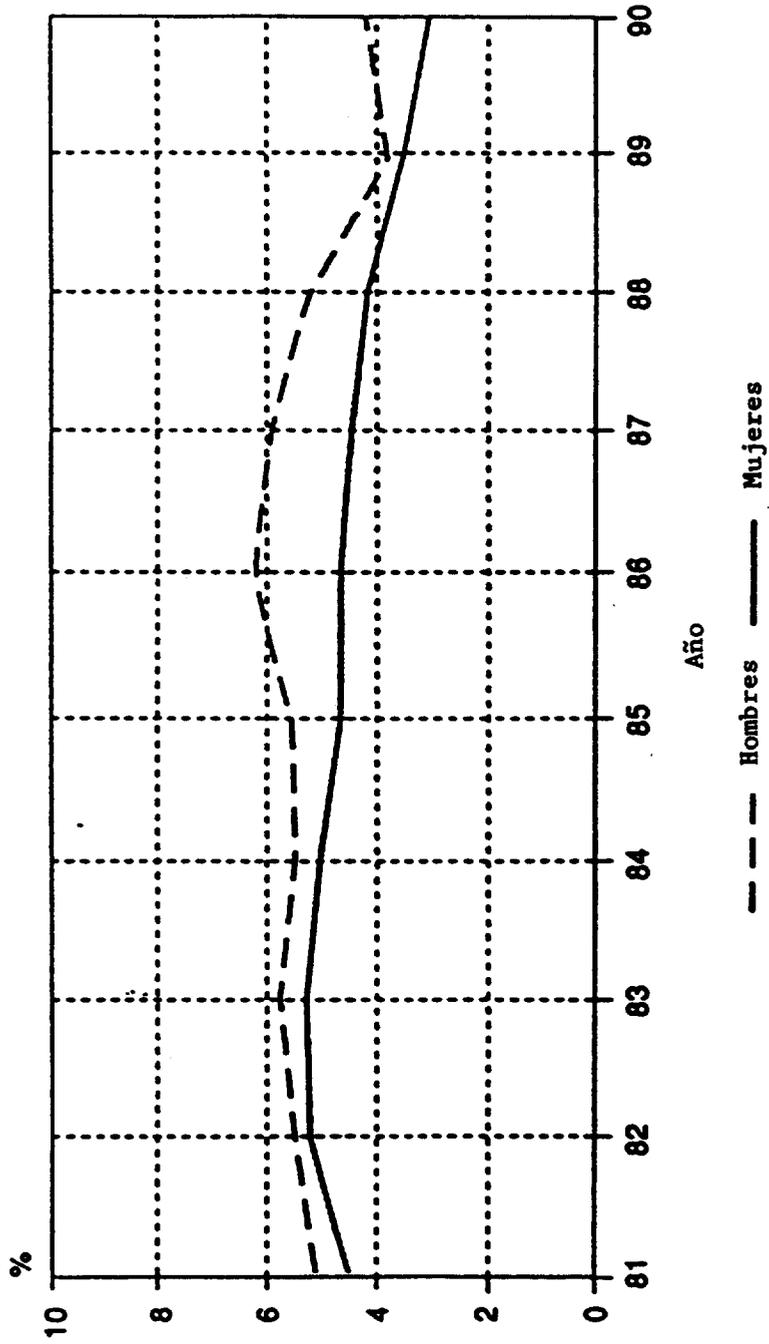
28. Tasas de desempleo, 1980-1991

Año	Total	Hombres	Mujeres	Mujeres %	Tasas de desempleo		
					Total	Hombres	Mujeres
1980	114 000	61 000	53 000	46,5	4,7	4,7	4,7
1981	121 000	67 000	54 000	44,6	4,9	5,1	4,6
1982	135 000	73 000	62 000	45,9	5,4	5,5	5,2
1983	138 000	76 000	62 000	44,9	5,5	5,7	5,2
1984	133 000	72 000	61 000	45,9	5,2	5,4	5,0
1985	129 000	73 000	56 000	43,4	5,0	5,5	4,6
1986	138 000	82 000	56 000	40,6	5,4	6,1	4,6
1987	130 000	78 000	53 000	40,8	5,1	5,8	4,3
1988	116 000	67 000	48 000	41,4	4,5	5,1	4,0
1989	89 000	48 000	41 000	46,1	3,5	3,6	3,3
1990	88 000	54 000	34 000	38,6	3,4	4,0	2,8
1991	193 000	124 000	69 000	35,8	7,6	9,3	5,7
1st gr 1988	137 000	87 000	50 000	36,5	5,5	6,6	4,3
4th gr 1988	103 000	58 000	44 000	42,7	4,1	4,5	3,7
1st gr 1989	107 000	63 000	44 000	41,1	4,3	4,8	3,7
4th gr 1989	78 000	43 000	35 000	44,9	3,1	3,3	2,9
1st gr 1990	85 000	55 000	31 000	36,5	3,4	4,1	2,6
4th gr 1990	100 000	64 000	36 000	36,0	4,0	4,9	3,0
1st gr 1991	146 000	98 000	48 000	32,9	5,9	7,5	4,1
4th gr 1991	247 000	159 000	88 000	35,6	9,9	12,1	7,5

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

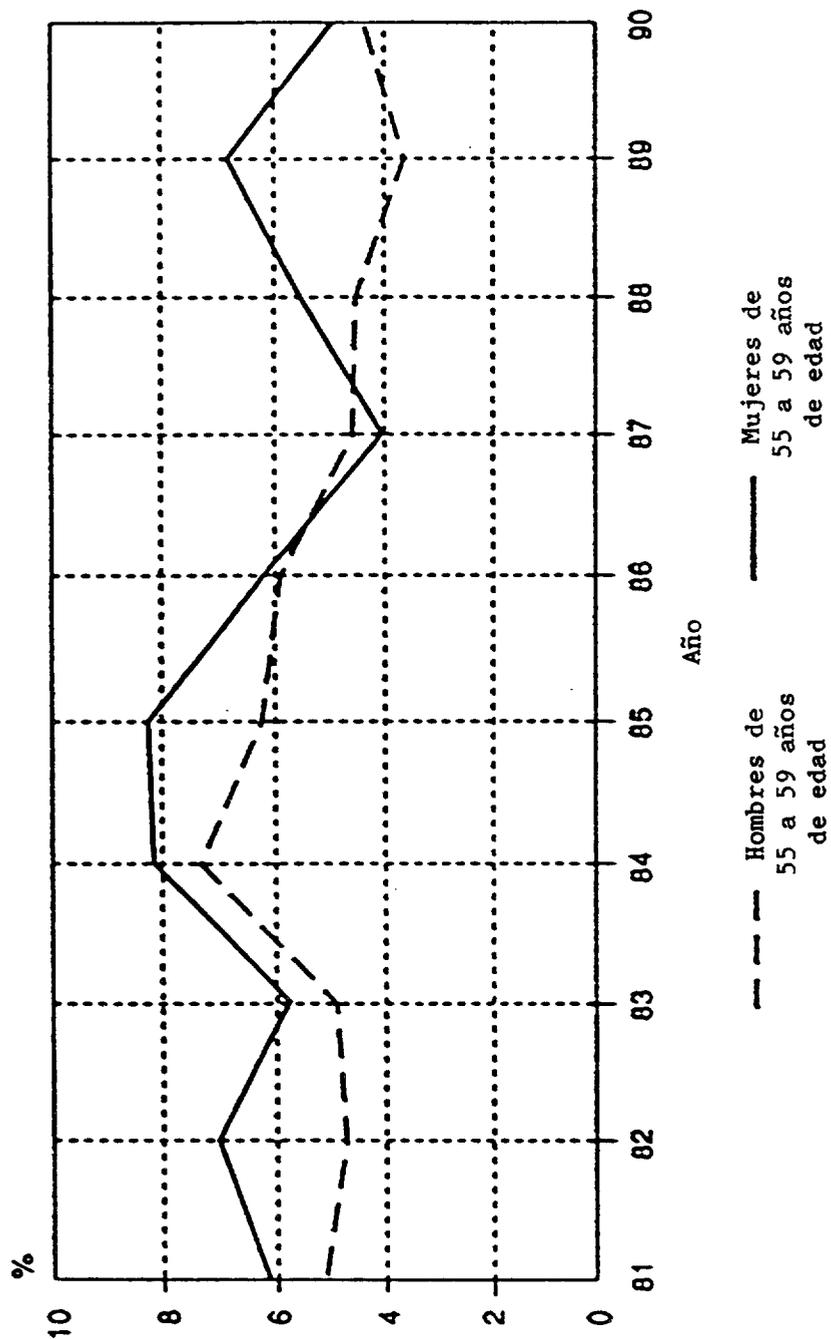
N.B. Las cifras de las personas que perciben la prestación de desempleo, se refieren sólo a las que buscan trabajo o están disponibles para un empleo.

29. Tasas de desempleo por sexos, 1981-1990



Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

30. Tasas de desempleo, por sexos, en el grupo de edades de 55 a 59 años, 1981-1990



Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

31. Personas que perciben subsidio de desempleo, personas empleadas en virtud de planes especiales y personas en reeducación profesional, abril 1988, 1989, 1990 y 1991

	Año	Total	Hombres	Mujeres	% de mujeres
Subsidio de desempleo	1988	68 204	30 462	37 742	55,3
	1989	66 709	30 122	36 597	54,9
	1990	60 690	27 452	33 238	54,8
	1991	54 125	24 474	29 651	54,8
Empleadas en virtud de planes especiales	1988	30 495	12 611	17 884	58,6
	1989	28 169	12 349	15 820	56,2
	1990	25 369	115 390	13 730	54,3
	1991	29 834	15 760	14 774	47,2
Reeducación profesional	1988	18 313	10 356	7 955	43,4
	1989	17 145	8 985	8 160	47,6
	1990	18 336	9 070	9 266	50,5
	1991	18 431	10 322	8 099	44,0

Fuente: Estadísticas del Ministerio de Trabajo. Työmarkkinat (publicación sobre puestos vacantes), abril 1988, 1989, 1990 y 1991. Datos no publicados.

32. Desempleo encubierto y subempleo (grupo de edades de 15 a 64 años), 1983 y 1989

	Año	Total	Hombres	Mujeres	% de mujeres
Desempleo en cubierto	1983	50 000	16 000	34 000	68,0
	1989	50 000	21 000	28 000	56,0
Subempleo*	1983	59 000	21 000	38 000	64,4
	1989	42 000	13 000	29 000	69,0

* Trabajo a tiempo parcial por no tener otra opción.

Fuente: Encuestas anuales con miembros de la fuerza de trabajo, 1983 y 1989.

33. Subsidios de desempleo, 1988-1991

Año	Subsidio básico		Subsidio relacionado con el ingreso	
	Total de beneficiarios	% de mujeres	Total	% de mujeres
1988	178 200	42,6	188 300	52,7
1989	138 300	43,4	167 500	55,1
1990	126 000	40,8	171 300	51,1
1/1991			82 818	43,4
2/1991			93 135	41,8
3/1991			103 620	39,3
4/1991			112 657	39,1
5/1991			119 216	39,5
6/1991			112 970	40,7

Fuente: Subsidios de desempleo. Publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud 7/1989, 1/1990 y 2/1991.

34. Promedios de subsidio de desempleo, Fmk 1/, 1988-1990

Año	Subsidio básico			Diferencia**	Subsidio relacionado con los ingresos			Diferencia**
	Hombres	Mujeres	%*		Hombres	Mujeres*	%	
1988	85:80	70:60	92,8	7:00	174:50	135:70	77,8	38:80
1989	92:90	87:10	93,7	5:80	188:40	148:70	78,9	39:70
1990	104:10	97:40	93,6	6:70	210:30	163:40	77,8	46:90

1/ Fmk = marco finlandés.

* Subsidio básico de las mujeres como porcentaje del equivalente de los hombres.

** Diferencia en marcos finlandeses, base 1990.

Fuente: Subsidios de desempleo. Publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud 7/1989, 1/1990 y 2/1991.

35. Empleados a tiempo parcial, 1976-1990 (1 a 29 horas por semana)

De 15 a 74 años de edad (1.000 personas)		
Año	Hombres	Mujeres
1976	40	110
1981	47	126
1982	51	131
1983	56	142
1984	57	144
1985	58	142
1986	62	134
1987	61	133
1988	56	121
1989	60	122
1990	57	120

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Estadísticas de Finlandia.

36. Trabajo doméstico, 1989-1991

	Total	Hombres	Mujeres
4° cat. 1989	106 200	29 000	103 300
1° cat. 1990	108 700	36 000	105 100
1° cat. 1991	110 100	42 000	105 800
2° cat. 1991	117 100	46 000	112 600

cambio de 4/1989-
2/1991 +10 900 +1 700 +9 300

Fuente: Estadísticas de Finlandia/Estadísticas de trabajo. Työmarkkinat (publicación sobre puestos vacantes) 1990:5, 1990:12, 1991:13.

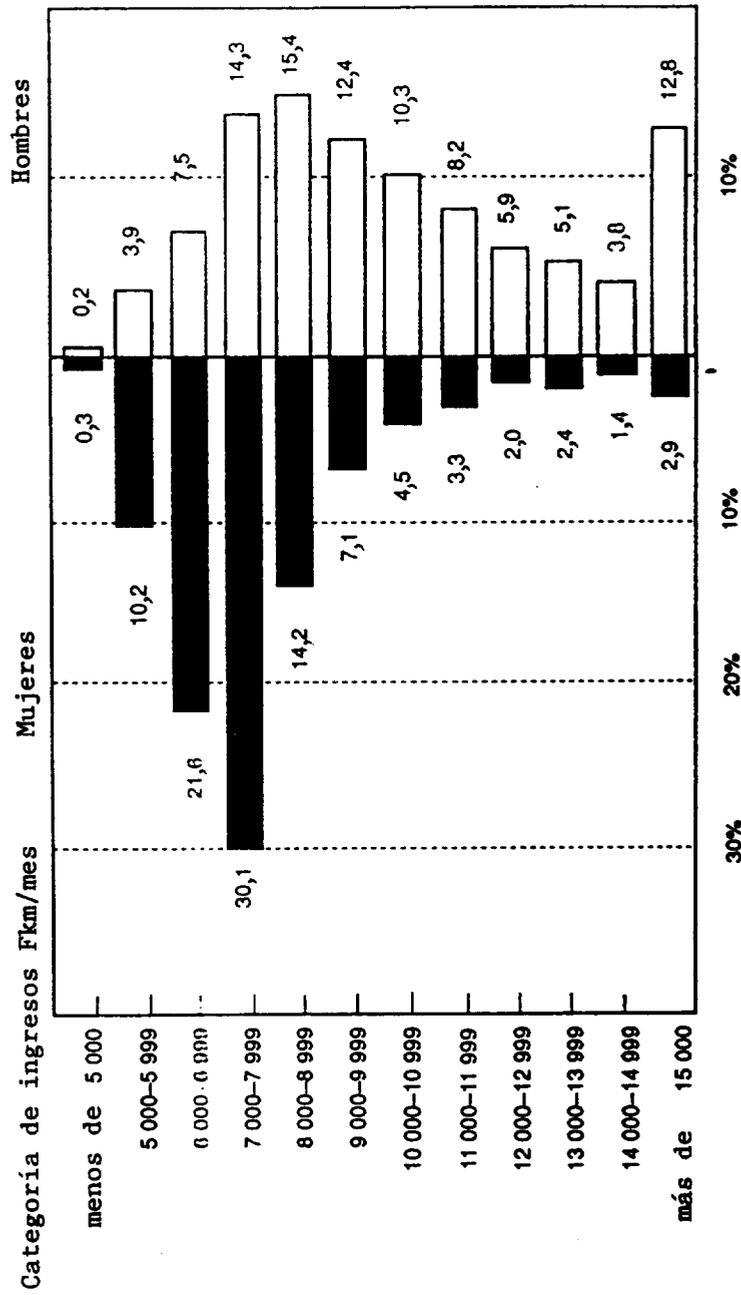
Sueldos y salarios

37. Salarios por hora de mujeres y hombres por sector industrial, y salarios de mujeres como porcentajes de los salarios de los hombres, 1975 y 1990

Sector	Fkm/hora		Salarios de las mujeres como porcentajes de los salarios de los hombres			
	1975 Mujeres	Hombres	1990 Mujeres	Hombres	1975	1990
Minería	-	13,71	42,06	61,56	-	68
Industria de la cal y el cemento	9,19	12,62	37,91	53,89	73	70
Otras industrias de la construcción	9,56	12,68	42,12	50,08	75	84
Vidrio y productos de vidrio	9,34	12,90	39,41	49,49	72	80
Porcelana	9,85	12,64	36,49	44,09	78	83
Metal	9,97	13,27	41,19	51,72	75	80
Cuero	8,80	11,28	33,57	40,87	78	82
Productos químicos básicos	10,23	13,46	40,89	53,67	76	76
Textiles	8,67	11,70	33,74	44,33	74	76
	8,44	10,14	32,49	36,94	83	88
Papel	10,88	13,48	46,31	56,19	81	82
Imprenta	10,86	13,53	45,92	54,92	80	84
Madera de construcción	8,75	11,01	39,78	44,62	79	89
Carpintería de marina	-	14,60	41,01	48,84	-	84
Muebles	9,34	11,24	36,57	41,07	83	89
Productos alimenticios	9,15	12,10	39,94	49,00	76	82
Cervecería y refrescos	9,42	12,24	39,92	47,74	77	84
Tabaco	9,67	12,39	41,92	50,23	78	83
Centrales eléctricas	8,73	11,98	36,55	49,48	73	74
Total	9,34	12,88	39,50	51,07	73	77

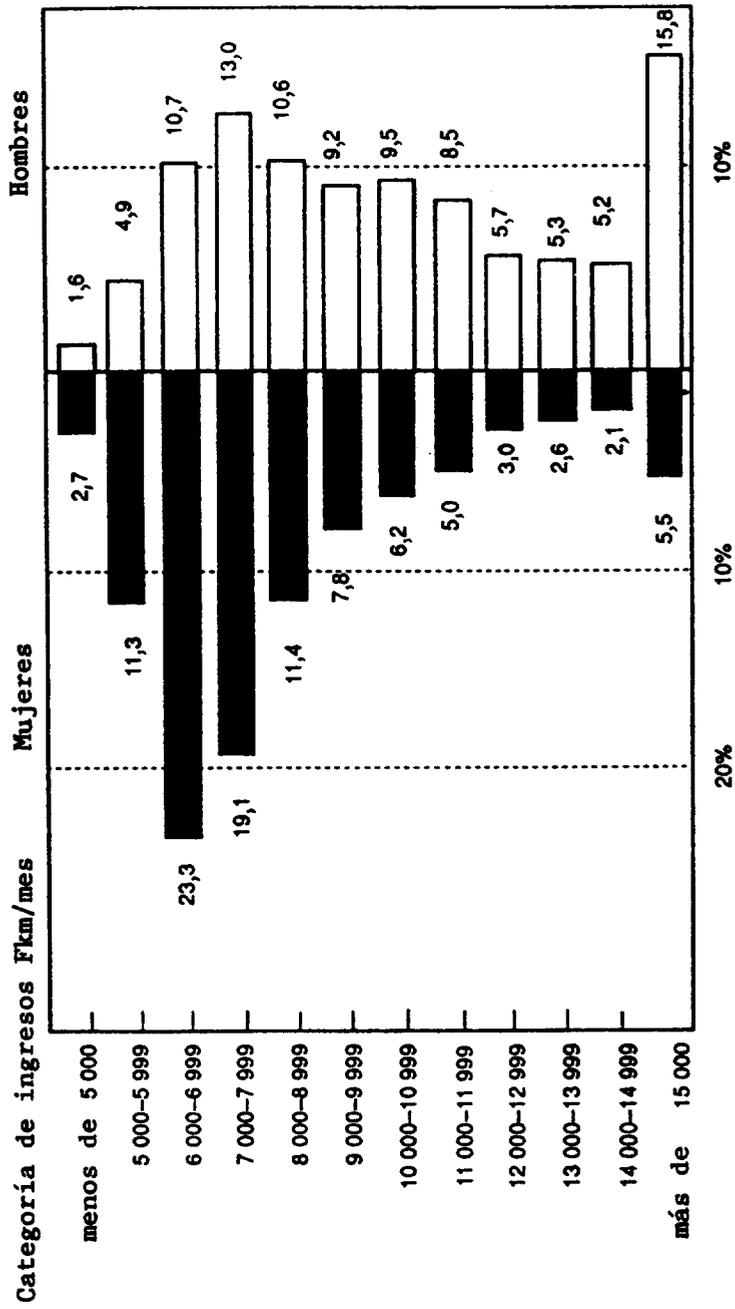
Fuente: Estadísticas de salarios, Estadísticas de Finlandia.

38. Hombres y mujeres asalariados, empleados por el Estado, por niveles de sueldos, septiembre de 1990



Fuente: Estadísticas de Finlandia.

39. Hombres y mujeres asalariados, empleados municipales, por niveles de sueldos, septiembre de 1990



Fuente: Estadísticas de Finlandia.

40. Ingresos por grupos de ocupación en el sector público, 1990. Ingresos medios por horas normales de trabajo, por sexo, e ingresos de las mujeres como porcentajes de los ingresos del hombre

Grupo de ocupación	Municipal, asalariados			Estatal, asalariados		
	Mujeres	Hombres	%	Mujeres	Hombres	%
	Fkm/mes	Fkm/mes		Fkm/mes	Fkm/mes	
Arquitectos	13 986	14 970	93	13 823	14 707	94
Ingenieros de planificación e inspección	11 641	12 358	94	12 519	14 065	89
Profesores de universidad, directores	-	-	-	20 569	21 625	95
Maestros superiores e instituciones de enseñanza de oficios y capacitación profesional	10 292	10 304	100	10 964	11 766	93
Maestros de escuela en general	9 436	10 226	92	-	-	-
Maestros de escuela secundaria y secundaria superior	13 287	13 685	97	14 472	14 489	100
Bibliotecarios	8 332	8 272	101	10 151	10 390	98
Músicos	8 726	9 916	88	-	11 837	-
Médicos de sala, especialistas, médicos de dispensarios	15 486	16 523	94	18 409	18 553	99
Dentistas de dispensarios, especialistas en odontología	14 439	15 040	96	13 226	15 096	88
Enfermeras(os)	8 691	8 556	102	8 371	8 947	94
Enfermeras de niños (servicios sociales)	6 515	7 412	88	7 249	7 649	95
Funcionarios superiores de la administración	17 583	21 688	81	15 839	19 912	80
Empleados de oficina	6 463	5 786	112	6 498	6 397	102
Carteros, clasificadores de correspondencia	-	-	-	6 695	7 321	91
Bomberos	7 743	8 584	90	-	9 861	-
Policías (sin incluir a los vigilantes)	-	-	-	9 022	10 702	84
Cocineros, encargados de las comidas frías	6 722	6 657	101	7 115	7 770	92
Supervisores de limpieza	7 237	7 985	91	6 856	7 446	92
Funcionarios de aduanas	-	-	-	7 376	9 062	81
Total	7 799	10 173	77	8 163	10 242	80
Número total	234 642	700 873		70 934	98 510	
Número de mujeres como porcentaje de los empleados en el sector	77%				42%	

Fuente: Estadísticas de Finlandia.

41. Mujeres y hombres en empleo estatal por sectores administrativos, septiembre 1990 (empleados asalariados)

Total de ingresos Fkm/mes		Porcentaje de hombres y mujeres																																																																																																																																																																																																																			
		21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																						
- 7000	11,8	88,2	11,8	88,2	43,3	56,7	19,1	80,9	27,7	72,3	22,1	77,9	42,6	57,4	0,0	0,0	27,4	72,6	30,6	69,4	7001- 7500	28,6	71,4	26,7	73,3	22,2	77,8	13,3	86,7	27,3	72,7	30,7	69,3	56,9	43,1	17,7	82,3	33,0	67,0	36,3	63,7	7501- 8500	50,0	50,0	50,0	50,0	34,8	65,2	22,6	77,4	57,6	42,4	69,4	30,6	71,2	28,8	30,8	69,2	42,0	58,0	63,8	36,2	8501-10000	14,3	85,7	40,5	59,5	26,7	73,3	33,1	66,9	69,2	30,8	88,0	12,0	83,3	16,7	55,8	44,2	44,5	55,5	77,9	22,1	10001-12000	33,3	66,7	57,6	42,4	36,8	63,2	38,6	61,4	76,5	23,5	92,6	7,0	91,8	8,2	63,3	36,7	49,2	50,8	75,6	24,4	12001-15000	14,3	85,7	55,8	44,2	68,6	31,4	68,5	31,5	64,1	35,9	93,7	7,4	98,1	1,9	64,2	35,8	54,0	46,0	75,8	24,2	15001-18000	60,0	40,0	63,0	37,0	66,7	33,3	88,0	12,0	67,7	32,3	93,7	6,3	99,8	0,2	69,9	30,1	70,1	29,9	88,4	11,6	18001-21000	66,7	33,3	46,7	53,3	77,8	22,2	92,2	7,8	81,8	18,1	96,9	3,1	99,3	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0	93,6	6,4	92,3	7,7	21001-25000	50,0	50,0	50,0	50,0	53,3	46,7	26,3	100,0	0,0	93,9	6,1	87,0	13,0	97,5	2,5	100,0	0,0	0,0	93,6	6,4	92,3	7,7	25001-	100,0	0,0	82,4	17,6	91,7	8,3	95,2	4,8	92,0	8,0	95,6	4,4	98,9	1,1	87,9	12,1	93,7	6,3	97,2	2,8
Total	31,8	68,2	38,8	61,2	51,1	48,9	39,5	60,5	53,7	46,3	70,8	29,2	68,9	31,1	31,4	68,6	43,6	56,4	53,1	46,9																																																																																																																																																																																																	

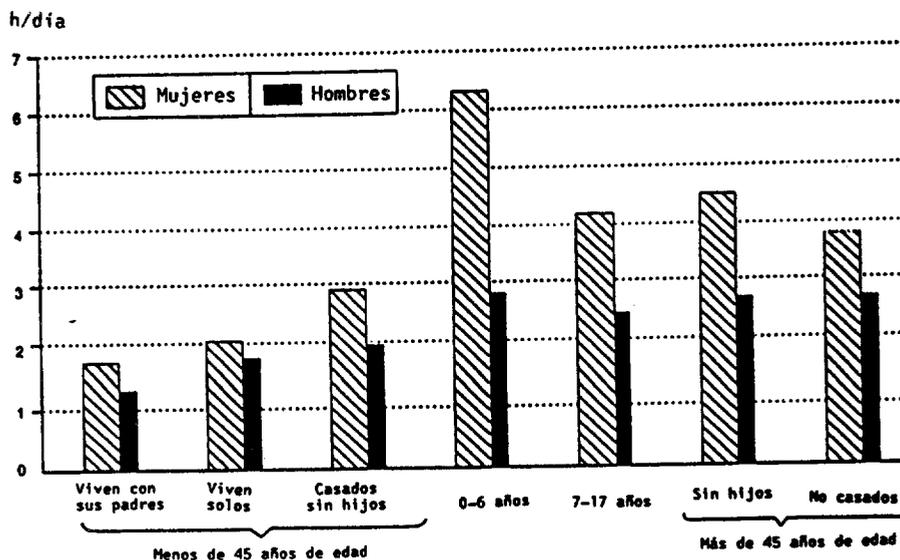
Total de ingresos Fkm/mes		Porcentaje de hombres y mujeres																																																																																																																															
		31	32	33	34	35	Total	31	32	33	34	35	Total	31	32	33	34	35	Total																																																																																																														
- 7000	45,0	55,0	35,6	64,4	16,2	83,8	49,0	51,0	32,2	67,8	36,0	64,0	7001- 7500	58,3	41,7	32,1	67,9	20,2	79,8	35,4	64,6	35,2	64,8	44,4	55,6	7501- 8500	70,2	29,8	40,8	59,2	35,4	64,6	49,0	51,0	65,8	34,2	60,0	40,0	8501-10000	83,0	17,0	56,4	43,6	39,4	60,6	63,1	36,9	69,5	30,5	71,8	28,2	10001-12000	91,2	8,8	69,1	30,9	35,9	64,1	64,2	35,8	69,4	30,6	78,4	21,6	12001-15000	91,6	8,4	75,5	24,5	49,2	50,8	74,3	25,7	68,6	31,4	77,1	22,9	15001-18000	94,3	5,7	84,4	15,6	68,9	31,1	90,5	9,5	83,3	16,7	83,3	16,7	18001-21000	94,3	5,7	90,2	9,8	75,3	24,7	88,6	11,4	68,6	31,4	87,8	12,2	21001-25000	97,8	2,2	81,0	19,0	80,0	20,0	100,0	0,0	85,2	14,8	92,7	7,3	25001-	99,2	0,8	98,4	1,6	87,5	12,5	100,0	0,0	95,5	4,5	94,4	5,6
Total	63,7	36,3	57,1	42,9	32,5	67,5	50,4	49,6	54,9	45,1	55,9	44,1																																																																																																																					

- 21 Presidente de Finlandia
- 22 Parlamento
- 23 Oficina del Consejo de Estado
- 24 Ministerio de Relaciones Exteriores
- 25 Ministerio de Justicia
- 26 Ministerio del Interior
- 27 Ministerio de Defensa
- 28 Ministerio de Hacienda
- 29 Ministerio de Educación
- 30 Ministerio de Agricultura y Silvicultura
- 31 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- 32 Ministerio de Comercio e Industria
- 33 Ministerio de Bienestar Social y Salud
- 34 Ministerio de Trabajo
- 35 Ministerio del Medio Ambiente

Fuente: Oficina Estatal del Mercado Laboral.

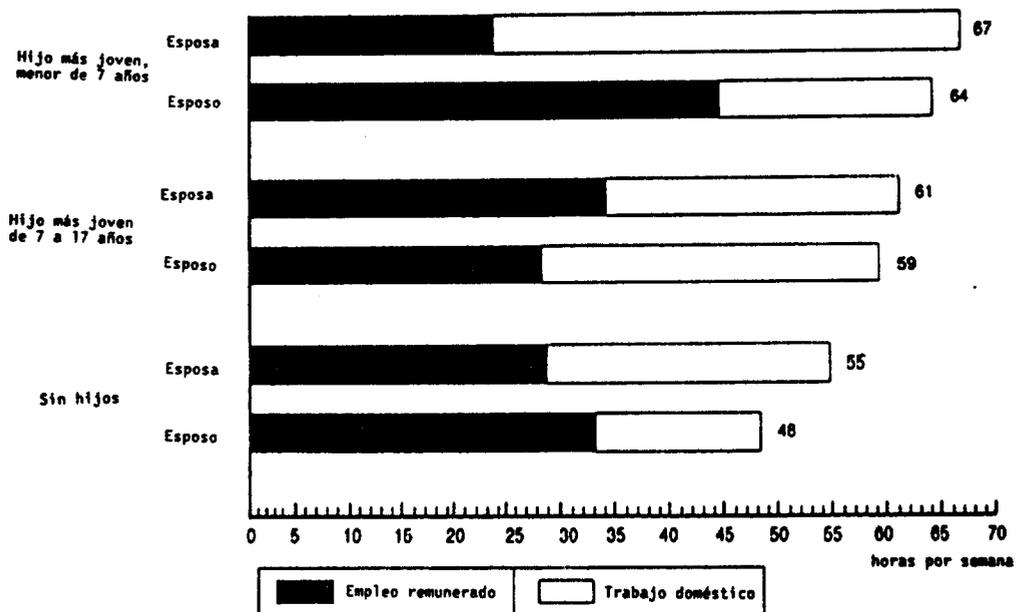
Empleo del tiempo

42. Trabajo doméstico por fase de la vida



Fuente: Estadísticas de Finlandia.

43. Total de horas de trabajo de esposa y esposo a la edad del hijo menor



Fuente: Estadísticas de Finlandia.

44. Participación de la mujer en el trabajo doméstico, 1979 y 1987

Grupo de edades de 15 a 64 años

Tipo de actividad	% de mujeres	
	Hombres	+ Mujeres
	1979	1987
Cocina	80	78
Fregado de platos	86	81
Limpieza	83	80
Lavado, planchado, etc., de ropa	96	95
Calefacción y fontanería	31	30
Reparaciones	7	8
Mantenimiento de automóvil y bicicleta	10	10
Atención de niños	76	75
Compras y recados	56	57
Total trabajo doméstico	68	66

Fuente: Estudios sobre el empleo del tiempo, Estadísticas de Finlandia.